

879309  
15  
203



# UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE

---

Escuela de Derecho  
Incorporada a la  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO  
Clave 8793-09

## LA SITUACION JURIDICA DEL CLERO EN MEXICO

### TESIS

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

IRINEO DELGADO HERNANDEZ

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Celaya, Gto.

Agosto de 1993



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

# I N D I C E .

	página
CAPITULO I.- PANORAMA PRECORTESIANO.	
1.1.- Las Primeras Civilizaciones.....	1
1.2.- Contrastes Culturales.....	2
1.3.- La Encomienda de Evangelización.....	3
1.4.- Religiosos y Clérigos.....	4
1.5.- La Estructura Eclesiástica.....	6
1.6.- La Evangelización.....	9
CAPITULO II.- LA NECESIDAD DE REGULAR LOS PRINCIPIOS ECLESIASTICOS.	
2.1.- La Iglesia y la Cultura.....	14
2.2.- La Iglesia y la Corona Española.....	17
2.3.- El Tribunal de la Inquisición.....	19
2.4.- La Inquisición en América.....	21
2.5.- Propósitos de la Inquisición.....	23
2.6.- Los Bienes Eclesiásticos.....	25
CAPITULO III.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA IGLESIA EN MEXICO.	
3.1.- La Era Insurgente.....	28
3.2.- Independencia y Religión.....	32
3.3.- La Constitución de Apatzingán.....	38
3.4.- La Consumación de la Independencia.....	39
3.5.- Autonomía entre Iglesia y Estado.....	47
3.6.- La Primera Reforma.....	51

3.7.- La Iglesia y la Guerra.....	57
3.8.- El predominio Liberal.....	61
3.9.- La Guerra de Reforma.....	67
3.9.1.- El Porfirismo.....	68
3.9.2.- El Movimiento Revolucionario.....	72
3.9.3.- La Persecución Religiosa.....	76

CAPITULO IV.- ANTECEDENTES DIRECTOS IGLESIA-ESTADO EN  
MEXICO.

4.1.- Definición de Estado e Iglesia.....	83
4.2.- Régimen Constitucional de 1810 a 1821.....	86
4.3.- La Constitución Española de Cádiz.....	91
4.4.- Morelos y la Constitución de Apatzingán.....	93
4.5.- El Plan de Iguala y Los Tratados de Córdoba.....	95
4.6.- La Constitución Federal de 1824.....	99
4.7.- Las Siete Leyes Constitucionales de 1836.....	101
4.8.- Las Bases Orgánicas de 1843.....	103
4.9.- La Constitución de 1857.....	104
4.9.1.- La Constitución de 1917.....	115
4.9.2.- Las Actuales Reformas a la Constitución de 1917.....	122

CONCLUSIONES.....	128
-------------------	-----

BIBLIOGRAFIA.....	137
-------------------	-----

C A P I T U L O I .

PANORAMA PRECORTESIANO.

## CAPITULO I. PANORAMA PRECORTESIANO.

### 1.1.- LAS PRIMERAS CIVILIZACIONES.

El mundo precortesiano de México era un mundo de contras---tes, de realidades diversas, de situaciones dispares, en un basto y heterogéneo contexto geográfico.

Antes del arribo de los europeos, a principios del siglo ---XVI, la perspectiva semejava un mosaico de lo más variado, según lo propio de cada una de las áreas respectivas.

No había propiamente un pueblo único, integrado como un solo núcleo nacional, homogéneo en todos sus componentes ni se tenía el concepto de una sola patria en sentido auténtico, aunque había una mayor similitud en los estilos de vida de los pueblos del altiplano, el sur, el oriente, el sureste del México actual, en llamativa diferencia con las comunidades establecidas en el norte. A su vez el más vigoroso intento por alcanzar alguna --unidad política lo realizaron los Aztecas, con sus conquistas y su afan hegemónico si bién esto descansaba más en el argumento de la fuerza que en el de una completa armonía social puesto que no pocas de las poblaciones sometidas, continuaban con sus fisonomías culturales, sus idiomas y aún sus autoridades nativas propias. En todo caso, puede pensarse que a la larga pudo haberse conseguido una mayor correlación, al menos entre los pobladores más identificados entre sí, que eran los Nahuas, con los Aztecas en la cabeza y cuya lengua llegó a alcanzar una gran difusión. Sin embargo era patente que esa meta aún no se había alcanzado, como lo demostraba el hecho de que entre los sojuzgados a los me xicas pervivían diferencias marcadas que estaban a la vista de todos.

La diversidad más abismal, con todo, se daba frente a las realidades del norte; y aún entre los Aztecas y Mayas no podían contemplarse una identificación completa.

En tal contexto humano, múltiple en muchos de sus aspectos, eran muchas las lenguas que se hablaban, por lo tanto es de suponerse, que el horizonte prehispánico era similar en todas sus partes y equilibrado en todas sus manifestaciones corresponde a una idea vuelta de espaldas a la realidad que entonces se vivió, aún admitido el hecho de que los pobladores pertenecían a una sola raza y contaban con rasgos anímicos, valores y actitudes generalizadas entre ellos y fruto de esa misma raza.

Puede afirmarse en tal virtud, que la tarea unificadora se inició a partir de la conquista española que fue la que permitió que de aquel abigarrado conjunto de hechos sociales y humanos, de civilización y estilos de vida inarmónicos, se formase poco a poco una nación que tuvo en su base, la doble participación nativa e hispana en la sangre, en la cultura y en el modo de existir

## 1.2.- CONTRASTES CULTURALES.

Un análisis substancial de lo que era ese mundo precortesiano, de acuerdo con los procedimientos utilizados para la obtención de los alimentos permite señalar que había algunos núcleos humanos que apenas conocían rudimentos del arte, llevaban una existencia precaria y sus conocimientos generales eran permitidos.

Otros grupos humanos se tomaban con recolectores de vegetales y moluscos y se aplicaban también a la cacería de animales menores, especialmente en el noroeste del actual territorio mexi



cano y en la península de Baja California. No faltaban asimismo pueblos localizados en un nivel un poco más alto en punto a civilización, aunque de agricultura atrasado en el oeste de México, por la Sierra Madre Occidental, entre las cuales había algunos seminómádicos y otros que, en cambio eran ya sedentarios propiamente.

En fin, un plano de mayor desenvolvimiento, se encontraban los pueblos de agricultura avanzada, localizados estos en el sur de Sinaloa al río pánuco, pero en cuya economía había otras limitaciones apreciables como era el desconocimiento de la ganadería y la ignorancia de la rueda para fines industriales. Entre tales pueblos había sin embargo, artesanías valiosas, una minería rudimentaria y un comercio singular. La explotación del suelo que contó con recursos ingeniosos en el suroeste del país, incluso el uso de las "Chinampas" en el valle de México, reclamaba la acción directa del hombre por la ausencia de animales de tiro.

Es conjeturable en este cuadro de vida, que la falta de una técnica adecuada haya pesado bastante en las limitaciones del desarrollo social, y que aún haya determinado, según algunos, el derrumbe del antiguo Imperio Maya, incapaz de enfrentarse a una selva hostil para arrancar de ella los alimentos que dieran satisfacción a sus componentes.

La agudeza, el ingenio y la habilidad de los agricultores, para obtener productos, tropezaban a veces, con los obstáculos de una naturaleza difícil o con las otras carencias mencionadas anteriormente.

### 1.3.- LA ENCOMIENDA DE EVANGELIZACION.

El viaje descubridor de Cristobal Colón América, en 1492, -

concedió con los grandes acontecimientos que en España tuvieron lugar entonces; uno de ellos fue la toma de Granada, y el otro -- consistió en la expulsión de los judíos de ese mismo suelo. -- Tres hechos en suma, de gran trascendencia para España, para América y para México en una proyección sucesiva.

Aparte, el hecho obvio de que el nuevo Continente estaba ya poblado por inmigrantes fundamentalmente mongoloides y secundariamente pertenecientes acaso a otros tipos, hay elementos bastantes para afirmar la presencia de europeos hacia las postrimerías del siglo X y principios del siglo XI en el norte, aunque su huella no fue profunda, ni en lo humano, ni en lo social, ni en lo cultural. (1).

Llegaron a América otros seres, pero llegaron también objetos de economía, instituciones e ideas religiosas.

Ya en las etapas iniciales de los acontecimientos se dejó sentir no solo la presencia de individuos, que eran eclesiásticos, sino también ideas que eran tanto más explicables cuanto -- que España vivía momentos de gran tensión por la unidad de los reinos de Castilla y León; así como por el hecho de que los monarcas eran precisamente los reyes católicos ( Fernando e Isabel ).

Así despojaron a los Indios de sus formas de Gobierno, cabe recordar con este motivo en una línea coincidente, el famoso requerimiento hecho por el doctor Juan López de Palacios Rubio, en el que se pedía a los nativos americanos, que se convirtiesen a la fé católica, y que de no hacerlo, serían conquistados por las armas. (2).

#### 1.4.- RELIGIOSOS Y CLERIGOS.

Para el espíritu español de fines del siglo XV y principios del siglo XVI, era inseparable la idea social, política o cultural, de la idea religiosa.

El ánimo de cruzada, tenía un signo de expansión, de afirmación y sobre todo de fé, casi desde el principio hicieron acto de presencia hombres de Iglesia y así se instauró la Iglesia como Institución y se difundió el cristianismo, se trabajó con viveza en muchos aspectos de la existencia social en la Nueva España.

Cuando se afirmó el dominio hispano, llegaron tres Franciscanos de origen flamencio, a invitación del emperador Carlos V, que fueron: Fray Juan de Tecto ( Dekkers ), Fray Juan de Aora -- ( Van de Auwera ) y Fray Pedro de Gante ( Van der Moere ), que tocaron tierra mexicana el 13 de Agosto de 1523, es decir, dos años exactamente después de la caída de Tenochtitlán a manos del ejército Hispano-Indio que comandaba Cortés. Su punto de arribo fue Veracruz, pero su destino era mucho más amplio. El grupo, empero, no se mantuvo por mucho tiempo. Los dos primeros murieron en la expedición que el conquistador realizó a Honduras y Fray Pedro de Gante que fue el único que sobrevivió, llevó a cabo una inmensa labor de institución y enseñanza que ha permitido calificarle como el más grande educador de la Nueva España en el siglo XVI según la acertada expresión de Joaquín García Icazbalceta. (3).

En realidad el primer documento que puede anotarse para la historia de la Iglesia Católica en la Nueva España, fue la bula *Expani Nobis* de 13 de Mayo de 1522, que solicitó el emperador -- Carlos V de su antiguo preceptor, el Papa Adriano VI y de la que fueron portadores "los doce", esto es, los integrantes de la expedición Franciscana que tuvo por guía a Fray Martín de Valencia y en la que pudieron anotarse los siguientes nombres: Martín de-

Jesús o de la Coruña, Francisco de Soto, Francisco Jiménez, Juan de Rivas, Juan Juárez, Antonio de Ciudad Rodrigo, Toribio de Benavente ( conocido después como Motolinia que en Náhuatl quiere decir "pobre"), García de Bunerros y Luis de Fuensalida, sacerdotes todos ellos, junto con los legos Andrés de Córdoba y Juan de Palos. Su desembarco tuvo lugar el 13 de Mayo de 1524 y dado el carácter que Fray Martín de Valencia tenía de superior o custodio de la comunidad, puede considerársele como la primera autoridad eclesiástica que hubo en la Nueva España. Autoridad que suponía orden, normas, gobierno y estructuración de una Iglesia que a poco andar de tener ya un carácter perfectamente definido. (4).

Ese clero regular, que tuvo su vanguardia en los Franciscanos que se han citado y en quienes les siguieron, fué el que cayó con el peso mayor de la evangelización en las primeras etapas através de los siguientes órdenes: la de los Franciscanos y la de los Agustinos hasta el año de 1572 y en que llegaron los primeros Jesuitas. Otras órdenes y congregaciones, con número menor de integrantes, contribuyeron a su modo en tareas diversas a la tarea de expansión de la fé.

#### 1.5.- LA ESTRUCTURA ECLESIASTICA.

Reflejo vivo de los empeños llevados a cabo por los religiosos y clérigos en sus campos respectivos, fue la estructuración de una Iglesia que tuvo su primer documento en "La bula Esponi Nobis" de 1522, ya mencionada.

En este contexto no puede dejar de señalarse que la Corona Española, cooperó decididamente para que la Iglesia tomara cuerpo jurídico y realizara su papel en las nuevas tierras.

## DIOCESIS Y PARROQUIAS.

A esa primera circunscripción episcopal, siguieron otras - más, al correr de los años, hasta integrarse una suma de diez, - constitutivas de la Iglesia Mexicana durante la época Colonial, - que fueron: a).-La Carolense, en Tlaxcala, trasladada a Puebla - después, según disposición de 1525, b).-La de México que llegó a constituirse en 1530, aunque poco andar la diócesis se convirtió en arquidiócesis; c).-La de Antequera en Oaxaca, de 1535; d).-La de Michoacán que data de 1536; e).-La de Chiapas, de 1539; f).--La de Compostela que más tarde pasó a Guadalajara, fue de 1548;- g).-La de Yucatán procedió de 1561; h).-La de Guadiana o Durango erigida en 1620; i).-La de Linares que después pasó a Monterrey- fue de 1777; y j).-La de Sonora que data de 1779.

En el curso de la Epoca Virreinal quedaron fijados los lími- tes de las Diosesis, pero al principio hubo impresión y aún di- ferencias jurídicas por falta de seguridad en cuanto a los con- tornos de cada una de ellas, como ocurrió con los juicios que el Obispo de Michoacán, Don Vasco de Quiroga sostuvo tanto con el - Sr. Zumárraga, de México en 1535, en el llamado "pleito grande"- que al fin ganó el primero cuando contra el señor Maraver, de -- Compostela en el año de 1548.

La significación que tuvieron las Diosesis en la Nueva Espa- ña fue considerable, no solo desde el punto de vista religiosos, sino también bajo la consideración cultural que históricamente - cumplieron las mismas. Como elementos estructurales de la Igle- sia, atendieron una responsabilidad amplia en cuanto a sus fines y en lo tocante al campo geográfico, ya que casi todas ellas te- nían unas dimensiones enormes que obligaban a una atención múlti- ple y desbordante. Como fue lógico y aún conveniente, se divi- dieron las Diosesis en parroquias. Buena parte de éstas surgie

ron a instancias de la determinación que al efecto tomó el Cardenal Fray García de Loaysa, que gobernaba a España en ausencia de Carlos V, el 16 de Septiembre de 1541. En la práctica gran parte de las parroquias fueron sobre todo en sus orígenes, fruto de las obras realizadas por las religiosas, que a través de sus misiones lograron delimitar algunos terrenos donde actuar y donde poder llevar adelante su obra evangelizadora.

Gradualmente pasaron las parroquias de sus iniciadores religiosos a Sacerdotes del clero secular, aunque el cambio no fue siempre de mutuo acuerdo, ni sus diferencias ya que en algunos puntos hubo oposición entre los obispos y los superiores de las órdenes religiosas, ya por exceso de celo, ya por otros motivos variados, aunque a la postre se asentaron los hechos en forma institucional.

Atendieron a las Diócesis de la Iglesia Mexicana, en los tres siglos de dominio español, algunos no estuvieron en una sola Diócesis, sino que pasaron a otras.

La lista que puede hacerse con los Obispos de la Nueva España, muestra naturalmente, a individuos con personalidades propias, diferentes como era de esperarse en un número tan apreciable y en realidades tan diferentes en el tiempo y en las condiciones variadas que los rodearon. Pero como asienta Bravo Ugarte, ninguno "de los prelados de la Nueva España fue de costumbres que desdijesen de un obispo". Lo cuál a todas luces, fue motivo de honra para la Iglesia y expresión viva de la inquietud que en la Corona hubo para proponer prelados de un nivel de vida adecuado atento al deber nacido de la "encomienda para evangelizar", ya que en el siglo XVII, apuntó el mismo autor, y sobre todo en el XVIII, algunos atendieron el fausto o mostraron cierto servilismo con el gobierno; a lo cuál conviene añadir que si se dieron casos de sedes vacantes que en ocasiones se prolongaron, la culpa no fue de la Iglesia, sino de las autoridades civiles -

que conforme al patronato, eran quienes proponían candidatos a Roma para que el Papa designara Obispos. Así y a tono con lo afirmado por el padre Cuevas, la Arquidiócesis de México en el siglo XVII tuvo 46 años de ausencia arzobispal; 39 la Diócesis de Chiapas; 35 la de Michoacán; 32 la de Guadalupe; 30 la de Yucatán; 29 la de Oaxaca; 15 la de Durango y 13 la de Puebla. (5).

Igual responsabilidad tocó al Consejo de Indias, órgano que al efecto servía a la Corona Española en el nombramiento de personas que por su edad o por su condición de peninsulares, ni estaban siempre en aptitud de atender sus cargos o tardaban años en poder comprender o satisfacer las exigencias que en aquellos se planteaban. Otro de los efectos de la desmedida ingerencia gubernamental en estos puntos fue la disminución en el ánimo dispuesto a las iniciativas que entre los obispos llegó a darse y que acaso contrastó notablemente con la recia y pujante personalidad y actividad de los primeros obispos del siglo XVI, ya que la gran suma de normas emanadas de la metrópoli coartaba muchas de las tareas que en la Nueva España podían ser emprendidas.

#### 1.6.- LA EVANGELIZACION.

La actitud del español en América, estuvo inspirada en una cierta medida, por las ideas del Renacimiento y por las hondas inquietudes cristianas que en España había con motivo de la reforma interna de la Iglesia.

El Renacimiento exaltaba al hombre, exaltaba su dignidad de persona, su libertad y su destino individual.

España, como otras partes de Europa, vivía entonces hacia el siglo XVI y en los tiempos inmediatos, una situación que toma

ba en cuenta esto, pero en el marco más sólido del pensamiento cristiano: "Tales nobles ideales cristianos, pero impregnados de inconfundible aliento renacentista, son los que vemos pugnar por realizarse en la obra de nuestros grandes obispos:- Fray Julián-Garcés, don Vasco de Quiroga, Fray Bartolomé de las Casas, Fray-Juan de Zumárraga". (6).

Ideales que eran otros tantos programas de vida y otros tantos estímulos de acción.

Y si en muchas ocasiones, sobre todo al principio el ideal chocó contra duras realidades de crueldad y de ambición, ello -- fue debido a las limitaciones naturales de los seres humanos y -- al mal uso de la libertad por parte de éstos. Y lo que pudo lograrse, a pesar de todo, alcanzó una valía que no debe ser desconocida por nadie, en el amplio cause de una tarea que si acarreo beneficios sociales y económicos indudables, tuvo en su entraña la difusión del Evangelio en una dimensión considerable y meritoria. Difusión que supuso una actitud religiosa pero por razones que no podían ser desatendidas, requirió también de una actitud cultural que, conforme a las exigencias del Renacimiento, -- fue ávida de conocimiento, de investigaciones, de querer saber, -- de los nativos y de cuanto se refería al mundo nuevo que se dilataba a la vista de los europeos.

La evangelización de la nueva España dejó impresa una huella profunda en el ser y en el trascender de la nueva cristiandad, pero se resintió del quebranto nacido de las pequeñas o grandes miserias que acompañan a toda empresa de hombres.

Cabe citar, en este punto, a más de las acciones reprobables de algunos clérigos y frailes que no supieron hacer honor a sus deberes eclesiásticos, y que lo mismo se enriquecieron que acabaron por colgar los hábitos. Las diferencias y pugnas de --



unos grupos con otros, las rivalidades entre obispos y ordenes - religiosas, más por puntillosidad que por motivos profundos; y - aún las diferencias que diversos individuos sostenían contra sus mismos correligionarios acerca de objetivos y medios que debían servir para alcanzar éstos.

Mayor brevedad hubo, sobre todo al principio, en el celo -- desmedido de las órdenes religiosas, llegaron a tener de ejercer su acción en territorios cada vez, más amplios, aunque no siempre contaban con todo el personal que fuera necesario para ello. Y como en los primeros tiempos se les concedieron grandes prerrogativas y facultades, el propósito de los obispos de limitárseles dio pie a querellas ruidosas y desafortunadas para la evangelización.

Tiene que agregarse a ello la circunstancia de que hubo algunos religiosos que llevados por un natural dominante y nada -- discreto, trataban mal y aún cruelmente a los Indios.

"Los frailes dirigen, proyectan, ordenan y escriben las palabras que han de decirse, pero los encargados de disponer el -- cuadro en que el teatro ha de ejecutarse, son los indios que siguen gustosos su propio procedimiento. Se cambia la doctrina - y el pensamiento, pero no se muda el vehículo de expresión" (7).

La aparición de la Virgen de Guadalupe, dejó sentir el influjo benéfico, en favor de la fé cristiana, nacido del culto cada vez más extendido a la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, a partir del año de 1531, durante el gobierno de la segunda Audiencia gobernadora, la misma que vino a restañar las heridas de jadas por la primera Audiencia, que hizo resplandecer la justicia.

El influjo enorme, firme, que tocaba a fibras sensibles del

alma de Indios y Españoles, nacido del culto a Nuestra Señora de Guadalupe, fue ciertamente un factor primordial en la extensión del mensaje y su arraigo en México como elemento vital en la conformación del pueblo nuevo.

- (1).--BRAVO, Ugarte José: Historia de México. Editorial Jos. - - México 1974. p. 32.
- (2).--CUEVAS, Mariano, Historia de la Iglesia en México. Edit. - Patria, México 1946. p. 28.
- (3).--CUEVAS, Mariano, op. cit. p. 64.
- (4).--CUEVAS, Mariano. op. cit. p. 86.
- (5).--BRAVO, Ugarte José. op. cit. p. 104.
- (6).--CHAVEZ, Ezequiel A.: La Evangelización de los Indios, Edit. Jus. México 1958. p. 49.
- (7).--CHAVEZ, Ezequiel A. op. cit. p. 77.

## C A P I T U L O   I I .

### LA NECESIDAD DE REGULAR LOS PRINCIPIOS ECLESIASTICOS.

## CAPITULO II. LA NECESIDAD DE REGULAR LOS PRINCIPIOS ECLESIASTICOS.

### 2. 1.- LA IGLESIA Y LA CULTURA.

Dar a conocer el evangelio fue misión de índole religiosa - en lo más entrañable, pero también de realización social y de -- cultura.

En la trama múltiple de los acontecimientos y de las realidades que los religiosos españoles tuvieron que pulsar no era po sible dividir los campos. Se entrecruzaban éstos y se mezcla-- ban, como todo lo humano. Y de esta correlación rica en posibi lidades y en proyecciones variadas, resultó un cuadro de creati vidad tal que nadie, en buenos términos puede negar a la vista - de sus resultados múltiples.

"La obra misionera de la Nueva España, es compleja, pero es una. Fundar la Iglesia y consolidarla han sido dos hechos que no son dos actividades sucesivas, ni dos actividades paralelas, -- sino un doble aspecto de una misma actividad. Al mismo tiempo-- que estudiaban (los misioneros), las lenguas indígenas, se edifi caban las escuelas; al mismo tiempo que se enseñaba el catesismo se regulaba la celebración de las fiestas y se disponían las re presentaciones teatrales. Juntamente con el trabajo directamen te apostólico de confesar, dar la comunión y casar, iba el traba jo más bién de orden social y político que era la edificac ión de fuentes y acueductos. Si se procuraba la agrupación de los In dios en pueblos formados, era solamente para facilitar la ense -- ñanza de la religión, y pocas medidas fueron más eficaces que és ta, en apariencia de un orden distinto para la fundac ión y la -- consolidación de la Iglesia" (1).

Tarea fundamental en este sentido, fue la de aprender las lenguas indígenas, que en un número tan amplio había en el suelo de lo que fue el mundo precortesiano, aunque para facilitar las cosas, y obtener eficacia en su tarea, los misioneros propiciaron en muchos sitios el uso de la lengua Náhuatl, como recurso adecuado en esta área de actividades.

Asimismo conviene señalar que los aborígenes que se asimilaban a los pueblos de españoles o mestizos, acabaron por olvidar sus antiguas lenguas y se castellizaron mientras que las que siguieron como indios, tuvieron consigo la barrera de sus propios idiomas y hubo en fin, pueblos bilingües.

La obra de alfabetización emprendida por los religiosos tuvo el tino de hacerse que fuera a favor de los indios, en los idiomas propios de ellos, lo que pareció muy indicado, sin perjuicio de que llegase a haber igualmente otra alfabetización llevada a cabo en castellano.

En diversas épocas del citado siglo XVI aparecieron doctrinas cristianas en castellano, Náhuatl, Huasteco, Tarasco, Zapoteco, Chuchón y Mixteco. Las obras escritas por los misioneros para cultivo de los nativos, fueron hechos con el mayor esmero y con el empeño claro y definido de que llegaran a manos del mayor número de aquellos.

Puede anotarse, entre las fundaciones importantes del siglo XVI, la del Colegio de Santa María de Todos los Santos establecido por el Canónigo Dr. Francisco Rodríguez Santos, destinado al fomento de altos estudios; sus alumnos debían tener por lo menos 20 años y estar graduados de Bachilleres, y si pretendían becas de canones y leyes, debían haber sido aprobados por la Audiencia y matriculados en el colegio de abogados; en sentido de selección que hubo allí no fue ajeno a que de entre sus egresados lle

gara a haber obispos, catedráticos, rectores y cancelarios universitarios, gobernadores y capitanes generales.

Fue abierto oficialmente en 1573 y fue cerrado tras algunas intermitencias en la época Independiente en el año de 1843.

En el siglo XVIII se realizó un meritorio esfuerzo para ampliar el número de escuelas elementales, sobre todo a iniciativa de sacerdotes diocesanos y de algunos reglars, teniéndose en cuenta que el Concilio de Trento, a mediados del siglo XVI, disponía la formación de seminarios para la preparación profesional de sacerdotes.

Coronamiento del esfuerzo educativo colonial, no en lo cronológico, sino en lo jerárquico, fue la real y Pontificia Universidad de México, que se asentó en la ciudad de México, a pedido fundamentalmente del Obispo Zumárraga, a fin de enseñar la fé católica en los niveles intelectuales superiores y atender a la difusión de la cultura más elevada de su época. En esta situación, Felipe II expidió varias cédulas y al tenor de ellas se ordenó, se fundase en la ciudad de México, "Un estudio y Universidad de todas las ciencias donde los naturales y los hijos de españoles fuesen industriados en las cosas de nuestra Santa fé católica y en las demás facultades y les concediésemos los privilegios, franquegas y libertades que así tienen el estudio y Universidad de la Ciudad de Salamanca." (2).

Independientemente de la Universidad de México, cuyos cursos comenzaron de hecho en Enero de 1553, durante el Gobierno del Virrey D. Luis de Velasco, hubo Universidad en Guadalajara a partir de 1792. Asimismo carácter de "Colegios Universitarios" tuvieron casi todos los seminarios diocesanos y muchos colegios de religiosos especialmente "Los Jesuitas".

## 2.2.- LA IGLESIA Y LA CORONA ESPAÑOLA.

Nadie ignora que durante la época Colonial, hubo relaciones estrechas entre la Iglesia Católica y la Corona Española.

No tiene porque asombrar tal situación, si se piensa que, - por una parte, España emigró como Nación Unida, coherente y recia, al final de una lucha que, con todos los altibajos que se - querían como fue la Reconquista contra los Moros, tanto suponía - la rehabilitación de los territorios en favor de los reyes, cuanto era la afirmación de la unidad religiosa como elemento sustancial para dar al pueblo mayor firmeza. Y si bién no se confundía lo político con lo religioso hasta borrarse las fronteras, - sí fue evidente la trabazón de puntos de vista, la comunicación - vital entre el Estado y la Iglesia, cada uno en su área propia, - sin desconocer ni desafiarse en un marco de vinculación que produjo muchos bienes, aunque también acarreó en una cierta medida, otros males.

Como perder de vista en tal sentido, que con los Reyes Católicos, Doña Isabel y Don Fernando había un claro propósito de -- dar un perfil vigoroso al Estado, que por decirlo así, nacía de sus manos en una expresión moderna y que en la tarea no era ajeno el espíritu católico.

Así se buscaba dar paz y seguridad al suelo español y ajusticiar severamente a bandoleros y criminales, así también se quería que hubiese justicia en la administración pública y procuración de sacerdotes que por su virtud y saber, pudiesen atender - adecuadamente sus funciones. "Entendemos de reformar el estado seglar en cuanto pudiéramos (dijeron los Reyes a los Obispos congregados en Sevilla), reduciendo a la antigua y buena gobierno que asimismo se provea conforme el Estado Eclesiástico se - reforme".



"Asentando que fue lo de la justicia entendieron de reformar las religiones de frailes y monjas que estaban necesitadas de remedio". (3).

Al paso del tiempo y mediando la insistencia de los monarcas se estructuró, una suma de normas que se aplicaron en España y en América y que constituyeron el Regio Patronato, que para lo tocante el Nuevo Mundo, se calificó de Regio Patronato Indiano y que quedó consignado en el Título VI, Libro I de la Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias.

Varias de las Instituciones eran la herencia de lo que se había hecho en España, entre la Iglesia y la Corona, otras surgieron al conjuro de la ocupación hispana en América, y otras finalmente, fueron resultado de un exceso de poder de los reyes, que tomaron para sí algunos derechos que la Iglesia no les concedió nunca, pero cuyo ejercicio toleró, acaso para evitar males mayores, sobre todo teniendo en cuenta el profundo espíritu cristiano de esos mismos monarcas, subrayadamente los de la casa de Austria.

Con base a varias disposiciones pontificias de Alejandro VI o de Julio II, el Regio Patronato Indiano, se componía de los siguientes elementos, por lo que a la Nueva España se refería:

- A).-El derecho de la Corona a destinar misioneros para los Indios.
- B).-El derecho exclusivo para proveer a la construcción de edificios religiosos y su dotación suficiente.
- C).-El derecho de presentar temas ante la Santa Sede para la consignación de Obispos y para otros cargos eclesiásticos, lo que acarreaba también una intervención grande de los Virreyes en la designación de Párrocos y Canónigos, en cuanto dichos Virreyes ejercían el cargo de Vicepatronos para la Nueva España, y;

D).--El derecho de la Corona a percibir los diezmos, que de suyo fueron insuficientes al principio para atender a las necesidades de la Iglesia.

A estos privilegios, se agregaron abusivamente otros dos:

A).--La revisión de sentencias dictadas por los tribunales eclesiásticos, que podían en consecuencia ser modificados por el poder civil, y;

B).--La potestad de exigir el "Pase Regio" o "Placet", que era la autorización de la Corona para que los documentos pontificios o conciliares pudiesen llegar a sus destinatarios.

Todo ello dio pie a una intervención considerable de la Corona en la vida de la Iglesia, con un caudal de bienes y de desajustes que nacieron al calor de la aplicación de que fue objeto el Regio Patrono Indiano, el cuál, con modalidades, matices y cambios, quisieron algunos gobiernos mexicanos de la era Independiente continuar a su vez, para que la Iglesia, en la práctica, siguiese en situación de dependencia.

### 2.3.- EL TRIBUNAL DE LA INQUISICION.

A fin de encarar la situación creada por las falsas conversiones, la reina Isabel decidió fundir en Castilla el Tribunal de la Inquisición.

Hubo negociaciones de variada especie y al final, en Septiembre de 1480 fue establecido y empezó a funcionar en Sevilla. En 1483 se designó Inquisidor General a Fray Tomás de Torquemada para Castilla, si bien después su jurisdicción se amplió al reino aragonés. "No puede negarse que la Inquisición inauguró un reinado de terror blanco, pues según una crónica, los condenados a muerte de 1581 a 1587 fueron 700 las declaraciones, juicios y-

sentencias y menudearon en tal forma que solo en Sevilla hubo — 17,000 reconciliados; y cuando por fin arrancan los reyes permiso del Papa para extender su Inquisición al Reino de Aragón, el Santo Canónigo Pedro de Arbúes, nombrado Inquisidor, cae bajo el puñal de tres atemorizados conversos (15 de Septiembre de 1485),<sup>1</sup> pertenecientes a las mejores familias de Zaragoza". (4).

El Papa Sixto V, protestó en repetidas ocasiones contra tales excesos, pero no logró conseguir que el Santo Tribunal dependiera estrechamente de Roma y acabó por conceder a los reyes de España innegable ingerencia en su funcionamiento.

En efecto, aunque la investidora del Inquisidor General provenía del Papa, eran los reyes quienes los nombraban, el mismo Inquisidor General designaba a los componentes del Consejo que lo asesoraban y quienes recibían también de los monarcas su jurisdicción temporal, lo mismo que sus honorarios. Los integrantes de los Tribunales subordinados, a su vez, eran designados — por el Inquisidor General.

¿Era pues la Inquisición una institución religiosa o era un organismo estatal?

La verdad es que era un Tribunal mixto: su carácter religioso provenía de su origen y de sus funciones de investigación y calificación en la fé; pero era político por los nombramientos, por su dependencia de los reyes, porque juzgaba de los delitos que habían sido tipificados por los mismos monarcas y porque era la autoridad civil, la que se encargaba de aplicar determinadas penas.

El tribunal fue objeto de polémicas en sus primeros orígenes. Las impugnaciones, las críticas, los razonamientos discrepantes sobre los procedimientos y la actuación de los Inquisidores del Santo Oficio, se dieron desde tiempos de los reyes cató-

licos, aunque gradualmente fue admitido el Tribunal y llegó a -- ser expresión de un sentir popular bién arraigado. El inquirir sobre la pureza de una convicción religiosa, y sobre los casti-- gos correspondientes, no fue algo que apareciera en España por -- primera vez, ni algo que fuera exclusivo de los católicos sino -- que fue una actitud que tenía antecedentes de muchas raíces, in-- cluso en Moisés, el gran Caudillo Hebreo para los asuntos de su tiempo. Aún el caso de los Judíos Holandeses, descendientes de los expulsados de España, es elocuente en este sentido porque -- "Los sabinos de Amsterdam implantaron la innovación de someter -- las opiniones y convicciones religiosas ante la Sede de su Go-- bierno, constituyéndose en una especie de tribunal inquisidor, e instituyendo autos de fé, que si bién eran sin sangre, no deja-- ban de ser dolorosos para los pacientes." (5).

No se puede olvidar que la actuación del tribunal de la fé en España, se dio en un tiempo en el que la unidad nacional era un fenómeno político que se repetía en otras partes, así como en otras partes se vivía, se sentía y se reiteraba una intolerancia religiosa de que hubo ejemplos múltiples; y en que se sentía el peligro interno creado por los Judaizantes. Las persecuciones de Enrique VIII contra quienes no admitían su supremacía en la Iglesia de Inglaterra y que produjeron el acoso contra los católicos por rebeldes, y contra los protestantes por herejes; "el ferreo despotismo de Calvino en Ginebra, las matanzas de criaturas y de monjas por los puritanos de Cromwell en Irlanda, el decretar la pena de muerte en alguna parte de las colonias Inglesas de América contra quién asistiera a misa, son otros ejemplos de lo importante que es juzgar a un hombre o a una institución -- de acuerdo con su tiempo, de acuerdo con sus frutos y de acuerdo con los medios dispuestos para alcanzar sus metas". (6).

Proyectado el esfuerzo español hacia América, no es de extrañar que tal tarea de la Inquisición haya cobrado vida especial en el Nuevo Continente.

En el siglo XVI, hubo 14 tribunales de la Inquisición en España y varios en Nuestra América de los cuales unos se hubicaban en la ciudad de México con jurisdicción sobre la Nueva España, - Yucatán y América Central.

Determinaciones profundas estuvieron en la base de tal hecho significativo en su obra: "La Conquista de México, fue una - grande empresa realizada con dos órdenes de móviles, de una parte, un intrincado conjunto de instintos; el afirmativo de si propio, o autoacertivo, el de imposición, el de pugnacidad, el adquisitivo y el de aventura y de otra, un ideal de abnegación y - servicio tanto temporal como espiritual, concentrado en este último aspecto en el ansia de rescatar almas para el cielo. Entre estos dos órdenes de móviles no había separación absoluta; - tenían diferente orientación y distinta proporción; los hombres que lucharon por conquistar el poder material, señorío, riquezas eran también cristianos y querían salvar a las almas; así lo demostró repetidas veces cortés, derrocando y destruyendo ídolos - y postrándose a los pies de los franciscanos. Los hombres que venían a dar, si preciso era su vida por defender material y espiritualmente a los indios, tenían también alerta el espíritu de combate". (7).

Y a todo con eso, y para evitar que la obra de evangelización pudiese ser entorpecida o estorbada por la acción de los - enemigos de la fé, especialmente los cultos, fue por lo que - - - - arraigó el suelo Americano el Tribunal de la Inquisición con todas sus ventajas y con todos sus defectos. Aquí como al otro - lado del Atlántico, lo que se consideraba importante era preservar la pureza de la fé, que en la perspectiva de su época, se es

timaba como un bien no solo espiritual, sino también social y -- aún político dentro de las exigencias de la Unidad que España es-  
 taba labrando. Por tal motivo la Inquisición fue en un princi-  
 pio, no contra quienes profesaban otras convicciones de modo sin  
 cero, sino contra los falsos conversos, contra quienes por las -  
 razones que fuese resultaban desleales a la vista de los sostene-  
 dores de la integridad española de modo que esta convicción no -  
 podía dejar de cruzar el océano para hincar sus raíces en las --  
 nuevas tierras abiertas al dominio español.

En la Nueva España, la Inquisición quedó formalmente esta-  
 blecida el 4 de Noviembre de 1571, aunque antes varios eclesiás-  
 ticos, incluidos Obispos que conocieron de algunos procesos des-  
 de 1522, ejercieron funciones de esta índole, si bién desde 1575  
 los indios quedaron fuera de la jurisdicción inquisitorial, com-  
 pitiendo su castigo a los ordinarios eclesiásticos.

## 2.5.- PROPOSITOS DE LA INQUISICION.

La inquisición española tenía por objeto primordial, pues -  
 perseguir la herejía (con los judaizantes al principio, con los  
 protestantes después), que la ley consideraba como un delito y -  
 pretendían asimismo castigar otros tipos de delitos menores.

Respecto de los extranjeros hubo en todo caso, una actitud-  
 generalmente moderada.

Las penas de la Inquisición eran por lo demás muy variadas.  
 Iban desde la simple reconciliación (especie de arrepentimiento-  
 público), hasta la ejecución en la hoguera cuando se trataba de-  
 determinadas faltas graves. Había también penas como el encar-  
 celamiento, la confiscación de bienes, el destierro, etc. Si -

el individuo era relajado al brazo secular, es decir, si la persona era entregada a los funcionarios del rey por haber cometido un delito mayor previsto por la ley, por lo cuál estaba practicamente condenado a la muerte, pero mostraba arrepentimiento, no moría en la hoguera, sino en garrote que era una ejecución por ahorcamiento en una silla especial.

Sumamente desfigurada su historia por la leyenda negra incluso al respecto, por los libros parciales de Llorente y Lea, la Inquisición cumplió con finalidad histórica al dar oportunidad a España y a sus colonias de mantener su unidad religiosa, de evitar las terribles guerras, de religión que asolaron a Europa, de desterrar en cierta medida las desviaciones religiosas y de perseguir otras formas de actividad antisocial de su época, en materia de costumbres, incluso la brujería, que en otras partes de Europa produjo la muerte de miles de mujeres, mientras en España, esto pudo ser evitado.

La Inquisición, como es evidente, no inventó el tormento -- que la ha hecho célebre por parte de sus detractores, porque todos sus Tribunales de ese entonces, y aún de fechas posteriores, consideraban que el tormento era indispensable en los procesos penales para obtener la "Confesión", que se estimaba como la reina de las pruebas. Al contrario fue la Inquisición el primer tribunal del mundo que mejoró la aplicación del tormento al reglamentarlo y al evitar que quedara al antojo de los jueces. El tormento inquisitorial no era un castigo sino un medio de prueba para hacer que el individuo confesara y era usado en los casos de duda no cuando la inocencia o la culpabilidad estaban suficientemente probadas.

"En sus últimos años, el Santo Oficio derivó hacia otros planos al dejarse llevar en sus actividades, más por razones de carácter político que por razones de carácter religioso; sin per

juicio de que aún en sus buenos tiempos, tuviese el Santo Oficio una indebida condescendencia con los reyes". (8).

## 2.6.- LOS BIENES ECLESIASTICOS.

Asuntos que finalmente tenían que ver con la Iglesia y con el Estado, era, según es notorio, el de los bienes de la primera por cuanto el segundo sancionaba mediante las leyes su existencia y mantenimiento.

Para atender a la vida religiosa y a las tareas conexas había determinado número de bienes calificados de eclesiásticos. - No eran bienes que pertenecieran a un solo propietario en concreto que se llamara Iglesia. Eran más bien diversos los propietarios eclesiásticos que poseían bienes, como podían ser, las fundaciones piadosas, las comunidades religiosas, las catedrales, - etc.; de tal manera que cada propietario tenía la responsabilidad de su propiedad y contaba con el fundamento legal correspondiente para cumplir con sus fines.

En términos más amplios, los bienes eclesiásticos, tenían - como fuente de su origen las siguientes: a).-Los diezmos y las primicias, con la advertencia de que los indios estaban exentos de pagar los primeros; aunque contribuían al sostenimiento de la Iglesia de otros modos acomodados a su condición; b).-Los derechos parroquiales, por servicios prestados a los templos; c).- Limosnas de los fieles; y d).-Fundaciones que se constituían con capitales que algunos individuos daban para que se destinasen a algún objetivo de carácter piadoso (sostenimiento de un convento, un asilo, una escuela, etc.).

Con este vasto y complicado patrimonio, la Iglesia debía -- sostener el culto y a su personal, emprender misiones, atender -



casi íntegramente el esfuerzo educativo; y sostener orfanatorios, asilos, y hospitales.

- (1).--RICARD, Robert. La Conquista Espiritual de México. Edit. --  
Jus. México 1974. p. 86.
- (2).--RICARD, Robert. op. cit. p. 101.
- (3).--ALAMAN, Lucas; Disertaciones, Edit. Jus. México 1942. - - -  
p. 108.
- (4).--OLMEDO, Daniel; Manuel de Historia de la Iglesia. Editorial  
Buena Prensa. México 1946. p. 113.
- (5).--JUNCO, Alfonso; Inquisición, sobre la Inquisición. Edit. --  
Campeador. México 1956. p. 115.
- (6).--WALSH WILLIAM, Thomas; personajes de la Inquisición. Edit.-  
España-Calpe, Madrid. 1948. p. 114.
- (7).--CHAVEZ, Ezequiel A. Apuntes sobre la Colonia, Edit. Jus. --  
México 1958. p. 115.
- (8).--BRAVO, Ugarte José; Historia de México. Tomo II. Edit. Jus.  
México 1947. p. 117.

C A P I T U L O    I I I .

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA IMPRESIA EN MEXICO.

## CAPITULO III. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA IGLESIA EN MEXICO.

## 3.1.- LA ERA INSURGENTE.

El movimiento favorable a la independencia de la Nueva España, respecto a su metrópoli se apuntó, con síntomas elocuentes y llamativos, desde el siglo XVIII.

Ideas, convicciones, actos aislados, tendencias en algunos, fueron tomando cuerpo en forma gradual pero inequívoca. Cada uno de esos elementos, considerado aisladamente, no tenía fuerza bastante para favorecer la separación de la colonia, en modo alguno, pero vistos en conjunto, considerados en su totalidad, podían indicar, que se iniciaba ya la marcha hacia la obtención de una conquista política que iba a realizarse de una manera o de otra.

Algunas mentes perspicaces se dieron cuenta de ello, y aun llegaron a trazar planes con este motivo.

Por la mayor amplitud de sus objetivos y la relevancia del puesto que ocupaba, destacó el Conde de Aranda, que tanta influencia tuvo en el gobierno del Rey Carlos III y cuya actuación estuvo unida a diversas medidas políticas y administrativas de la época, entre las cuales, la expulsión de los Jesuitas no fue una de las más pequeñas. "El Conde de Aranda, escribió en 1786 lo siguiente al monarca como un dato vivo de la marcha de los acontecimientos que ya se notaba inminente. Mi tema (dijo) es que no podemos sostener el total de nuestra América, ni por su extensión, ni por la disposición de algunas partes de ella; me he llenado la cabeza de que la América meridional se nos irá de las manos y ya que hubiese de suceder, mejor será un cambio que nada. Yo no hago lo proyectista ni de profeta; pero esto segun

do no es descabellado, porque la naturaleza de las cosas lo traerá consigo y la diferencia no consistirá sino en años".

En definitiva, el Conde le pedía al rey que se deshiciera -- de sus colonias, salvo Cuba y Puerto Rico, y que con las más --- grandes, formara países independientes al frente de cada uno de los cuales se pondrían como rey a un infante de la Casa Real de España. Carlos III quedaría como Emperador y entre todos los -- monarcas del mismo origen se prodrían firmar pactos de familia -- que permitirían estructurar una especie de confederación de Na-- ciones de cultura hispánica.

Era posible que se hubiese realizado, si Carlos III hubiese tenido una decisión más profunda, y si se hubiese convencido de-- lo inevitable de la separación que valía más salvar por medios -- pacíficos y no por los medios violentos de la guerra y el derra-- mamiento de sangre. Portugal lo entendió así tiempo más tarde, y Brasil pudo independizarse. Pero en el caso de España nada -- se hizo en la práctica, y la separación se efectuó en cambio, me-- diante la lucha armada. (1).

Ahora bién, el pensamiento revolucionario entre varios ecle-- siásticos, especialmente de la Provincia de Michoacán, se perci-- bieron actitudes de inconformidad con el estado de cosas que pre-- dominaba, y que fueron como un antecedente vivo de la disposi--- ción que algunos tuvieron a favor de la autonomía de la colonia-- respecto de la Corona Española.

Al conjuro de esto, que era un capítulo fundamental en el -- acontecer de los hechos, no fue de extrañar que en el movimiento de insurgencia de 1810 participaran no pocos sacerdotes y reli-- giosos, en diversas formas y con diverso alcance. No se trató-- de un acto masivo, desde luego, pero sí elocuente de la opinión-- que iba extendiéndose y que llenaba a algunos a ubicarse en las

filas rebeldes, e incluso a tomar las armas en contra del régimen establecido. Contrariamente a lo que suele decirse, no hubo una lucha entre el bajo clero y alto clero. La mayoría de los sacerdotes, cualesquiera que hayan sido sus aponiones políticas, permanecieron en su sitio y continuaron desempeñando sus funciones. Y si hubo algunos obispos que asumieran una actitud radicalmente opuesta al movimiento independentista, no fue porque hayan sido obispos, sino porque reaccionaron como Españoles, aunque lo exigible habría sido que hubieran actuado en todo momento como pastores de la tarea que les había sido confiada, que era la de evangelizar al pueblo. Ahora bién, en ciertos casos podía además explicarse su gesto por el desbordamiento tumultuoso y violento que se presentó al principio, y cuyos reflejos quizás temieron como signo de desajuste total.

La conducta de que quienes como obispos, se situó más en la idea política que en la pastoral, fue muestra de cómo, aparte del ejercicio singular de la libertad de cada uno, estaba allí evidenciada la falibilidad nacida de la sumisión al Patronato, y se mostraba la debilidad humana, distinguible en tentos seres de cualquier país y de cualquier época.

En 1821, practicamente todos, y ya no únicamente varios, en toda la extensión de la Nueva España, contribuyeron a que se consumara la independencia de la Nación.

Imposible dejar de señalar en este contexto, que si el movimiento rebelde se nutrió en buena medida de ideas de la revolución Francesa, también es cierto que el pensamiento antireligioso de esa misma revolución no fue admitida por los caudillos insurgentes. Adoptaron lo político, pero no la actitud opuesta a los valores cristianos, en los que se creía firmemente y que constituían móviles profundos en los estilos de vida que entonces se profesaban.

Lo irreligioso de la Revolución Francesa, que consistió en la desaparición de las órdenes religiosas, la educación laica -- que buscó incluso la irreligiosidad, el sostenimiento de los --- obispos y del clero diocesano al nuevo gobierno, la nacionalización de los bienes de la Iglesia, la secularización íntegra de -- la vida pública, se admitió más bien hasta después de que había-- terminado la lucha armada.

Y en esto último, en lo que respecta a la postura anticlerical y militante, (que culminó en el caso de México con la reforma de mediados del siglo XIX), la masonería tuvo un papel fundamental en la tarea a cumplir.

En la masa de las ideas que unieron y orientaron a los hom**br**es que dirigieron e impulsaron la lucha por la Independencia -- tomaron su lugar, asimismo, los pensamientos derivados de la tra**di**ción católica y española, que se sumaron a los que provenían -- de Francia, para formar un ideal que se puso en marcha al conju**ro** de un afán de independencia nacional.

Cuando se habló de igualdad, libertad y fraternidad en un -- ángulo político, y aún admitidas todas las desviaciones que se -- querían, conforme a la Revolución Francesa, el terreno estaba -- abonado, aunque en esa revolución llevó las ideas al campo de su propia conveniencia, que no siempre fue de buenos frutos.

Hidalgo fue un sacerdote, párroco de Dolores, ex-cura de Co**l**ima y de San Felipe, ex-profesor y rector del Colegio de San Ni**colás** en Valladolid, de nombre Miguel Hidalgo y Costilla, quién-- se puso a la cabeza de una lucha que se inició de modo abrupto, -- cuando la conjuración de Querétaro fue denunciada.

Era, sin duda, un hombre de personalidad atrayente, popular con influencias entre sus feligreses de Dolores, y capaz de de-- jar sentir su huella en otras vidas. El fue pues el hombre cla

ve en la puesta en marcha de una tendencia que se apuntaba con vigor a favor de la independencia, pero que no tenía planes pormenorizados, ni recursos bastantes, ni una organización completa para realizarse en un todo. A la guerra, Hidalgo llevó su generosidad y su valentía, su amor a los humildes, pero también su carencia de disciplina y su despego de todo método; es decir, el mismo carácter que tiempo atrás le había llevado a mostrarse con despego de sus tareas propiamente espirituales, con preferencia en cambio, para labores de promoción social que demostraban espíritu de servicio y que lo habían llevado igualmente al desordenado manejo del dinero parroquial.

La Inquisición a su vez, le había iniciado en el año de --- 1800, un proceso por denuncias que en su contra se hicieron acerca de los puntos tocantes a la fe y a las buenas costumbres.

El pensamiento revolucionario se proyectaba de múltiples maneras a América, y algunos círculos eclesiásticos no eran ajenos a ello. En curatos y conventos, circulaban libros y folletos con escritos de esta índole. Además, se agregaron a éstos algunos textos de Don José María Morelos y Pavón, el caudillo insurgente del sur, en los cuales se percibía la misma influencia política, puede comprenderse mejor la proyección de las corrientes francesas a nuestro suelo.

### 3.2.- INDEPENDENCIA Y RELIGION.

Es preciso tener en cuenta, que el movimiento independentista se presentó en sus orígenes en una forma equívoca y en términos verdaderamente tumultuosos. Y por una u otra de estas razones, el afán automático no tuvo el apoyo de todo el mundo, y aún favoreció, más bien, el divisionismo, la oposición de algunos y-



el apoyo a sus rivales hasta hacerse de la guerra un conflicto - civil en el que los mexicanos lucharon en filas opuestas. Así - ocurrió que en el grito de Dolores por el cuál Hidalgo inició la - rebeldía el 16 de Septiembre de 1810, no se proclamó de immedia - to que la meta era la Independencia. El levantamiento del pá - rroco fue en el sentido de que los peninsulares querían entregar - el reino de la Nueva España a los franceses, que era necesario - combatir el mal gobierno de aquellos (por las causas que citamos - anteriormente) y defender el territorio para su rey legítimo que - era Fernando VII, que se iría hasta la capital, se instalaría un - nuevo gobierno y no habría más opresión ni tributos.

En una expresión más amplia, el propósito de la Independencia fue ocultado a la multitud, y llegó a insistirse, en el curso de los acontecimientos, en el peligro que la religión y los - derechos del rey corrían, si los Europeos entregaban el país a - Napoleón Bonaparte.

Significativamente, (y como rasgo de su práctico conocimien - to de la psicología de las masas), Hidalgo tomó en Atotonilco co - mo primer estandarte una imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, - y desde ese momento el programa para la masa combatiente, se re - sumió en estas expresiones: ¡ Viva la Virgen de Guadalupe y muer - ran los gachupines!

La nota del saqueo y el pillaje, junto a la satisfacción -- desbordante de los instintos, arrojaron sombras de desconcierto - a una fuerza política que en otras condiciones pudo haber abre - viado el proceso de la separación si el movimiento se hubiera -- realizado con claridad, con firmeza y con mayor disciplina. Va - rias poblaciones de la intendencia de Guanajuato fueron ocupadas a medida que la lucha se fue extendiendo y a la postre cayó en - manos de los insurgentes la misma capital de dicha tendencia.

Entre tanto, la máxima autoridad eclesiástica en la dióce--

sis de Michoacán (a la que Hidalgo pertenecía como cura de Dolores), Abad y Queipo, electo para ese cargo, pero no consagrado, y que desempeñaba la función de vicario capitular, decidió lanzar un edicto de ex-comunión en contra del jefe de la rebelión, (Hidalgo), aunque éste la consideró inválida. La situación pareció titubeante por los intereses que influían al respecto. Así el edicto acusaba a Hidalgo de sacrilegio, de insultos al soberano, de perturbación del orden y de perjurio cometido por él. Acaso Abad y Queipo temían en estos puntos, que en la Nueva España se repitiesen las terribles escenas de sangre por la lucha racial que se habían perpetrado poco antes en Haití, entre los blancos y los negros, que le produjo una gran alarma. Pero no fundó en tales circunstancias la ex-comunión declarada en contra de Hidalgo, fundó ésta contra el caudillo y sus tres capitanes principales, en que habían incurrido en ex-comunión mayor por haber atentado contra la persona y libertad del sacristán de Dolores, del cura de Chamacuero, y de varios religiosos del Convento del Carmen en Celaya, aprisionándolos y teniéndolos arrestados, tras de lo cuál, exhortaba Abad y Queipo al pueblo para que viviesen en unión y concordia.

El Arzobispo de México (Lizana y Beaumont), manifestó días más tarde que la ex-comunión lanzada contra Hidalgo era legítima. La Inquisición, a su vez, citó a Hidalgo a que compareciera, bajo la pena de ex-comunión si no lo hacía, tratando de continuar el proceso iniciado diez años antes.

Puede decirse que Hidalgo evidentemente no incurrió en ex-comunión por el hecho de haber iniciado la Independencia aunque así parezca deducirse de algunos textos de europeos en los que la pasión política se confundía con la religión. Tampoco incurrió en ex-comunión al no ir a la cita del Tribunal del Santo Oficio. En cambio, sí parece claro que el iniciador del movimiento autonómico incurrió varias veces en la ex-comunión por los ataques innegables a la libertad de clérigos y religiosos du

rante su campaña. Antes de su muerte, Hidalgo escribió un discutido documento, aunque presuntivamente verídico, en el que se retractó de su actuación y pidió perdón a Dios y a los hombres por sus faltas cometidas.

La proximidad de su muerte y el estar en el umbral del juicio eterno, le hicieron reflexionar con una perspectiva que iba más allá de las contingencias temporales.

Hidalgo sucumbió en un marco dramático para la causa que él enarbolaba, pero ésta siguió, como siguió también la preocupación por asentar los calores políticos en datos religiosos, como lo comprobaron las circunstancias posteriores con sobra de ejemplos y de hechos trascendentes.

Así, el curso de ellos, la inquietud de mantener a toda costa la pureza de la fé y su unidad, saltó en diversas ocasiones y animó entre otros actos salientes, una parte del proyecto Constitucional del Licenciado Ignacio López Rayón, en Zitácuaro, cuyos primeros artículos prescribieron lo siguiente:

- 1º.-La religión católica será la única sin tolerancia de otra.
- 2º.-Sus ministros por ahora serán y continuarán dotados como hasta aquí.
- 3º.-El dogma será sostenido por la vigilancia del Tribunal de la fé, cuyo reglamento, conforme al sano espíritu de la disciplina pondría distantes a sus individuos de la influencia de las autoridades y de los excesos del despotismo.

Y para que no quedase duda de lo que lo religioso contaba, y de que provocaba actitudes vivas y en ocasiones extremadas, cabe transcribir lo que el mismo López Rayón apuntó en el preámbulo de su proyecto, en torno a estos temas: "La corte misma de nuestra Nación ha sido testigo del brutal desenfreno y manejo escandaloso de esos proclamados defensores de nuestra religión; ellos (los europeos) sellan sus triunfos con la impiedad, la sangre de

nuestros hermanos indefensos, la destrucción de poblaciones numerosas y la profanación de templos sacrosantos; he aquí los resultados de sus triunfos. (2).

Críticas acervas tenían en ello su ejemplo, como impugnaciones afiladas en la lucha, pero, en medio de todo, estaba la idea profunda en los bandos contendientes, de que la religión era una y debía ser objeto de respeto completo y terminante.

Por cuanto a Don José María Morelos y Pavón, el hombre de más recia personalidad en el campo insurgente, mostró un ostensible apego a la fe y al Guadalupanismo, en forma que no admitía dudas, aunque él, en cuanto sacerdote mostrase aspectos que al igual que Hidalgo, no estaban apegados a una línea de conducta del todo recta, como lo probaron las circunstancias de haber tenido varios hijos. (3).

Con gran penetración política, con don de mando y con mayor disciplina y organización Morelos imprimió a la insurgencia un sello mayor, que le permitió en ciertos momentos, ejercer dominio sobre una gran parte de sur y de otras religiones inmediatas en el virreinato. No tuvo la cultura al nivel de la de Hidalgo pero siguió algunas de las enseñanzas de éste, o supo actuar por cuenta propia en otras, de tal manera que, cuando se vió acuciado por exigencias económicas admitió que se tomaran bienes piadosos a fin de proseguir la lucha, pero indicó que ésto solo podría darse en caso de necesidad y solo por vía de préstamo y no como podría suponerse, a título de confiscación indebida.

Testimonios de su adhesión sustancial a la fe se pudieron dar en diversas ocasiones, aunque hubo puntos no suficientemente claros en lo referente a la organización eclesiástica, en que re sintió influencias desviadas, provenientes del revolucionarismo-francés de su tiempo. Así, en sus "Sentimientos de la Nación",

dados a conocer en Chilpancingo el 14 de Septiembre de 1813, --- apuntó los siguientes datos:

1º.-Que la América es libre e independiente de España y de toda otra nación, gobierno o monarquía y que así se sancione, -- dando al mundo las razones.

2º.-Que la religión católica sea la única, sin tolerancia -- de otra.

3º.-Que todos los ministros se sustenten de todos y solo -- los diezmos y primicias, y que el pueblo no tenga que pagar más- obvenciones que las de su devoción y ofrenda.

4º.-Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia, que son el Papa, los Obispos y los Curas, porque se debe -- arrancar toda planta que Dios no plantó".

5º.-Que se establezca por la ley Constitucional la Celebración del 12 de Diciembre, en todos los pueblos, dedicado a la pa trona de nuestra libertad, María Santísima de Guadalupe, encar-- gando a todos los pueblos la devoción mensual.

Por encima de las diferencias políticas, como puede verse -- en el texto del Reglamento dictado por Morelos para la instala-- ción del Congreso de Chilpancingo, en el que se lee lo siguien-- te: El clero secular y regular, será juzgado por su prelado, en- la vigilancia del poder judicial, con apelación al mismo.

Morelos en lo personal, llevaba una medalla de la Guadalupa na. Y en nivel llamativo, el bando del 11 de Marzo de 1813, da do en Ometepc, en el que exaltó el culto a la Patrona de México como algo que debía ser propio de sus soldados y de los pueblos, de modo que los días 12 de cada mes, deberían los vecinos de los pueblos exponer la Santísima Imagen de Guadalupe en las puertas- o balcones de sus casas sobre un lienzo decente; y todo hombre -- de 10 años para arriba traería en el sombrero la cucarda de los- colores nacionales, esto es de azul y blanco, una división de -- listón, cinta o papel en que declarararía ser devoto de la Virgen-

de Guadalupe y defensor de su culto, y al mismo tiempo defensor de la religión y de su patria. El bando en sus últimos elementos recalca que se consideraría indevoto y traidor a la nación al individuo que, reconvenido por tercera vez, no usase la cucarda nacional o no diere culto a la virgen.

### 3.3.- LA CONSTITUCION DE APATZINGAN.

Antes de que Morelos cayera, hubo oportunidad de que se dictase (en las etapas postreras de su cuarta y desastrosa campaña, poco antes de ser hecho prisionero) la Constitución de Apatzingan o Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, que se sancionó el 22 de Octubre de 1814, y en cuyo articulado se asentaron algunos principios estrechamente vinculados en la religión y su vivencia en el país, como fueron los siguientes:

Artículo 1º.-La religión católica, apostólica, romana, es la única que se debe profesar en el Estado.

Artículo 14º.-Los extranjeros radicados en este suelo, que profesaren la religión católica, apostólica, romana, y no se apoyan a la libertad de la Nación, se reputarán también ciudadanos de ella, en virtud de la carta de naturaleza.

Artículo 15º.-La calidad de ciudadano no pierde por crimen de herejía, apostasía y lesa nación.

Artículo 17º.-Los transeúntes serán protegidos por la sociedad; pero sin tener parte en la institución de sus leyes. Sus personas y propiedades gozarán de la misma seguridad que los demás ciudadanos con tal que reconozcan la soberanía e independencia de la nación, y respeten la religión católica, apostólica, romana.

Artículo 40º.-En consecuencia, la libertad de hablar, de discurrir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta

no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que en sus producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública u ofenda el honor de los ciudadanos.

Y para que no quedase duda sobre la filiación religiosa que se consideraba indispensable exigir de los individuos que compondrían el Supremo Gobierno (especie de triunvirato que se adoptó para la marcha administrativa), se prescribió en el artículo 155 este principio:

"Nombrados los individuos, con tal que se hallen presentes de ellos, otorgarán acto continuo su juramento en manos del Presidente, quién lo recibirá a nombre del Congreso bejo la siguiente fórmula: ¿Jurais defender a costa de vuestra sangre la religión católica, apostólica, romana?, y continuaban después -- otras preguntas hasta concluirse de este modo: Si así lo hicieris, Dios os lo premie, y si no os lo demande..."

Todo ello con la particularidad de que se consideraba como una de las facultades primitivas del mismo supremo Gobierno, la de: "Cuidar de que los pueblos estén proveídos suficientemente de eclesiásticos dignos, que administren los sacramentos al pasto espiritual de la doctrina", según el artículo 163 en cuyo espíritu y en cuya letra se hacía manifiesta la idea del Patronato que el gobierno debía exigir, sequiera en alguno de los aspectos en la esfera de acción de la Iglesia.

### 3.4.- LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA.

Mientras el fiagor de la lucha se dejaba sentir en el Suelo de la Nueva España y las pugnas alcanzaban dimensiones impresionantes, en la metrópoli tenía lugar la reunión de las cortes que

iba a contar por meta sustancial el expedir la Constitución de 1812, o Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada el 19 de Marzo de dicho año.

No alcanzó a tener vigencia completa en nuestro País, por las razones patentes de la contingencia bélica y política que se vivía, pero sí se aplicó en algunos puntos, que al menos parcialmente tuvieron que ver con la Iglesia.

Así esta Constitución en su artículo 12 señalaba: "La religión de la Nación Española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única y verdadera. La Nación la protege -- por cualquier otra". Lo cuál sí implicaba un estado de privilegio para la religión católica, no menos quería decir que continuaría la tutela gubernamental sobre los asuntos eclesiásticos, conforme a la directriz venida de tiempo atrás, aunque ahora en el marco del constitucionalismo con ribetes liberales. A su vez, el artículo 171, en su fracción VI, decía que era facultad del rey: "Presentar (proponer personas) para todos los obispados y para todas las dignidades y beneficios eclesiásticos de real patronato, a propuesta del Consejo de Estado"; en tanto que en la fracción XV del mismo precepto se indicaba como típico de las facultades reales la de: "Conceder el pase o retener los decretos conciliares y bulas pontificias con el consentimiento de las Cortes, si contienen disposiciones generales; oyendo al consejo de Estado, si versan sobre negocios particulares o gubernativos y si contienen puntos contenciosos, pasando su consentimiento y decisión al Supremo Tribunal de Justicia, para que resuelva con arreglo a las leyes".

La confusión que el Patronato favorecía entre lo religioso y lo político quedó patente en esta Constitución que fue hecha especialmente por políticos, no tanto eclesiásticos, en el artículo 366 que prescribía: "En todos los pueblos de la Monarquía -



se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles".

Y nadie que conociese los antecedentes, podía dudar que el presunto catecismo en que correrían paralelamente lo religioso - con las obligaciones civiles, requería el consentimiento gubernamental y, tendría que estar sujeto a éste. El hecho vale la pena subrayarlo porque andando el tiempo quizo hacer otro tanto la administración del Doctor Gómez Farías en México, en 1833. (4).

Poco tiempo permaneció en vigilancia la Constitución de Cádiz, abrogada en 1814 por Fernando VII al retornar de su cautiverio en Francia, y volver al absolutismo real, pero en Nueva España quedó en pie una de las disposiciones adoptadas en España. - La supresión del Tribunal de la Fe, que de este modo concluyó su vida de varios siglos, con su larga estela de frutos con variada trascendencia.

En España, sin embargo, se produjeron nuevos acontecimientos en 1820, a instancias de la llamada Revolución de Riego que, con los auspicios de las lógicas masónicas y de una parte del ejército, hizo posible el retorno el régimen constitucional de Cádiz.

El rey quedó reducido al Poder Ejecutivo, y tomó cuerpo la influencia liberal de que se hicieron eco algunas normas aprobadas por la metrópoli, con reflejos para las colonias americanas.

Al amparo de las tendencias enciclopédicas, jancenistas masónicas y revolucionarias, los hombres que se hicieron del poder en España se dieron a la tarea de convertir sus ideas en normas, incluso con fuerte contenido anticlesiástico en lo que tuvieron

la colaboración de unas dos docenas de clérigos, casi todos jan-  
senistas, que daban el tono en las cuestiones canónicas. Así -  
se fueron prohibiendo a las órdenes dar hábitos ni admitir nue-  
vos profesos. Se mandó cerrar todo convento que no llegara a -  
24 individuos; radicalísima medida que hechaba por tierra la mi-  
tad de los de España, y añadió para favorecer la secularización,  
el gobierno ofreció cien ducados de Congrua a todo religioso que  
abandonase el convento hasta que obtuviese otro beneficio o ren-  
ta eclesiástica.

Se suprimieron todos los monacales; desaparecieron los con-  
ventos y colegios de las órdenes militares y los Hospitalarios -  
de San Juan de Dios. Se eximió a los religiosos de la obediencia  
de todo prelado que no fuese el conventual elegido por ellos  
o los ordinarios respectivos. Declarándose bienes nacionales -  
los de las comunidades extinguidas, indemnizando irrisoriamente-  
con una cortísima pensión a los exclaustrados, y aún ésta se su-  
primió luego por gravosa.

Se desató la persecución, hubo destierro de obispos y aún -  
hechos de sangre, como el asesinato del Cura de Tanajón, y del -  
Obispo de Vic, Fray Ramón Strauch, todo lo cuál desembocó, como-  
era de preverse, en una reacción violenta que se tradujo en gue-  
rrillas y partidas de hombres en armas, que envolvieron a España  
en una guerra civil terrible, que tuvo en los decretos de las --  
Cortes, del año de 1820 sus primeros estímulos.

Aunque gran parte de las leyes del "Plan de la Profesa" se  
aplicaron en la metrópoli, era presumible que podrían ponerse en  
vigencia también en la Nueva España, al conjuro de la reestable-  
cida Constitución de Cádiz.

Y esto motivó el que en la Colonia se quisieran tomar medi-  
das precautorias ante la inminencia de los acontecimientos, so--

bre todo si se tiene en cuenta que la masonería contaba entre -- los suyos a no pocos europeos que eran partidarios del régimen-constitucional asentado en la metrópoli.

En el templo de San Felipe Neri, en la capital mexicana (la antigua iglesia profesa de los jesuitas), se comenzó a conjurar- contra el nuevo régimen, apenas se supieron en la Nueva España - las noticias de que la Constitución se había reestablecido.

El principal personaje de las reuniones eran el doctor Ma-- tías Monteagudo, personaje influyente en diversos medios.

A resultas de las opiniones y deliberaciones que hubo allí, se llegó a la conclusión de que, puesto que Fernando VII no juró libremente la Constitución de Cádiz, no debería cumplirse la or den de que se reestableciera ésta; que el Virrey Ruiz de Apodaca debía seguir al frente del Gobierno de la Colonia, basado en las leyes de Indias, pero con independencia de la metrópoli, mien-- tras en ella rigiera el sistema Constitucional.

Tales ideas de independencia relativa absolutista y condi-- cional, formaron el plan de Monteagudo o Plan de la Profesa; y - los conjurados pensaron que el hombre adecuado para ponerlo en - práctica era Don Agustín de Iturbide.

Este como casi todos los criollos, era afecto a la Independencia, pero no estaba de acuerdo con los procedimientos segui-- dos por los insurgentes, a quienes combatió con severidad. (5).

En mayo de 1820, se juró la Constitución en Campeche, en Mérida, y poco después en Veracruz, bajo presión, en este último - sitio, de los comerciantes europeos, buena parte de los cuales - eran masones. Lo supo el Virrey y se alarmó. Y sabiendo que - algunos jefes y oficiales del ejército realista estaba afiliados

a las logias, quiso evitar que a él lo forzaran a jurar, y optó por hacerlo inmediatamente en la capital. Entre tanto, la agitación en España y en las colonias era grande. E Iturbide, considerando que la situación iba a dar lugar a otra revolución, decidió intervenir para dirigirla en favor de la independencia, conforme a un ideario que discrepaba del de Monteagudo, porque quería una separación completa y no meramente circunstancial impuesta por los hechos. Retornó al ejército, se le destinó al Sur, y habiendo ya perfilado sus puntos de vista a seguir, recabó la adhesión del jefe insurgente Don Vicente Guerrero, y pudo dar a la imprenta el Plan de Iguala, que habría de ser el instrumento para la consumación de la Independencia llevada a cabo por el mismo Iturbide.

En la ciudad de Puebla se imprimió el documento de "Las --- tres Garantías" y la proclama que lo acompañaba.

Dicho Plan, redactado por el libertador; y llamado de Iguala por haberse promulgado y jurado en dicha ciudad, el 24 de Febrero de 1821, tuvo tres objetivos o garantías que fueron: a).-- Mantenimiento de la unidad religiosa, a base del catolicismo, como religión única, en lo que no hizo sino atender la realidad social del país, y la firme convicción que en el mismo sentido había mostrado tanto Hidalgo como Morelos; b).--La Independencia -- completa respecto de España, con una monarquía constitucional como gobierno ofreciéndose la Corona de Fernando VII, se aceptaba el plan o en su defecto al infante Don Carlos, o al infante Don Francisco de Paula, o al archiduque Carlos de Austria o a otro individuo de casa reinante; y c).--La unión de todos los habitantes sin distinción de razas.

Habría además un Congreso que redactaría la Constitución para el Imperio Mexicano y una Junta Provisional gobernaría al --- país mientras llegaba el monarca.

Las garantías de religión, unión e independencia, se simbolizaron en la bandera de tres colores diagonales, que fueron respectivamente: blanco, rojo y verde, la cuál a partir de entonces constituyó la bandera mexicana, aunque con modificaciones en la colocación. (6).

Por lo que al Plan de Iguala se refiere, consignó principios que estaban en el ambiente, sin innovación que los desdijese, en punto en las cuestiones religiosas.

Puntualizándose allí, de acuerdo con esto, que eran base de la resolución, las siguientes:

1º.-La religión católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna.

14º.-El clero secular y regular conservado en todos sus fueros y propiedades.

El plan de Iguala, obra de Iturbide (primer jefe del ejército de las tres garantías), hizo posible que la guerra, que hasta entonces solo había sido civil, se transformara en movimiento nacional. Respetaba la unión espiritual de los mexicanos y aseguraba un sistema político en el que, manteniéndose la tradición, se daba parte al pueblo en el gobierno. Gracias a ello pudo consumarse la Independencia casi sin derramamiento de sangre, a diferencia de lo que había ocurrido en años anteriores. (7).

Una de las primeras medidas fue el haber redactado la Declaración de Independencia del Imperio Mexicano y otra la integración de los organismos gubernamentales, que quedarían al frente de la vida pública.

Las disposiciones para lo político y lo económico fueron puestas en marcha, pero en cuanto a la situación religiosa, se -

planteo una pregunta inevitablemente: ¿ Las nuevas autoridades - tenían los mismos derechos que antes tuvieron los reyes respecto de la Iglesia?.

El gobierno de la regencia, teniendo por cierto que no habían pasado a él los poderes del Monarca Español, pero seguir -- ejercitándolos, se dirigió por escrito el 19 de Octubre el Arzobispo de México exitiéndolo a que manifestara cuanto creyera conveniente a fin de que se proveyeran los beneficios vacantes en -- las catedrales y sobre todo los curatos, salvando, dice textualmente la comunicación, la regalía del patronato interino se arregla este punto con la Santa Sede. Pidió el Arzobispo parecer -- sobre esto al Cabildo de la Catedral y a la Junta de Censura. -- Esta lo dió el 29 de Noviembre del mismo año, y aquel cuatro --- días después. Opinó la junta que con la Independencia del Imperio, notoriamente había cesado el real patronato concedido por los sumos pontífices a los Reyes Católicos de Castilla y León; -- en tanto que el Cabildo juzgaba que siendo derecho asentado el -- que cuando no haya patronato o, que cuando lo haya, está impedido de nombrar, o cuando no lo hace dentro del término de la ley; por derecho devolutivo toca el nombramiento por aquella o aque-- llas veces a la autoridad eclesiástica que ha de instituir, o -- sea, dar la colación del beneficio, sin que por tales hechos --- pierda su patronato el legítimo, verdadero o propietario patro-- no; de este modo, en el caso podría procederse a la provisión de beneficios contiriéndolos al señor Arzobispo, pero dando al go-- bierno secular noticia previa de las personas a quienes se hayan de conferir, para que no teniendo su Alteza Serenísima (Iturbi-- de), inconveniente alguno por su parte ni ofreciéndosele nota o motivo porque desmerezcan las personas elegidas, se les ponga en posesión. (8).

El 4 de Marzo de 1822 se reunieron los comisionados y resol-- vieron: "Que por la Independencia había cesado el uso del Patro--

nato concedido a los Reyes Españoles, que el Imperio del Gobierno Mexicano, mientras no se lo hubiera concedido la Santa Sede, no podría ejercerlo sin peligro de nulidad de los actos en que lo hiciera; que la provisión de los beneficios de patronato real en tanto que la Santa Sede no determinaba otra cosa, correspondía a los obispos quienes procederían en estos actos con arreglo a los Cánones; que en la provisión de beneficios capitulares, obrarían copulativamente obispo y cabildos; y en fin que en señal de consideración, justamente debida a la potestad civil, se convenía en que oportunamente se pasara aviso al gobierno de quienes eran los candidatos a los beneficios vacantes, para que de entre ellos excluyeran a los que por motivos políticos, no le fueran aceptados, aunque haciendo ver que la libre elección pertenecía a la autoridad eclesiástica".

### 3.5.- AUTONOMIA ENTRE IGLESIA Y ESTADO.

Conforme a lo anterior, quedó en claro que, en un sentir eclesiástico, cesaba el patronato. Y solo por atención se daría cuenta a la autoridad civil de los candidatos, pero la resolución tocaba a las protestades de la Iglesia en punto a la designación de quienes ocupaban los cargos.

La autonomía entre la Iglesia y el Estado la apuntó pues, la primera, no obstante el recio espíritu favorable al intervencionismo estatal que dominaba a gran número de políticos de todas las especies, incluso los liberales, como se vio en las leyes posteriores, como en la obra del gobierno del Doctor Valentín Gómez Farías, en 1833, que quiso insistir en la ingerencia de los asuntos eclesiásticos. (9).

Con aprobación del Congreso, el Emperador Iturbide fundó en 1822 la "Orden de Guadalupe", cuyos caballeros juraron defender-

las bases del Plan de Iguala, insignias y concreción de la triunfante independencia.

Instaurado el sistema republicano de gobierno, primero con el Supremo Poder Ejecutivo, en 1823, y después con un sistema -- Presidencialista, se dieron en el país dos ordenamientos de tipo Constitucional: El Acta Constitutiva de la Federación de 31 de Enero de 1824, y con posterioridad, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, del 4 de Octubre del mismo año. Y en ambos campeó el espíritu deseoso de seguir el ejemplo norteamericano, que tantas ilusiones despertaban en políticos sin profundidad bastante ni ilustración adecuada. Políticos que no comprendían que si el federalismo había sido un éxito en los Estados Unidos era porque allá correspondía a la realidad misma de su vida, en tanto que aquí iba a ser sólo un motivo de distensión y de desgarramientos internos.

En el acta Constitutiva de la Federación, se dijo en el artículo 4º., algo que era un fiel reflejo de la Constitución de Cádiz: "La religión de la Nación Mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra. A su vez la Constitución de 1824 produjo en su artículo 3º., lo asentado en el artículo 4º., del acta, aunque en la fracción VI del artículo 23 indicó que no podían ser diputados los arzobispos y obispados, los gobernadores de los arzobispos y obispos, y los provisores y vicarios generales. Asimismo, el artículo 29 precisó que no podían ser senadores quienes no pudiesen ser diputados. Más adelante la fracción XII del artículo 50 consideró como facultades propias del Congreso General: "Dar instrucciones para celebrar concordatos con la silla Apostólica, aprobarlos para su ratificación y arreglar el ejercicio del Patronato en toda la Federación. (10).



Parecía pues una idea fija en los políticos de establecer -- y alentar el patronato, no sólo a nivel nacional, sino también a nivel local. Así pudo verse en el artículo 134 de la Constitución del Estado de México, expedida más tarde que prescribía como una de las potestades del gobernador la de: "Ejercer la exclusiva, oído del consejo", en los nombramientos para los cargos -- eclesiásticos, cualquiera que fuese su clase, naturaleza, denominación o duración. Más adelante, en el artículo 11 señalaba a su vez: "Ninguna autoridad cuyo nombramiento parta de otros poderes que los del Estado, podrá ejercer en él mando, ni jurisdicción, sin el consentimiento de su Gobierno". (11).

En la misma Constitución se anotó algo que en los años posteriores iba a tener un eco dilatado: La demostración de los bienes de la Iglesia, prevista en el artículo 9 de aquella que decía: "Quedan prohibidas para lo sucesivo en el Estado, la adquisición de bienes raíces para manos muertas".

El presidente del Congreso que dictó la Constitución del -- Estado de México era el Guanajuatense Doctor José María Luis Mora, sacerdote apóstata y gran figura, como inspirador, del liberalismo mexicano en la primera mitad del siglo XIX.

Otras constituciones locales, como la de Michoacán y la de Zacatecas, contuvieron también disposiciones favorables al patronato dentro de sus propios territorios. En Yucatán, en fin, se suprimieron en 1824 los conventos de Franciscanos.

A la luz de una elemental consideración queda patente que -- los hombres públicos de entonces, no querían propiamente la separación entre la Iglesia y el Estado, sino el sometimiento de la primera a manos del segundo, ya que éste, estaría en manos de -- personas con ideas y tendencias anticlericales en variada medida.

El sistema republicano no mejoró de ningún modo la situación económica del país, ya que se encontraba quebrantado desde las etapas iniciales del Imperio.

Tal situación siguió siendo tan mala, tan deficitaria y tan inestable como en los años previos, por lo que el primer régimen republicano recurrió a diversas medidas que tuvieron que ver con la esfera de lo eclesiástico, en cuanto supusieron, entre otras, cosas, la incautación de los bienes que antes habían pertenecido a los jesuitas, a la Inquisición, o a los hospitalarios.

No se modificó gradualmente el estado de cosas en lo sucesivo, aún asentado ya el régimen presidencialista, que tuvo su primer representante en el general Guadalupe Victoria, durante cuya gestión (de 1824 a 1829) tuvieron lugar varios acontecimientos - estrechamente unidos a la vida de la Iglesia Mexicana.

Entre otras cosas, fue entonces cuando se fundó la Masonería del rito yorquino, cuando se hallaba establecida la masonería del rito Escosés, cuyo arraigo venía de los años postreros - de la era Colonial.

La masonería escocesa, de tendencias más moderadas, concentró en sus filas a no pocos republicanos centralistas mientras - la masonería Yorquina siguió el modelo norteamericano, que le -- llevó a sostener como propio el sistema federalista.

La masonería Yorquina desempeñó un papel primordial que consistió en la expulsión de los españoles que por miles se habían quedado en el país al calor de la garantía de unión que había sido proclamada por Iturbide en el Plan de Iguala.

El 20 de Diciembre de 1827, a pretexto de la nimia, frustrada e intrascendente conjuración de un clérigo suspendido en sus-

funciones, el Padre Joaquín Arenas, que aspiraba a una reconquista el Congreso decretó la expulsión de los españoles capitulados, de los demás de que hablaba el artículo 16 del tratado de Córdoba, de los que se hubiesen introducido desde el año de 1821, y de los individuos del Clero regular, dando además facultad al gobierno durante seis meses para hacer salir del país a todos aquellos cuya presencia juzgase peligrosa. (12).

El 20 de Marzo de 1829, se decretó la expulsión total de los españoles, en la que no se consignó más excepción que la de la imposibilidad física para salir del territorio por causa de enfermedad.

La expulsión para los españoles significó para México un triple daño:

- a).-Demográfico.-Por la ausencia de muchos pobladores.
- b).-Económico.-Por la pérdida de los capitales que se fueron de la Nación.
- c).-Lo Religioso.-Por la pérdida de misioneros en el norte y de sacerdotes en general.

### 3.6.- LA PRIMERA REFORMA.

Circunstancias de viva conmoción política, de tensión extrema, de inquietud no pequeña, se presentaron más tarde para el país y para la Iglesia, con el derrocamiento de Bustamante y el arribo al poder del general Antonio López de Santa Anna como Presidente y el Doctor Valentín Gómez Farías, como Vicepresidente, mediando entre una y otra situación la Presidencia brevísima del general Manuel Gómez Pedraza. Gómez Farías resultó ser después el patriarca del liberalismo y el propulsor visible de la primera reforma.

En 1833 se efectuó una asamblea masónica en la que se aprobó que era preciso hacer los sacrificios necesarios para apoyar al gobierno en la lucha que tenía que sostener contra las clases privilegiadas, el clero y la milicia, en reformas que debían iniciarse por el rito y los hombres del progreso.

La obra de reforma religiosa, que tenía por objeto el sometimiento de la Iglesia a manos de un Estado que además de laico quería ser cada vez más poderoso, que aspiraba a desacralizar la vida pública, y que pretendía el establecimiento de individualismo liberal, no fue algo aislado en el panorama de la historia. -- Bien vistas las cosas, la Reforma tuvo como antecedentes lógicos la obra de la Revolución francesa, las leyes anticlericales -- españolas de 1820, la Constitución de 1824, y también el acuerdo masónico del Rito Nacional Mexicano, según el cuál se aprobó en 1826 "Desterrar las preocupaciones religiosas, aún las admitidas en la misma masonería hasta entonces".

Las grandes directrices de la tarea reformista que iba a -- comprenderse coincidían, con los acuerdos masónicos, y con lo -- que en otro suelo se había llevado a cabo.

Instrumento visible del trabajo que con tan dilatadas raíces iba a desbordarse, era el Partido Liberal, recién fundado y que consignaba en su ideario los derechos del hombre (derecho a la vida, a la libertad, a la salud, a la sociedad, etc.), el --- Constitucionalismo y otras materias que de suyo no solo no eran condenables, sino que podían admitirse, pero que en México iban a reclamarse confusamente, al tiempo que se quería la destruc--- ción gradual de la fé y de la Iglesia. (13).

El Partido Liberal se dividió; Los Liberales radicales o pu ros, pensaron que su doctrina debía aplicarse por encima de todo y con una decisión llevada a fondo. Otros liberales en cambio-- pensaron que la implantación del liberalismo debía ser paulatina

y por vía de persuasión. Estos últimos fueron llamados desde entonces liberales moderados, cuya diferencia con los radicales-estaba, por tanto, en la táctica a seguir, y no en las ideas. -- (14).

En este contexto general, la reforma religiosa promovida -- por Gómez Farías se convirtió en algo que quiso ser legal, y apa-recieron así, varios ordenamientos que tuvieron los siguientes -propósitos:

1.-El nombramiento de sacerdotes para los curatos vacantes-tendría que hacerse de acuerdo con las leyes del gobierno. (lo que suponía querer revivir el patronato en forma unilateral y -- ahora bajo la ayuda de elementos masónicos.

2.-Suspensión de las Sacristías mayores.

3.-Concesión de 60 días para terminar los concursos abier--tos para designar párrocos.

4.-Concesión del Presidente de la República en el Distrito-y territorios Federales, de las facultades de los Virreyes y Pre-sidentes de las Reales Audiencias tuvieron durante la Epoca Colo-nial para el nombramiento de Curas.

5.-Imposición de una multa de 500 a 6,000 pesos por la pri-mera y segunda vez, y destierro y confiscación a los obispos y -gobernadores de mitras que desobedecieran las leyes en lo tocan-te a nombramientos eclesiásticos. Y,

6.-Que las multas obtenidas de este modo fuesen aplicadas -para sostener los establecimientos de instrucción pública.

En una palabra, el Congreso que dictó tales disposiciones - aprobó leyes que ponían la vida jurídica de la Iglesia en manos-del gobierno; no obstante que uno de los principios que los mis-mos liberales escribieron más tarde, fué precisamente el de la-separación de la Iglesia y el Estado. En la primera reforma no había tal separación, sino una sujesión que tocaba materias que-en un modo alguno eran propias de los poderes públicos.

Consecuentemente con sus principios, el Congreso ordenó que se anularen los nombramientos de Canónigos en la Catedral de Mérida, porque no se había pedido el permiso a las autoridades; y negó, asimismo, el pase a los documentos pontificios en donde se contenía el nombramiento para el nuevo Obispo de Yucatán, con lo cuál puso en práctica nuevamente el antiguo derecho de los reyes de España llamado "Pase Regio" (no concedido por la Santa Sede), del que éstos pudieron abusar abviamente.

Respecto de las órdenes religiosas se ordenó el 6 de Noviembre de 1833, que desapareciera de llamada coacción civil para el cumplimiento de los otros religiosos.

En cuanto a los bienes eclesiásticos, el gobierno dispuso - que fueran incautados los que pertenecían al fondo, con el que - se sostenían las misiones de California y Filipinas.

Las misiones californianas fueron quitadas a los religiosos y entregadas a clérigos diocesanos que debían sostener con los - salarios que el Gobierno les pagara. Además, se hizo desaparecer la conceción civil o fuerza pública que se usaba desde tiempos de la Colonia para el pago de los diezmos, lo que en la práctica hizo que disminuyera en una tercera parte.

Lo que parecía ser más importante en materia de bienes de - la Iglesia era para los hombres que dirigían en esos momentos el Gobierno, dos metas: Una, la de despojar aquella de su patrimonio, a fin de restarle fuerza e independendencia, y otra, a tono -- con las ideas individualistas, poner en circulación los bienes - eclesiásticos para que la economía general se beneficiara, lo -- que como se guió después en tiempos del Presidente Benito Juárez no solo no se obtuvo, sino se convirtió en simple ganancia de -- unos cuantos, que se enriquecieron con deméritos de la honradez de la Iglesia y de todo el pueblo, que nada ganó en cambio.

Asinismo, en esta etapa, también se llevó a cabo la "Reforma Educativa" en la que, sí se hizo ostentación del afán de extender la instrucción a mayor número de mexicanos como también fue cierto que se trabajó a fin de que esa misma instrucción se fuese apartando cada vez más del clero y quedar en manos seglares, pero bajo la dirección del poder público. Esto surgió a raíz de que el Doctor Mora, había sostenido en 1824 en el Congreso Constituyente del Estado de México, que el sistema de Gobierno debía estar en absoluta conformidad con los principios de educación.

Asinismo, México tomó otros rumbos en cuanto a su estructura política, al expedirse la Constitución de "Las Siete Leyes", que quiso poner fin al Federalismo e instaurar el centralismo, a partir del 15 de Diciembre de 1835.

Tal Constitución no fue obra directa del clero, sino de los hombres políticos que tenían ciertas convicciones de índole religiosa, aún cuando volvió a la idea fija de que el patronato quedase erigido como un elemento propio de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Así el artículo 1º. decía: La Nación Mexicana, una, soberana e independiente como hasta aquí, no profesará ni protege otra religión que la católica, apostólica romana, ni tolera el ejercicio de otra; el artículo segundo prescribió: A todos los transeuntes estantes y habitantes del territorio mexicano, mientras respeten la religión y las leyes del país, la nación les guardará y hará guardar los derechos que legítimamente les corresponden; en el artículo 3º., se apuntó como una de las obligaciones del mexicano: profesar la religión de su patria, -- observar la Constitución y la Leyes, y obedecer a las Autoridades; la fracción VI del artículo 11º., indicaba, que los derechos de los ciudadanos se perdían totalmente "Por la profesión del Estado religioso"; en el artículo 7º., de la Ley Tercera se añadía que los arzobispos, obispos, gobernadores de mitras, pro-

visores y vicarios generales, no podían ser electos para el cargo de diputados. El asunto del concordato no se delineó claramente, pero se abrió la posibilidad que se contase con él, a tono con el texto de fracción VIII del artículo 44 de la Ley Tercera. Enseguida la fracción III del artículo 45 prohibió el Congreso General: Privar de su propiedad directa ni indirectamente a nadie, sea individuo, o corporación eclesiástica o secular. - El artículo 55 de su fracción I estableció que en materia propia de la Cámara de Senadores la de: "Prestar su consentimiento para dar el pase o retener los decretos conciliares, bulas y rescriptos pontificios, que contengan disposiciones generales o trascendentes a la nación". Y la fracción XIX del artículo 17 de la Ley Cuarta señaló como una atribución del Presidente de la República la de celebrar "Concordatos con la Silla Apostólica, arreglado a las bases que le diera el Congreso"; la fracción XXIV -- del mismo artículo le concedió la potestad de: "Conceder el pase o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y prescritos con consentimiento del Senado". (15).

Como puede verse, la tendencia a mantener la unidad religiosa no era obstáculo para que muchos políticos, así federalistas como Centralistas, insistiesen en la sujeción de la Iglesia a manos del Estado.

Complicada, difícil de manejarse, engorrosa por sus trámites la Constitución de las Siete Leyes no permaneció en vigor -- por mucho tiempo, y el 14 de Junio de 1843 fue suprimida por -- otra, igualmente centralista, que se denominó "Bases Orgánicas -- de la República Mexicana o Bases de Organización Política de la República Mexicana".

En esta nueva Ley suprema se dijo, en su artículo 6 que, -- "La nación protege y profesa la religión católica, apostólica, -- romana, con exclusión de cualquier otra". Después la fracción--



III del artículo 9 indicó: "Los escritos que versen sobre el dogma religioso o las Sagradas Escrituras, se sujetarán a las disposiciones de las leyes vigentes". Más adelante la fracción IV - del artículo 22 insistió en la pérdida de derechos de la ciudadanía en virtud de tenerse "El Estado Religioso". Y se adoptó -- una vez más el principio de que según el artículo 29, no podían ser electos diputados los jefes eclesiásticos. La convicción a favor del patronato apareció de nuevo, y así la fracción X del artículo 66 consagró como facultad del congreso la de: --- "Aprobar para su ratificación los concordatos celebrados con la Silla Apostólica, y arreglar el ejercicio del Patronato en toda la Nación". Esto último coincidió con la facultad otorgada al Presidente de la República para: "Celebrar concordatos con la Silla Apostólica sujetándolos a la aprobación del Congreso, según la fracción XVIII del artículo 87, y con la fracción XIX que dispuso que el mismo funcionario podía: "Conceder el pase a los decretos conciliares, Bulas breves y prescritos pontificios, o decretar su retención. (16).

Tampoco este ordenamiento subsistió por mucho tiempo, y en medio de la crisis suscitada por el enfrentamiento con los Estados Unidos y no obstante la necesidad de unión que el patriotismo urgía ante el acoso extranjero, los federalistas se sublevaron y al triunfar sobre el Gobierno constituido volvieron a poner en vigencia la Constitución de 1824 al par del Acta Constitutiva y de Reformas que se aprobó el 21 de Mayo de 1847 cuyo artículo 3 confirmó algo que tocaba al tema eclesiástico al reiterar que por tener el estado religioso se perdían los derechos de ciudadanía.

### 3.7.- LA IGLESIA Y LA GUERRA.

Posteriormente, se desata la guerra impuesta por los Esta--

dos Unidos, y cuando ésta se hallaba ya en sus inicios, el General Mariano Salas nombró Ministro de Hacienda al doctor Valentín Gómez Farías, antes de que ocupara la vicepresidencia, y éste -- atenta contra el clero y a favor del apoderamiento de sus bienes además de que impuso al clero, dar \$ 50,000.00 mensuales durante 6 meses y \$ 60,000.00 el séptimo, para los gastos de la guerra. El clero aceptó, pero posteriormente Gómez Farías los conminó a hacer las exhibiciones sin falta, dentro de los tres primeros -- días de cada mes, para no verse en la penosa necesidad de tomar indistintamente las fincas del clero y venderlas al mejor pos--- tor; así, posteriormente, el ministro de justicia y Negocios --- Eclesiásticos pidió al Vicario Capitular que citara a una junta para que se hipotecaran bienes de la Iglesia, por dos años, al - cabo de los cuales, si el gobierno no pagaba, el prestamista podría rematar las fincas correspondientes.

El cabildo metropolitano contestó que los gastos de la guerra debían ser aportados por todos, y no solo por la Iglesia; -- que ya para la guerra de Texas había dado ésta, medio millón de pesos, sin contar con los préstamos hechos para otros diversos - fines; pero que estaba de acuerdo en hipotecar sus bienes, pero con las siguientes condiciones: que la hipoteca fuera por un millón de pesos, que el gobierno los recibiera en efectivo y no en abonos, ni en otros documentos para beneficio de los agiotistas; que además de los dos años le concedieran un año más para poder pagar, vendiendo los bienes que le pareciera, porque prefería -- vender antes que exponer sus bienes a nuevas rapiñas en las que los agiotistas serían los gananciosos.

Elevado Gómez Farías, a la categoría de Vicepresidente, que dó en funciones por la ausencia de Santa Anna que salió a combatir.

Así las cosas, quiso Gómez Farías, que el Congreso en el --

que había la mayoría de partidarios suyos, autorizase una aportación crecida de dinero por parte de la Iglesia, elaborando un -- proyecto con este motivo.

A pesar de todo, la iniciativa de ley para proporcionarse -- hasta \$ 15'000,000.00 (Quince millones de pesos), hipotecando o -- vendiendo en subasta pública bienes de manos muertas, fue aproba -- da por 43 votos contra 35, y en Enero de 1847 fue sancionada por -- Gómez Farías. El Cabildo catedrático protestó, no porque no -- quisiese aportar dinero, sino porque la cantidad era desmedida y -- los procedimientos inapropiados, aparte de que los bienes ecle -- siásticos servían para fines de índole social y religiosa amplia -- "La Iglesia dijo, tiene sus bienes para derramar beneficios a -- los propietarios, a los labradores, a los industriales, a los po -- bres, a los enfermos, a los huérfanos, a esa multitud de desvalí -- dos que no hallan en la sociedad sino el desprecio, encuentran -- en la Iglesia un amparo maternal". (17).

El clero solo se resistió a que se desconociera el derecho -- de propiedad de la Iglesia, pues la ley suponía al gobierno due -- ño de los bienes eclesiásticos y le autorizaba consiguientemente -- a disponer de ellos sin el consentimiento de sus legítimos admi -- nistradores.

La comisión de puntos Constitucionales del Congreso de la -- Unión, elaboró un dictámen en el que decía que la sola publica -- ción del anterior decreto, había turbado la paz, creando alarma, -- animosidad del pueblo contra el gobierno y un disgusto universal -- ya que varios obispos habían presentado su renuncia, ya que, así -- como el ministro de relaciones eclesiásticas. Así las cosas, -- el gobierno ya no pudo recibir ni un solo centavo de parte del -- clero y pocos estaban dispuestos a atentar contra los bienes --- eclesiásticos. Santa Anna, molesto, envió una carta a Gómez -- Farías en donde le decía que lo aprobado por él no iba a servir --

de nada, ya que ni un solo peso entraría en la Comisería por ese ramo y se asombraba, de semejante conducta del gobierno.

Los liberales moderados realizaban a su vez, en secreto una activa campaña contra Gómez Farías.

La mayoría del Congreso acabó por convencerse de que era indispensable arrancar el poder de manos del Vicepresidente, y sólo se esperaba un pretexto para que la maniobra se hechera a andar, y la revuelta armada se desbordó, los Norteamericanos desembarcaban en Veracruz, los Franceses bombardeaban el Castillo de San Juan de Ulúa, además de que los Norteamericanos avanzaban sobre Monterrey. A la postre regresó Santa Anna de México, y Gómez Farías salió del gobierno pero la guerra prosiguió y al final quedó como fruto suyo una derrota amarga, más de la mitad del territorio perdido, muchas divisiones internas y muchos bienes perdidos.

Cuando la ciudad de México había sido ya ocupada por el ejército invasor, hubo voces de individuos que estaban dispuestos no solo a reconocer los hechos, sino a extremar su condescendencia hasta buscar la anexión al país de la Nación vecina. Y una de las proezas fue el célebre "Brindis del Desierto". El comandante en jefe de las tropas norteamericanas, general Winfield Scott, en sus memorias y en sus informes oficiales, menciona las gestiones que le habían sido hechas para que aceptara una dictadura de 4 a 6 años con quince mil hombres del ejército norteamericano, auxiliado con tropas indígenas. Y Mr. Trist relata concretamente el caso del desierto de los leones y de como los mexicanos que estaban allí ofrecían el banquete y la música y expresaron claramente que deseaban que los invasores no salieran de México sin haber destruído la influencia del clero y del ejército Nacional. (18).

Eso vino a ser como uno de los puntos reelevantes en el criterio que varios sustentaron entonces, y en años posteriores, -- acerca de que la regeneración mexicana, por medio de la influencia de los Estados Unidos, tenía que suponer la destrucción del elemento institucional de la Iglesia Católica al que se veía como un obstáculo para los fines políticos, sociales y filosóficos que sustentaban quienes tenían su devoción puesta en el estilo de vida del país vecino del norte.

### 3.8.- EL PREDOMINIO LIBERAL.

El partido liberal, unido y alentado por las logias masónicas, fue de hecho la principal fuerza política del país en la primera mitad del siglo XIX, que a partir de 1849 trató de oponerse a otra corriente de opinión que fue el Partido Conservador.

En sus filas militaban personajes como Don Lucas Alemán, -- Don Francisco Elguero, y otros más, que en su ideario conceptuaban como válida la crítica contra un republicanismo que veía como disgregador del país, y optaban por el sistema monárquico, -- aunque otros conservadores, como Don Luis G. Cuevas, no mostraban preferencias por el régimen real para México. Con todo esto, hubo un dato relevante que los uniese que establece la cohesión entre todos ellos, que fuese como su denominador común en la política interna, era el de vigorizar y sostener la unidad religiosa. Así ocurrió que, cuando el General Santa Anna volvió al país para hacerse cargo por enésima vez de la Presidencia de la República en 1853 (Tras la actuación de otros Presidentes, -- una vez concluida la guerra), con apoyo de liberales y conservadores, Alemán le dirigió una carta en donde le decía "Nuestros enviados, a diferencia de todos estos otros, no van a pedirle a

Usted nada ni a alegar nada; van unicamente a manifestar a usted, cuales son los principios que profesan los conservadores. - (19).

#### EL PLAN DE AYUTLA.

Instaurado Santa Anna en el poder, llamó a los conservadores, estos le apoyaron algún tiempo, aunque su influencia fue disminuyendo al paso del tiempo, muerto ya Alamán, y al final lo que predominó fue una dictadura militarista, asentado en un centralismo sin Constitución, que tuvo en el general veracruzano a su primera figura.

En el curso de su breve gobierno se distanció de los Liberales, dio ocasión al destierro de algunos a los Estados Unidos, accedió a vender a los Estados Unidos el territorio de la Mesilla y les otorgó un derecho de paso por Tehuantepec ante la presión diplomática de Mr. Gadsen. Sin embargo se negó a entregar otros territorios que implicaban importantes porciones septentrionales de Tamaulipas, Nuevo León, toda la Baja California y secciones menores de Chihuahua y Sonora, que le pedían. Las negociaciones no dejaron satisfecho al enviado norteamericano, que propició un sentimiento de repulsa a Santa Anna, a resultas del cual, cuando estalló la revolución de Ayutla, de 1854, se vió con simpatía a los rebeldes.

El Jefe de la revolución fue el general Juan N. Alvarez, -- quién había sido distinguido por Santa Anna, meses antes, como comenzador de la Orden de Santa María de Guadalupe, y aún se había mostrado con anterioridad entusiasta partidario suyo, pero motivos de índole política y acaso su acercamiento con los grupos liberales, lo convirtieron en caudillo de la sublevación en-

marcha. El plan de Ayutla era, en su texto original, un manifiesto antisentannista, pero su modificación hecha en Acapulco - investía al Presidente interino de amplias facultades para reformar todos los ramos de la administración pública, para atender - a la seguridad e independencia de la Nación y para promover cuanto conduzca a su prosperidad, engrandecimiento y progreso.

Con base en tales facultades, los gobiernos que advinieron al ser derrocado Santa Anna establecieron nuevos estilos de vida política que sí tuvieron importancia, aunque llevaron consigo un franco ataque a la Iglesia Católica.

En el texto primitivo del Plan de Ayutla no se hablaba de - liberalismo, pero en la modificación que Don Ignacio Comonfort - le hizo, se decía, incidentalmente, en los considerados: Las Instituciones Liberales son las únicas que convienen al país con exclusión de cualquiera otras. Y aunque en el Plan no se mencionaba a tales instituciones algunos días más tarde el 18 de Abril de 1854 el Diario Oficial de la ciudad de México, publicó un documento obtenido de varios revolucionarios que contenía un programa de gobierno inspirado en el pensamiento Liberal y anticlerical en algunas de sus partes.

Los veintidós representantes reunidos en Cuernavaca al triunfo de la revolución de Ayutla, designaron como Presidente de la República al General Juan N. Alvarez, quién ocupó el cargo durante varios meses del año de 1855. El gobierno de los Estados -- Unidos lo reconoció inmediatamente. Y él designó un gabinete - en el que todos los componentes eran del Partido Liberal, radicales en su mayor parte, aunque entre sí no hubo completa armonía: desenciones, puntos de vista encontrados, actitudes diversas, -- crearon un clima de cierta tensión que no impidió sin embargo, - que se llevasen adelante tareas que tenían que ver con la aplicación del Plan de Ayutla, la instaureción de algunas institucio--

nes liberales y las restricciones crecientes no solo a la Iglesia sino a quienes políticamente estaban en el bando opuesto. - Hubo así represiones dictadas contra individuos desafectos al régimen en forma de encarcelamiento sin proceso judicial ni garantías de juicio, por simples sospechas.

Inseguido se aplicó al Presidente Alvarez, a cumplir con uno de los más firmes propósitos revolucionarios: El de convocar a elecciones para la formación del Congreso Constituyente que había de redactar la Constitución de 1857, de marcadas tendencias liberales y anticlericales, como lo había dicho el Plan de Ayutla, se iban a reformar todos los ramos de la administración pública.

#### LA LEY DE JUAREZ.

A fines del año de 1855 se estudió y aprobó la ley de Juárez llamada así por haber sido Don Benito Juárez su autor. Esta ley mandaba que los tribunales eclesiásticos y militares ya no conocieran de asuntos civiles, los cuales pasarían a manos de jueces ordinarios. Decía también que el fuero eclesiástico (Conjunto de leyes y tribunales de la Iglesia) en los delitos comunes en los cuales tuvieran que ver clérigos y religiosos, era renunciable, es decir, que aquellos se les aplicaría el fuero si querían, y si no, serían juzgados por tribunales ordinarios.

La ley produjo gran conmoción, no sólo por la reforma que implicaba, sino porque pretendía que el fuero eclesiástico resultaba inadmirable, ya que según el Derecho Canónico, el fuero era irrenunciable.

El Supremo Tribunal de Justicia, que manifestó su desacuer-



do y protestó, porque el citado ordenamiento no se discutió públicamente, fué disuelto por orden gubernamental. Con todo esto, la ley subsistió y vino a constituir un elemento que acabó por incorporarse al mundo legal mexicano de ese entonces.

Entre tanto, la situación del Presidente se tornó tirante. Presa de las pugnas de sus colaboradores, distanciado en cierto modo de ellos, que según dijo, habían formado una oligarquía que condenaba al silencio sus observaciones, o las miraba con diferencia, Alvarez se sintió fuera de su ambiente y optó por apartarse. Su decisión se precipitó por la sublevación de Don Manuel Doblado, Gobernador del Estado de Guanajuato, de ese entonces, que acusó al gobierno de extralimitarse en sus funciones y pretender introducir en la República un protestantismo tanto más peligroso cuanto más disfrazado se presentaba, rompiendo el vínculo religioso, única potencia de unión que neutralizaba los efectos de anarquía que se daban por todas partes. (20).

#### EL GOBIERNO DE COMONFORT.

El Presidente renunció y nombró sustituto al general Ignacio Comonfort, quién como liberal moderado que era, se rodeó de personas de sus mismas tendencias políticas.

Varias obras con sentido de progreso material o escolar se realizaron por la nueva administración y uno de los proyectos aprobados fue el de que se admitiese la fundación de misiones religiosas en el Estado de Durango; aunque poco de todo eso pudo realizarse, debido a las condiciones políticas en que México se vió envuelto.

La tendencia liberal quedó en pie, se hizo manifiesta y dio

paso a la promulgación de la ley Lafragua (obra de Don José Lafragua), referente a la Prensa. Esta ley pretendía conceder con libertad mayor por cuanto ninguno podía ser molestado por sus -- opiniones y todos tenían derecho para imprimir las y circular sin la necesidad de previa censura, aspiraba pues, a que hubiera una situación menos rígida que la que había en tiempos anteriores, -- quería proteger la seguridad del gobierno, la religión católica y la vida privada, pero esto no se respetó, ya que hubo nuevas -- aprehensiones civiles y militares de filiación conservadora, en -- contra de los cuales quiso procederse por actitud de oposición a lo que el gobierno llevaba adelante.

No fue de extrañar, que como reacción en contra de ese esta -- do de cosas se produjesen varias rebeliones, la más importante -- de las cuales fue la de Puebla, en donde en el mes de Enero de -- 1856 un grupo de insurrectos tomó esta ciudad y que eran predomi -- nantes conservadores y así formaron un gobierno; pero perdieron -- la batalla de Ocotlán ante Comonfort que salió en persona a lu -- char, y quién pudo entrar a Puebla mediante capitulación celebra -- da con los insurrectos. No obstante con esto, el Gobierno Fede -- ral dispuso la incautación de los bienes del obispado de Puebla -- para castigar al clero, acusado de incitar a la rebelión y de fa -- cilitar dinero a los rebeldes.

#### LA LEY DE LERDO.

Agudizada así la situación, el Congreso reunido ya, aprobó -- otras medidas anticlesiásticas más: el quedar prohibida de nue -- vo la coacción civil para el cumplimiento de los votos religio -- sos. Importancia destacada tuvo, en tal contexto, la llamada -- Ley Lerdo.

El 25 de Junio de 1856, se aprobó la ley de ese nombre (preparada por el Licenciado Miguel Lerdo de Tejada), conocida también con el nombre de la Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas Propiedad de Corporaciones Civiles y Religiosas, -- o con la denominación de Ley de Desamortización de Bienes de Manos Muertas.

Su artículo primero decía: "Todas las fincas rústicas y urbanas, que hoy tienen o administran como propietarias las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual". (21).

La ley iba no solo contra los bienes eclesiásticos, que pertenecían a corporaciones, sino igualmente contra toda clase de -- propiedad corporativa o comunal (por ejemplo de gremios, de ayuntamientos, de colegios, de comunidades indígenas, etc.), de modo que en lo sucesivo tales posesiones tendrían que dividirse en -- propiedades individuales, muy a tono con el afán capitalista, -- unido a la intensificación del interés meramente personal, enemigo, según el pensamiento liberal de toda propiedad corporativa.

Podía considerarse en suma, que se quería tanto llevar adelante el quebranto del poder eclesiástico, que impulsar la economía, que en fin, se estructuraba un régimen de claro perfil liberal-capitalista.

### 3.9.- LA GUERRA DE REFORMA.

El Congreso que elaboró la Constitución promulgada el 5 de Febrero de 1857, no era en sentido estricto, una asamblea popularmente elegida.

Don Justo Sierra, actor liberal, reconoció que el Congreso era expresión política de solo un grupo minoritario de mexicanos cuando dijo de él no era en verdad la representación de la Nación, ya que Nación rural no votaba, es decir, los campesinos no concurrían a las elecciones; la urbana e industrial obedecía a la consigna de sus capataces o se abstenía también, y el partido conservador tampoco fue a los comicios. La nueva asamblea representaba en realidad, una minoría de la opinión.

Tal ley suprema, fruto de una minoría, fue, pues, impuesta a la mayoría del pueblo.

Una vez más se insistió en ella en favor de la estructura republicana y federal que venía desde 1824, aunque con algunas modificaciones, y se añadieron varios matices que, como el tocante al "juicio de amparo", supusieron una ventaja indudable para la preservación de los derechos del hombre.

En lo tocante al ámbito eclesiástico, la Constitución se inclinó decididamente por la tendencia liberal y antieclesiástica que ya se apuntaba con insistencia de tiempo atrás.

Este tema lo tocaré con mayor amplitud en el capítulo siguiente, en lo referente a la Constitución de 1857, y solamente se toca en este capítulo como mero antecedente de la historia de la Iglesia en México.

### 3.9.1.- EL PORFIRISMO.

La situación política en las postrimerías del gobierno de Lerdo de Tejada, se volvió cada vez más tensa.

El afán de Lerdo de perpetuarse en la Presidencia le hizo -

entrar en pugna con otros liberales que, como el General político Porfirio Díaz y el licenciado José Ma. Iglesias, se le enfrentaron en diversos campos, y el movimiento hostil en su contra -- acabó con toda posibilidad de que continuase en el poder público, y aún le orilló a retirarse a los Estados Unidos, en donde -- murió.

La principal fuerza antilerdista se centró en quienes promovieron la revolución de Tuxtepec en 1876, que al triunfar hizo -- posible que el general Díaz iniciase (con el interregno del General Manuel González, de 1880 a 1884), el largo período de alrededor de 30 años en el que tuvo la dirección básica de la vida pública, en una especie de paternalismo político que produjo, para México, bienes y males en variada medida. Aportó paz a la nación, urgida de equilibrio y sosiego tras la serie dramática de tantas luchas intestinas e intervenciones extranjeras. Coadyuvó a un desenvolvimiento económico sin paralelo con lo que hubo en los años previos, y en cuyo contexto la producción y la distribución de bienes subió a ojos vistos en casi todos los órdenes. El déficit en la Hacienda Pública pudo desaparecer. Se multiplicaron las vías férreas y las comunicaciones hicieron posible una mayor interrelación de los mexicanos de distintas regiones. Eso fue patente, pero no lo fue menos que, al par de -- ello, la democracia, que tampoco había estado vigente en los --- años anteriores, tomó la forma de una dictadura disfrazada; La -- justicia social, a instancias de un liberalismo extremado, quedó ausente en muchos ámbitos de la existencia nacional; la educa--- ción siguió impregnada, en los planteles oficiales de laicismo y positivismo; y finalmente, la situación religiosa no quedó re--- suelta, porque si bien, se instauró gradualmente un estado de tolerancia que se asentó con el tiempo, no fue menos cierto que -- esto se dió en un marco de dualidad, de equilibrio enestable, de impresión social que derivó del hecho de que, si bien las leyes de reforma estuvieron vigentes en todo tiempo, su aplicación se atemperó en ocasiones, o se la suspendió en otras, dando pie-

a una realidad que estuvo lejos de corresponder a lo que indicaban las normas de Derecho Positivo. Las leyes siguieron siendo anticlesiásticas, y aún las reformas que hubo insistieron en el mismo espíritu como ocurrió en la reforma del artículo 5 de la Constitución de 1898, que mantuvo las prohibiciones sobre órdenes religiosas que venían de tiempo atrás. Y en el mismo sentido, la modificación que se hizo en el texto del artículo 27, el 14 de Mayo de 1901, confirmó la incapacidad de las corporaciones y de los institutos religiosos, e incluso de las sociedades civiles que estuvieron bajo un patronato, dirección o administración de algún culto, para adquirir o administrar bienes raíces.

Nada se modificó en el plano jurídico, pero sí en el manejo de éste y en el trato ordinario de los acontecimientos durante el período Porfirista. Todavía en su primer período de Gobierno, el general Díaz expresó que eran ideales de su régimen, entre otros, la Constitución y las leyes de reforma, pero la transformación que fue operándose en él, la convicción de que una aplicación estricta de los principios persecutorios, solo ahondaría enconos y rivalidades estériles, se llevó a implantar un estado de cosas que significó una paz interna, una oportunidad de desarrollo eclesial, pero también un dato falso, equívoco y susceptible de convertirse en nuevas tensiones, cuando toda la estructura porfirista se vino abajo y nuevas oleadas anticatólicas se dejaron sentir en forma violenta, porque al fin y al cabo, el culto público y reiterado a la reforma y a sus prohombres forjó criterios opuestos y francamente hostiles a la fé; y la educación laicista y positivista penetró hasta tal punto que muchos mexicanos confirmaron, en su existencia ordinaria, su apartamiento y enfriamiento de la fé.

El progreso estaba en el centro de las más caras inquietudes y la educación era camino para llegar a él.

El triunfo del liberalismo quería decir, el triunfo de la -

libertad, pero éste debía encaminarse a la obtención de un bienestar, de un confort, de un ambiente material y cultural de satisfacciones para el mayor número, y que constituirían en un haz, el progreso por el que se decía que se había luchado y por el que se luchaba.

En el fondo, todo esto implicaba una aspiración de vida burguesa, muy a tono con su tiempo, bajo el prisma del liberalismo-militante.

Sin duda, se quería hacer llegar el progreso, entendido de este modo, a las masas y fueron múltiples las expresiones de funcionarios y maestros que así lo reiteraron. Pero el resultado no correspondió al ideal supuesto, y grandes sumas de mexicanos quedaron, en la práctica, al margen de toda acción educativa, de toda instrucción de cualquier especie, y muy por debajo de las metas de satisfacción material de que tanto se hablaba.

La obra educativa emprendida entonces, permitió con todo el establecimiento de muchos planteles elementales, superiores, normales, de artes y oficios, e inclusive, de la Universidad Nacional, como una dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 1910.

La dura, sombría y opresiva realidad social, en el campo y en las ciudades, que resentía la herencia de muchas insatisfacciones acumuladas a lo largo del tiempo, lo mismo que la influencia de un liberalismo sordo a las exigencias de la justicia social, hizo que durante el Porfirismo se pensase, por parte de algunos católicos (eclesiásticos y seglares), en difundir ideas y poner en marcha instituciones de reforma social que limasen asperezas y dieran sitio a un mundo de mayor equidad y desarrollo en la sociedad mexicana. (22).

### 3.9.2.- EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO.

Al iniciarse el siglo XX, muchos mexicanos estaban convencidos de que era indispensable realizar una transformación en el país, que tanto permitiera una participación real, efectiva, y respetable del pueblo en los asuntos públicos, cuanto hubiera reformas de índole social que superasen los desniveles que en la posesión de la riqueza (socioeconómica y cultural) se dejaban sentir entonces.

Hombres de varias tendencias, de varias corrientes de opinión, pensaban y actuaban en tal sentido, aunque con líneas de conducta discrepantes; porque si bien estaban de una parte los católicos, que buscaban la aplicación de las directrices social-católicas, otros, a su vez, que también querían un cambio estructural, se situaban, más bien, en el terreno del Neoliberalismo, del reformismo social, y en posiciones extremas, del anarquismo, como ocurrió con varios de ellos.

Tras una campaña electoral tensa, cargada de ominosas perspectivas, el candidato opositorista Don Francisco I. Madero, que se enfrentó al afán de reeleccionista del general Díaz, acabó aprehendido y reducido a proceso en 1910. El país quedó envuelto, y la situación de la Iglesia recibió la influencia cambiante de las fuerzas en pugna. El dictador se halló a la postre en posición falsa, a resultas de la campaña militar y diplomática de los revolucionarios, y convencido de la inutilidad de una lucha prolongada, optó por retirarse a Europa, en donde murió en 1915. No entendió que era preciso adaptarse a las exigencias del tiempo y de una política más justa, más democrática y más respetuosa, pero sí entendió que un sitio debía ser abandonado, antes de que un baño de sangre cubriera el país, y tuvo el rasgo plausible de haber renunciado cuando aún la violencia no había llegado a proporciones considerables. (23).



En lugar suyo quedó como interino, el licenciado Don Francisco León de la Barra, durante cuya breve gestión se logró una casi completa pacificación del país, así como la organización de los comisos de 1911 para la elección del nuevo Presidente de la República.

Ocho partidos contendieron en las elecciones, y la cuestión religiosa no dejó de hacer el acto de presencia en la inquietud política de entonces, ya en un sentido o en otro.

Actuó en este cause, el Partido Liberal del ingeniero Camilo Arriaga, que al tiempo de postular a Madero como candidato suyo, representaba, en otro orden de ideas, el jacobinismo irreligioso. Otro grupo, el reyista, era más que nada sostenedor del general Bernardo Reyes, quién acabó reiterándose cuando diversos actos de violencia afectaron a sus partidarios. Otros más carecían de trascendencia. Y finalmente se encontró el Partido Constitucional Progresista, que Madero auspició en vez del anterior Partido Antirreeleccionista, que reprodujo el programa meramente sociopolítico o económico de 1910, pero agregándole, a instancias de algunos radicales, la observancia y cumplimiento de las Leyes de Reforma.

Fue Madero prácticamente un candidato único postulado por todos los partidos, al retirarse el general Reyes, y solo las candidaturas para la Vice-Presidencia dividieron las opiniones; de suerte que mientras una corriente presentó como apto para el cargo al licenciado Don José Ma. Pino Suárez, otra, la del Partido Católico Nacional, postuló al licenciado Don Francisco León de la Barra, tras una muy reñida discusión anterior, pero aún este Partido optó por señalar a Madero como su candidato a la Presidencia de la República.

El Partido Católico Nacional tomó la designación religiosa,

según lo manifestaron sus fundadores, teniendo a la vista el caso del Centro Católico Alemán, del Partido Católico y la liga Democrática Cristiana Belga y el de la Unión electoral Católica -- Italiana, bajo la indicación del Papa Pío X de que los católicos actuasen en política dentro de grupos que se proclamasen francamente católicos.

Las elecciones lamentablemente se vieron manchadas por actos de violencia durante el proceso previo, aunque en comparación con lo que había vivido hasta entonces, fue notorio que había una ansia y una decisión mayores en muchos mexicanos en favor de la democracia, y éste fue un hecho en el que Madero tuvo parte fundamental. Al hacerse el recuento de los votos, Madero fue declarado Presidente de la República. Poco más tarde se efectuaron las elecciones para diputados, senadores, gobernadores, diputados locales y ayuntamientos. Sustancialmente fueron dos los partidos más importantes; el oficial o Partido Constitucional Progresista, y el Partido Católico Nacional.

Importante fue la aportación de los legisladores del Partido Constitucional Progresista (P. C. N.) que en el Congreso de la Unión presentaron diversos proyectos de ley sobre sindicalización, tierras, descanso dominical, patrimonio familiar y riesgos profesionales, aunque por la gravedad de los hechos políticos que se desencadenaron al poco tiempo, no pudieron convertirse en nada práctico.

La presidencia de Francisco I. Madero se desarrolló en plenos muy contrastantes.

Comenzó un clima de euforia, de avasalladora popularidad, de adhesión multitudinaria de mexicanos de muchas procedencias; pero el transcurso del tiempo deterioró una situación de tal especie y la figura de político revolucionario llegó a provocar vi

vas discusiones y aún oposiciones francas tanto de parte de partidarios suyos, cuanto de elementos conectados con el antiguo régimen, sin que ni unos ni otros, pensaran con suficiencia que la caída de Madero iba a ser, como fue, ocasión propicia a nuevos desgarramientos y a una lucha civil.

Revolucionarios como los generales Zapata y Orozco, se alzaron en armas por el sur y por el norte, rompiendo el orden e iniciando en firme la crisis que después fue proseguida a su vez, - por quienes en el bando opuesto, también se sintieron distanciados del hombre que ocupaba la Presidencia de la República.

En medio de una gran confusión, la Década Trágica dio paso a un nuevo régimen, el del general Victoriano Huerta, que por unas horas llegó a asumir el poder.

Huerta, hecho Presidente, recibió el consenso de la Suprema Corte del Congreso y de todos los gobernadores de los Estados, - menos el de Coahuila, Don Venustiano Carranza, y el de Sonora, - Maytorena, que asumieron una actitud independiente. Al paso de los días, Carranza, aunque de hecho estaba distanciado de Madero se convirtió paradójicamente en su vengador político; y con su plan de Guadalupe, inició contra el régimen Huertista un movimiento armado y que acabó con él en su lucha.

Entre tanto, la lucha civil cobraba caracteres hondamente dramáticos; la guerra que lo fue solo levemente cuando el movimiento revolucionario se alzó contra Díaz, alcanzó en cambio dimensiones profundas contra Huerta, bajo la acción de Carranza, - seguido por muchos y asistido en su modo por el gobierno norteamericano decididamente opuesto al gobierno Huertista. Y como - notas vivas, estrujantes, miles de veces repetidas, las propias de una pugna acerba, el odio tumultuoso, las replesarias, los saqueos, los atentados contra las mujeres, los instintos desborda-

dos, y en medio de todo ello, un gesto contrastante de los grupos revolucionarios frente a la Iglesia: porque si en el ámbito Zapatista, por ejemplo, no se efectuaron agresiones y el obispo de Cuernavaca pudo continuar sus tareas sin mayores sombras; en el terreno Carrancista la situación fue muy otra. Para ello se proclamaron afirmaciones falsas, se esgrimieron argumentos tendenciosos y se procedió con criterio de inquina punzantes en multitud de sitios. (24).

### 3.9.3.- LA PERSECUCION RELIGIOSA.

Las fuerzas hostiles al Carrancismo fueron siendo doblegadas por diversos procedimientos. A Villa se le derrotó y se le orilló a determinadas zonas del norte. Los convencionistas fueron perdiendo significación, lo mismo que Zapata, que más tarde fue asesinado y con todo ello, los Carrancistas quedaron como el grupo dominante que con la Constitución de 1917 en sus manos buscó el encausamiento institucional del país conforme a ella.

Con todo, Carranza que era más moderado que muchos de sus colaboradores, no estaba del todo conforme con la Constitución en los puntos referentes a la educación y a la vida eclesiástica.

Cabe recordar, que siendo Carranza Gobernador de Coahuila, antes de encabezar la lucha armada presidia los actos del Colegio de San Juan, de los Jesuitas, favorecía a los hermanos de las escuelas cristianas y llevaba con todo lo católico excelentes relaciones, lo cuál, a semejanza de Juárez, no le impidió estar al frente de pavorosas persecuciones religiosas, aunque quizás uno y otro hayan perseverado en el fondo creyentes. Al amparo pues de otra situación, es indispensable mencionar el hecho

de que Carranza, ya investido con el carácter presidencial, quiso que se reformara el artículo 3º de la Constitución, manteniendo el laicismo en los planteles oficiales, pero dejando ancho campo a la libertad de enseñanza en las escuelas particulares.

El proyecto respectivo apareció en el Diario Oficial del 21 de Noviembre de 1918, y en el que se asentó que si en tiempos anteriores se respetó la libertad de enseñanza, ésta conquista inapreciable de la justicia humana y de la civilización, no podría ser repudiada en los días que corren.

Otra iniciativa de Ley más, dada a conocer en la misma publicación oficial, el 27 de Diciembre del mismo año, aspiró a la modificación, pero ni uno ni otro de ambos propósitos llegó a convertirse en norma de derecho positivo, porque se precipitaron los acontecimientos políticos, volvió a aparecer el espectro y una guerra civil de mayores dimensiones bajo los auspicios del "Plan de Agua Prieta", que enfrentó a muchos militares y políticos y a Carranza, hasta llegarse en una oscura tragedia que tuvo su epílogo en una choza de Tlaxcalaltongo, a la muerte del Presidente de la República.

Muerto el Presidente Carranza, erigido un nuevo estado de cosas, bajo la acción de los hombres que habían enarbolado el Plan de Agua Prieta, el país se encausó por un plano político en el que la Constitución sirvió de base, aunque los hechos quedaron bajo el mando y la hegemonía directos de los triunfadores.

Provisionalmente ocupó la Presidencia de la República Don Adolfo de la Huerta, un hombre dispuesto a buscar la paz, lo cual la logró por encima de todas las diferencias; y a quién sucedió, una vez efectuadas las elecciones, el general Alvaro Obregón, que ya tenía en su haber, durante su vida militar como revolucionario, una encausada tendencia antieclesiástica.

En su trayectoria administrativa, hubo acontecimientos variados, promisorios y fecundos unos, inquietantes y sombríos --- otros, aunque también se dejaron sentir ya los pasos graves como la represión anticlerical iba a tomar un cuerpo cada vez más agudo e incisivo.

Durante el invierno de 1923 a 1924, estallaron en México movimientos revolucionarios. En el campo de la oposición se halló Don Adolfo de la Huerta, cuyos partidarios temieron la imposición y se lanzaron a la lucha.

El ambiente difícil, teñido de sangre y de la violencia por la rebelión, acabó con la derrota de los rebeldes y la larga cadena de las muertes a los jefes caídos.

Calles, en estas condiciones, subió al poder el 1º. de Diciembre de 1924.

La administración Callista dejó obras múltiples, estimulantes en lo material, significativas en lo político, y sombrías en cuanto a la represión religiosa que se quiso poner en práctica; --- represión que motivó a que apareciesen nuevos episodios muy conmovedores para la vida de la Iglesia en México. Fue entonces cuando el problema religioso llegó a un nivel de quebranto máximo, con reflejos y trascendencia que desbordaron incluso las --- fronteras mexicanas. Calles, carente de reflexión política, --- torvó en su intolerancia, pero aislado, sino en concordancia con la corriente en que se enmarcaba, planteó con violencia la cuestión, y los frutos no tardaron en producirse. (25).

Podría decirse que en un signo ominoso en el período de Calles, fue la consignación del arzobispo de México, Monseñor Mora y del Río, por la Procuraduría Veracruzana, que se fundó en el hecho de que el prelado fue recibido en San Andrés Tuxtla, Veracruz, con arcos triunfantes.

Poco más tarde, dos sacerdotes que estaban suspendidos en sus funciones por causas graves (Joaquín José Pérez, Mexicano y Manuel Monjes, Español) fueron convertidos en directores de la Iglesia Crismática Mexicana que el gobierno fomentaba. Se apoderaron del templo de la Soledad en la Capital para establecer su culto, y siguieron una política que pretendía enfrentar, la Iglesia católica a otra comunidad que le fuera rival. Sin embargo no perseveraron por los tumultos que hubo, y el gobierno destinó el templo a biblioteca.

Un poco más tarde, tomándose en pie unas declaraciones del arzobispo de México, Monseñor Mora del Río al periódico "El Universal", donde expresaba su desacuerdo con las disposiciones persecutorias de la Constitución, se consignó el prelado ante la Procuraduría General de la República por parte del Ministro de Gobernación, Adalberto Tejada. El Gobierno Federal vigorizó su gesto de represión, multiplicó sus actitudes de hostilidad a la Iglesia y dispuso la clausura de diversos colegios y establecimientos del culto católico, y la expulsión de sacerdotes extranjeros en el mismo mes (4 de Febrero de 1926). El cierre de los templos dió lugar a manifestaciones de los fieles, que fueron disueltos violentamente por la policía.

Las medidas anticlesiásticas se extendieron a toda la República, con protestas que a su vez dieron lugar a la consignación de los nuevos prelados.

El 14 de Junio de 1926, se promulgaron las reformas al Código Penal estableciendo penas severas a quienes violasen las leyes anticlesiásticas. El simple establecimiento de las escuelas primarias por clérigos o religiosos, era algo que entraba en el terreno de lo delictivo.

En vista de tales hechos se formó la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa. Se decretaron boicots y se multi-

plicaron, por parte del gobierno, las aprehensiones. El 25 de Julio, el Episcopado Mexicano publicó una carta pastoral en la que se anunciaba una medida extrema, como era la suspensión de los cultos religiosos.

Agotados los medios pacíficos, visto el desprecio gubernamental ante las demandas presentadas legalmente, repetidas las aprehensiones, se asentaron las actitudes de resistencia pasiva contra las autoridades civiles. A ellas siguieron en el declive de los hechos, los gestos de quienes, persuadidos de que la vía pacífica estaba cerrada, quisieron acabar con el régimen por medio de las armas, cuando la represión ya había dejado que la sangre corriera y que la mano dura se dejase caer sobre quienes disientían.

En represalia, el gobierno, expulsó a los obispos y aprehendió a muchos sacerdotes y seglares, mientras la guerra llegaba a tener caracteres de gran violencia.

El 21 de Junio de 1929, el conflicto religioso, oficialmente estaba terminado, por los arreglos que tuvo el gobierno de Portes Gil, con el arzobispo Monseñor Leopoldo Ruíz.

El Presidente Portes Gil, empeñó su palabra de devolver todos los edificios religiosos, pero no lo cumplió íntegramente.



- (1).-BANEGAS GALVAN, Francisco. Historia de México, Edit. Buena Prensa. México 1938. p. 124.
- (2).-CHAVEZ, Ezequiel A. Hidalgo. edit. campeador. México 1957. p. 130.
- (3).-CHAVEZ, Ezequiel A. Morelos. Edit. Jus. México 1957. p. 131.
- (4).-TENA RAMIREZ, Felipe: Leyes fundamentales de México. Edit. Porrúa. México 1957. p. 138.
- (5).-MENENDEZ DELAYO, Marcelino: Historia de Los Heterodosos Españoles. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid 1956. p. 141.
- (6).-ALAMAN, Lucas: Historia de México. Edit. Jus. México 1942. p. 142.
- (7).-CHAVEZ, Ezequiel A. Agustín de Iturbide. Edit. Jus. México 1957. p. 115.
- (8).-BANEGAS GALVAN, Francisco. op. cit. p. 146.
- (9).-ALAMAN, Lucas: op. cit. p. 147.
- (10).-TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. p. 150.
- (11).-TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. p. 151.
- (12).-NAVARRETE, Félix: La Masonería en la Historia y en las Leyes de México. Edit. Jus. México 1957. p. 155.
- (13).-BANEGAS GALVAN, Francisco. op. cit. p. 169.

- (14).--TENA RAMIREZ, Felipe: op. cit. p. 169.
- (15).--TENA RAMIREZ, Felipe: op. cit. p.p. 177 y 178.
- (16).--TENA RAMIREZ, Felipe: op. cit. p. 179.
- (17).--GARCIA GUTIERREZ, Jesús. Acción anticatólica en México.  
Edit. Jus. México 1959. p. 18.
- (18).--GARCIA GUTIERREZ, Jesús. op. cit. p. 19.
- (19).--DUBLAN, Manuel y Lozano, José María: Legislación Mexicana.  
Imprenta del Comercio. México 1877. p. 188.
- (20).--DUBLAN, Manuel y Lozano, José María: op. cit. p. 191.
- (21).--DUBLAN, Manuel y Lozano, José María: op. cit. p. 195.
- (22).--ALVEAR ACEVEDO, Carlos: La Educación y La Ley.  
Edit. Jus. México 1969. p. 247.
- (23).--CUEVAS, Mariano: Historia de la Nación Mexicana.  
Edit. Buena Prensa. México 1952. p. 255.
- (24).--CUEVAS, Mariano: op. cit. p. 262.
- (25).--BRAVO UGARTE, José: op. cit. 279.

C A P I T U L O   I V .

ANTECEDENTES DIRECTOS IGLESIA-ESTADO EN MEXICO.

## CAPITULO IV.- ANTECEDENTES DIRECTOS IGLESIA - ESTADO EN MEXICO.

### 4.1.- DEFINICION DE ESTADO E IGLESIA.

Antes de formarse el Estado Moderno, en la épocas anteriores al Renacimiento, hubo hechos sociales de naturaleza política sin reunir todas las características que correspondían a los Estados.

La polis griega y la civitas romana, los régimenes políticos feudales, constituyeron hechos políticos por tener en su base sociedades de hombres que combinaban sus esfuerzos y se sometían a una dirección o gobierno propio con objeto de tener el bienestar general.

Dentro del Estado Moderno, existen grupos sociales que se constituyen con la finalidad específica de obtener el bien común; tales son, por ejemplo; los partidos políticos, existen además de los grupos, actividades individuales y actividades de los mismos grupos para lograr ese mismo bienestar general o bien común. Esos grupos y esas actividades individuales o de grupo, constituyen otros tantos hechos políticos.

Pero el hecho político contemporáneo por excelencia es el Estado, porque dentro de él se encuentran todos los individuos, todos los grupos, y su misión es la más amplia de todas, el bienestar general o bien común que por su amplitud se llama, bien público temporal.

DEFINICION DE ESTADO:- El Estado es una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, que es creado, definido y aplicado -

por un poder soberano, para obtener el bien público temporal, -- formando una institución con personalidad moral y jurídica. (1).

De tal definición se desprende que son tres los elementos -- de la Organización Estatal: la población, el territorio y el poder. El poder político se manifestó a través de una serie de -- normas y de actos normativamente regulados, en tanto que la po-- blación y el territorio, constituyen los ámbitos personal y espa-- cial de validez del orden jurídico. Se ha dicho que la ordena-- ción jurídica bajo un poder de mando es el elemento formal, mien-- tras que la población y el territorio, son los elementos materia-- les del Estado.

El territorio suele definirse como la porción de espacio en que el Estado ejercita su poder; siendo éste de naturaleza jurí-- dica solo puede ejercitarse de acuerdo con normas creadas o reco-- nocidas por el propio Estado. El ámbito espacial de validez de tales normas, es precisamente el territorio en sentido político. La población, son los hombres que pertenecen a un estado. Y el poder, es irresistible, ya que los mandatos que expide, tienen -- una pretensión de validez absoluta y pueden ser impuestos en for-- ma violenta, contra la voluntad del obligado. (2).

En relación a lo anterior, es necesario señalar, que otro -- atributo esencial del poder del Estado en la Autonomía ya que -- ésta consiste en la facultad que las organizaciones políticas -- tienen de darse a sí mismas sus propias leyes y de actuar de --- acuerdo con ellas, además de la Soberanía, que es un atributo -- esencial del poder político, ya que además de ser el poder más-- alto o supremo, es también un poder independiente y el carácter-- de independencia se hace valer en las relaciones con otras poten-- cias.

Se puede concluir que el Estado es una creación humana, con

sistente en relaciones de voluntad de una variedad de hombres. - En la base del Estado encontramos hombres que mandan y hombres - que obedecen y que además de estas relaciones de dominio, también tienen entre sí relaciones de igualdad.

Por lo que respecta a la Iglesia, podría considerarse ésta como un fenómeno post-pascual, establecida por los apóstoles, sobre la interpretación de las intenciones de Jesucristo y consiste fundamentalmente en un grupo de seres humanos que han optado por comprometerse en el seguimiento de Jesucristo.

En lo que a México concierne, fueron varias las tribus que se establecieron en el país. En toda la área nortea, abundaron los Chichimecas, que se pueden conceptuar como nómadas, puesto que recorrían el territorio desplazándose de un lugar a otro en busca de cacería y recolección de frutas silvestres y, solo ocasionalmente cultivaban la tierra; se les consideraba como los más pobres al tiempo que salvajes de los que se instalaron en el antiguo México

Los Nahuas del centro, los Mayas del Sureste, los Mixtecos y Zapotecos del Sur y los Purépechas del Occidente, son los grupos tribales de mayor importancia, ya que al inclinarse por la vida sedentaria, progresaron en todos los órdenes y legaron a la posteridad monumentos de gran valor histórico.

En lo que atañe a la religión, eran politeístas, ya que tenían muchos dioses y acostumbraban a divinizar los fenómenos naturales, y los hechiceros a su vez, asignaban cualidades a cada divinidad para que pudiera ser invocada en las oportunidades correspondientes. Algunas divinidades y las funciones que se les adjudicaban eran por ejemplo: Huitzilopochtli, era el dios de la guerra; Tezcatlipoca, el dios invisible; Tlaloc, el dios de las lluvias; de los relámpagos y de los rayos; Quetzalcóatl, era el-

dios que precedía a otros dioses anunciando su llegada, al tiempo que preparaba sus caminos, venía a ser una especie de dios y hombre simultáneamente.

A decir verdad, se trataba de una mitología tan complicada como las griegas y romanas de la antigüedad, en que los dioses eran como hombres con sus virtudes y defectos y los hombres adquirían la cualidad de dioses.

Al descubrimiento de América, siguió la conquista y la implantación de la fé; la espada y la cruz anduvieron coaligadas, con todo lo que de positivo y negativo hubiere en ese maridaje. El ideal en su conjunto, era muy difícil de alcanzar en la práctica y a corto plazo, puesto que se trataba de un choque de religiones, de razas, de lenguas y civilizaciones ya que eran civilizaciones muy evolucionadas y establecidas. Pero para lograr la evangelización de los indígenas, de ese tiempo, llegaron a México órdenes religiosas que ejercieron el apostolado en esa primera centuria, y los cuales fueron: los franciscanos, los dominicos, los agustinos, los jesuitas, los mercedarios, los carmelitas y otras congregaciones a quienes les cupo el mérito de implantar la Iglesia con toda su gama de actividades misioneras como: centros de catequesis, fundación de imprentas, ediciones de folletos en castellano y en lenguas autóctonas, fundación de colegios, hospitales, además de escuelas de artes y oficios y de todo ello, dentro de un clima de evangelización incesante, culminó con su propósito en casi todo el territorio.

#### 4.2.- REGIMEN CONSTITUCIONAL DE 1810 A 1821.

CONCEPTO DE CONSTITUCION:--Gramaticalmente Constitución proviene de constituir, acto de crear. Biológicamente significa -

la estructura de un ser. Tal connotación es la que se admite -- y se usa en el campo jurídico, ya que se habla que "El Derecho -- Constitucional está formado por el conjunto de normas jurídicas -- que rigen la organización y el funcionamiento de Estado y que fi -- jan los límites del poder público frente a los particulares". -- (3).

De tal manera que la Constitución es el Código Político, es la Ley Suprema de un determinado pueblo, que organiza el Estado -- fijando la competencia de sus órganos así como el campo de ---- acción de los particulares frente al cuál debe abstenerse el Poder Público de intervenir.

Puede decirse que es el Código fundamental o ley que com--- prende las bases esenciales del sistema regulador del Gobierno.

Siendo la Constitución una ley, debe poseer las características de las normas jurídicas, esto es, entre otras debe ser un -- producto cultural que se dá en lo social de manera normativa, -- con la nota de coercitividad (posibilidad de que la norma sea -- cumplida en forma no espontánea, e incluso en contra de la volun -- tad del obligado) y que se manifiesta como una serie de princi--- pios de carácter general y además obligatoria.

La Ley Constitucional presenta los caracteres legales al -- igual que cualquier otra ley, pero las demás normas encuentran -- su origen en la Constitución, es decir, ésta se presenta como -- condicionante de las demás.

EL BANDO DE HIDALGO.- Al iniciarse el siglo XIX el problema político que sobrevino con la ocupación de España por las tropas Napoleónicas, fue el factor determinante de un concepto de independencia que empezaba a germinar desde que los jesuitas fueron -- expulsados de España y sus dominios por el Conde de Floriblanco.



No puede negarse que el documento del Conde de Aranda de -- esa época, cuando por razones dinásticas la monarquía española -- se vio obligada a una alianza ofensiva y defensiva con Francia -- en su guerra colonial contra Inglaterra, constituyó la primera -- llamada de atención para la defensa de las colonias; y el Memo-- rial que envió cuando España ayudó a la independencia de los Es-- tados Unidos de Norteamérica, en el primer bosquejo de Indepen-- dencia, ya que Aranda proponía constituir cuatro naciones inde-- pendientes con los cuatro virreynatos existentes en América.

Por eso no debe extrañar que ya en Hidalgo se encontraban -- maduras las ideas respectivas y que al proclamar la Independen-- cia de nuestra patria el 16 de Septiembre de 1810 en el pueblo -- de Dolores, se dió un gobierno monárquico pero libre de la Soberanía Española. Don Miguel Hidalgo y Costilla solo inició la -- guerra de Independencia, pero aparte de que su capacidad como -- hombre de letras le daba un alto rango entre sus propios compañe-- ros de armas, tuvo en Guadalajara la visión certera de los pro-- blemas que era necesario resolver cuando se lograra la libertad-- que proclamaba. Son por ello de gran significación varios de -- los decretos que publicó y que se pueden sintetizar de la si---- guiente manera:

1º.--Decreto aboliendo la esclavitud, sentando las bases pa-- ra que los dueños de esclavos les otorgaran a éstos su libertad.

2º.--Decreto agrario, por el cuál disponía que las tierras -- ociosas se entregaran a los medieros, quienes pagarían su valor, el 50% con trabajo personal y el 50% con el excelente de los fru-- tos de cada cosecha.

3º.--Decreto aboliendo los impuestos alcabalatorios y los -- tributos de las castas.

4º.-Decreto para que se dejara de usar el papel sellado en los negocios judiciales, documentos, escrituras y actuaciones administrativas, empleándose en su lugar el papel común, dado que el sellado se cobraba a muy alto precio.

5º.-Decreto que creaba las Secretarías de Gobierno, de Justicia y Gracia y de Asuntos Exteriores, designando en el mismo a las personas que habían de figurar como Secretarios, Don Ignacio López Rayón, Don José María Chico y Don José Ortiz de Letona.

El gobierno de Hidalgo en Guadalajara fue efímero, pues urgido por la defensa de la ciudad salió al encuentro del General Callega, y en el puente de Calderón tuvo lugar una batalla en la que perdió la mayor parte de sus fuerzas, viéndose obligado a retirarse a Aguascalientes y Saltillo, en donde Allende figuró como Jefe Militar.

La necesidad de continuar la marcha hacia el Norte, que fue lo que dió origen a la traición de Elizondo en Acatic de Baján y la prisión posterior de los principales jefes de la Insurgencia en Monclova, para ser juzgados en Chihuahua los militares y civiles y en Nueva Vizcaya o Durango los eclesiásticos, dio fin a la campaña de Hidalgo.

Pero a su muerte, el licenciado Ignacio López Rayón, designado por el libertador como sucesor suyo, trajo las pocas fuerzas militares que le restaban hasta la población de Zitácuaro, en donde con la colaboración de hombres tan preclaros como Don José Sixto Verduzco, Don José María Liceaga, Don Andrés Quintana Roo y Don Carlos María de Bustamante, estableció "La Suprema Junta Nacional Americana o Junta de Zitácuaro" como se le conoce -- históricamente, que según sus integrantes debía gobernar a la Nueva España en nombre de Fernando VII entretanto regresaba éste

al trono español. Los integrantes de esta junta, elaboraron un proyecto de Constitución que denominaron "Elementos Constitucionales", cuya importancia es la de haber servido de enlace ideológico entre los principios que sustentó Hidalgo y los que fijó Morelos años más tarde. No puede decirse por ello que se haya -- tratado de una verdadera Constitución la que se formuló en Zitácuaro, pero de cualquier manera es un esfuerzo de organización -- independiente del poder constituido en España. Entre sus capítulos más importantes, podemos señalar los siguientes:

A).-La religión católica como oficial, sin tolerar ninguna otra.

B).-La América es libre e independiente de toda otra Nación.

C).-La Soberanía dimana inmediatamente del pueblo; reside en la persona de Fernando VII y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano.

D).-El Supremo Congreso Constitucional se componía de cinco vocales nombrados por las representaciones de las provincias, -- además establecía que cada vocal duraría cinco años y el más antiguo sería el Presidente, y su elección debería ser uno cada -- año sucesivamente, del más antiguo al más n6vel.

E).-Establecía un Consejo de Estado para los casos de Guerra y Ajuste del País.

F).-Creó los despachos de Gracia y Justicia, Guerra y Hacienda.

G).-Todas las personas de fuera que favorezcan a la Independencia serán recibidos bajo la protección de las leyes.

H).-Queda enteramente proscrita la esclavitud.

I).-Las personas que hayan sido perjuras a la Nación, se declararán infames y sus bienes pertenecientes a la nación.

J).-Estableció órdenes militares, que fueron las de Nuestra Señora de Guadalupe, de Hidalgo, del Aguila y la de Allende.

#### 4.3.- LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE CADIZ.

La junta central de Aranjuez que concentrara el poder político de España, a raíz del vergonzoso pacto de Bayona, por el -- que Carlos IV abdicó al trono y Fernando VII renunció a la Corona ante Napoleón Bonaparte, lo que trajo como consecuencia que -- el emperador designase a su hermano José Bonaparte como Rey de -- España y sus dominios, convocó a Cortés en Cádiz, debiendo hacer se notar que por primera vez participaron representantes Americanos. Los trabajos de las Cortes de Cádiz se iniciaron en la -- isla de León el 24 de Octubre de 1810, cuando México y Argentina habían iniciado sus movimientos independientes que ningún poder-detendría. La participación activa de la representación americana fue muy importante y sobre todo la de los diputados por México, ya que fue Don Antonio Pérez, obispo de Puebla, quién pronunció el discurso de apertura y Don Miguel Ramos Arizpe, quién-pronunciara el de clausura, personas que por otra parte tuvieron junto con Guridi y Alcocer y Beye Cisneros, también representantes de México, valiosas intervenciones y que lograron para nuestro país importantes concesiones; fue de gran significación porque se reconsideraron por parte de la diputación española muchos vicios administrativos y comerciales.

La constitución vió la luz el 19 de Marzo de 1812 y en la -- Nueva España se promulgó el 30 de Septiembre de ese mismo año, -- llevando desde entonces nuestra plaza mayor el nombre de La Plaza de la Constitución. Ante la amenaza de Morelos para esas fechas, el Virrey Don Francisco Xavier Venegas, la suspendió, pero al ser removido por el propio Fernando VII y haberse designado a Félix María Calleja, en su lugar, éste la reestableció en algunas de sus partes como medida conciliatoria y buscando atreverse a los Insurgentes a la causa de España. Finalmente el 4 de Mayo de 1814, el monarca español la abrogó instaurando una vez más el régimen absoluto, lo que provocó la guerra liberal en la pro-

pia Madre Patria. No fue sino hasta 1820 que dicha Constitución fue restaurada y cuando el movimiento liberal triunfó plenamente en España, debido al sitio que sobre la ciudad de Madrid - hubo puesto el Coronel Rafael de Riego, debido a la franca influencia de las logias masónicas a las cuales él pertenecía.

En esta Constitución se establece entre otras cosas: que la nación española es la reunión de todos los españoles de ambos -- emisferios; que la nación española es libre e independiente, y -- no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona aparte. El territorio español comprende la Península con sus posesiones e islas adyacentes. En la América Septentrional, Nueva-España con la Nueva Galicia y la península de Yucatán, Guatemala, Provincias internas de Oriente, Provincias internas de Occidente, la parte española de la Isla de Santo Domingo y la Isla de Puerto Rico. En la América Meridional, la Nueva Granada, Venezuela, el Perú, Chile, provincias del Río de la Plata y todas las Islas adyacentes en el Océano Pacífico y en el Atlántico. -- En el Asia las Islas Filipinas y las que dependen de su gobierno.

Establece que la religión española es y será siempre la católica, apostólica romana.

Como forma de Gobierno, establece la Monarquía moderada hereditaria. La potestad de crear las leyes quedaban en las Cortes con el rey, la potestad de hacerla ejecutar residía en la -- persona del rey, quién es sagrado e inviolable y no está sujeto a responsabilidad, debiéndosele dar el trato de Majestad católica.

Para la sucesión de la Corona establecía que el reino de -- las Españas era indivisible, y solo se podía suceder en el trono siguiendo un orden de primogenitura ante los descendientes legítimos.

timos varones y hembras. Al hijo primogénito del rey lo titulaban príncipe de Austria, llamándose los demás, Infantes de las Españas.

Como coadyacentes del rey, en sus funciones se crearon siete secretarios de Despacho; para el gobierno interior de los pueblos se formaron los ayuntamientos; así como para la defensa del Estado español se constituyó una fuerza militar permanente según las necesidades que existieran.

En esta época surgieron el proyecto Constitucional del Licenciado Ignacio López Rayón, tema que se trató en el capítulo anterior.

#### 4.4.- MORELOS Y LA CONSTITUCION DE APATZINGAN.

El fracaso de la junta de Zitácuaro, por desavenencias entre sus miembros y por el cerco que ésta población impuso Calleja, fue lo que obligó a Morelos a mandar a Hermenegildo Galeana y Nicolás Bravo a romperlo para sacar de allí a los miembros de la junta, el ejército y a la población, al igual que las campañas ya emprendidas por el propio Morelos con éxito sorprendente en esa época de la lucha insurgente, hicieron que éste quedara como único jefe representativo del movimiento y que tomando lo bueno que había de los postulados de la extinta junta, formularse un nuevo documento denominado "Sentimientos de la Nación" y en el que se encuentra condensado su pensamiento político.

Este documento se compone de 23 puntos, entre los que destacan los siguientes: la libertad de América, el concepto de Soberanía popular, el de representación popular con voto indirecto, y por regiones o partidos (eclesiásticos); el de la división de poderes (El Ejecutivo dividido en tres personas; el legislativo-

como órgano absoluto y el judicial como poder modelador). Planteó asimismo las cuestiones del destierro de la ignorancia y la rapiña (formación de escuelas públicas y gratuitas y de cuorpos-ciudadanos para mantener el orden); fijó también como única reli-gión la católica y ordenó festejar el 16 de Septiembre de cada año como el día de la Independencia Nacional.

El Congreso de Chilpancingo, reunido por él, se integró con los mismos representantes de la Junta de Zitácuaro más otros dos por Tecpan (hoy Guerrero) y Oaxaca, que fueron José Joaquín de Herreda y Cornelio Ortiz de Zárate, pero Morelos se reservó el derecho de designar a los diputados de las provincias ocupadas. El Congreso lo designó Generalísimo y le encargó toda la actividad militar que requiera el movimiento insurgente a partir de entonces. Sin embargo deben anotarse dos errores en la actuación de los diputados; el primero, obligar a Morelos a trasladar a todos los miembros del Congreso a Valladolid (hoy Morelia) para --continuar ahí en un mejor clima los trabajos de elaborar la Congtitución; el segundo, menospreciar el consejo del Generalísimo, --quién sugirió Tehuacán en lugar de Valladolid, por ser región de más fácil defensa y en donde contaba con medios suficientes para cualquier clase de campaña militar que se presentara.

El resultado de los errores del Congreso fueron, por una --parte, las derrotas dolorosas de la propia Ciudad de Valladolid y después la de Purverán a menos de los generales Llano e Iturbide; y por la otra, la necesidad de concentrarse en Apatzingán; --lugar más caluroso que Chilpancingo, en donde tuvieron que conti-nuar sus trabajos los congresistas. Es por este motivo que el decreto Constitucional para la Libertad de América Mexicana (Nom-bre Jurídico de esta Constitución), vio la luz a su vez en esta-población y por ello se le conoce como Constitución de Apatzin--gán. Los principales capítulos de dicho decreto, podemos sinte-tizarlos así: Se dividió en dos partes, comprendiendo la primera

en los llamados "Elementos Constitucionales", en donde se consignaron las garantías de libertad, propiedad y seguridad; y la segunda, la Organización del Estado dividido en tres poderes, otorgándole al legislativo las funciones políticas y las propias de legislación, dejaba al Ejecutivo con funciones estrictamente administrativas, dividido en tres Secretarías de Estado que fueron las de Guerra, Marina y Justicia. El Poder Judicial estaba integrado por un Supremo Tribunal de Justicia y Tribunal de Residencia. (4).

Por lo que respecta a la situación de la Iglesia en esta -- Constitución, fue tratado en el capítulo anterior.

#### 4.5.- EL PLAN DE IGUALA Y LOS TRATADOS DE CORDOBA.

EL PLAN DE IGUALA:--La Independencia de México se produjo súbitamente, ya que para 1820 las actividades bélicas habían decaído tanto que estaban a punto de extinguirse. Del puñado de valientes jefes, solo quedaban en pie de lucha Guerrero y Ascencio por el Sur del país.

En esos momentos, España estaba levantándose de la crisis -- provocada por la invasión de Napoleón a sus tierras; apenas se empezaba a reestablecer el régimen Constitucional; esto es, la -- Constitución de Cádiz de 1812, que no era del agrado de Fernando VII, volvió a tener vigencia cuando se levantó en armas de Riego y el Monarca Español no tuvo más remedio que reestablecer su validez.

En México le prestaron adhesión Campeche y después Veracruz lo que motivó que el Virrey Apodaca jurara la Constitución el 31 de Mayo de 1820.



En este estado de cosas, un destacado grupo de españoles -- efectuaban en la Iglesia de la Profesa reuniones que motivaron -- la creación de un plan con el nombre de ese sitio. El fundamen-- to del plan era que, por no haber jurado el Rey libremente la -- Constitución, la orden de reestablecerla en México no debía ser-- cumplida y podaca debía gobernar en nombre del Monarca Español, bajo la tutela de las leyes de Indias, e independiente y ajenas-- a la Carta Magna de Cádiz.

Agustín de Iturbide, fue el encargado por el Virrey para di-- rigir la campaña del sur, y fue entonces cuando publicó el llama-- do "Plan de Iguala".

Iturbide se dirigió a Guerrero, a los jefes realistas, a -- los Obispos y al Rey, presentando su plan de acuerdo con los in-- tereses de cada destinatario. Aceptó Guerrero con júbilo el se-- gundo puesto en la empresa, hecho que originó la adhesión de los demás insurgentes, así como de los militares criollos el Servi-- cio del Rey; los jefes españoles que quedaban, habían de coope-- rar o de rendirse.

El pla de Iguala se promulgó el 24 de Febrero de 1821 y re-- cibió el nombre de "Plan de las Tres Garantías", que eran reli-- gión, Unión e Independencia.

La primera, para contentar al clero; la segunda para tren-- quilizar a los españoles y la tercera para satisfacer un anhelo-- nacional. Este movimiento dió origen a la Bandera Nacional, -- que fue confeccionada por un sastre de la ciudad de Iguala llama-- do José Magdalena Ocampo. Los colores de la recién formada en-- seña nacional, eran tres franjas diagonales empezando con la del color blanco, a continuación el verde y al final el rojo, colo-- cándose sobre cada una de estas franjas una estrella que simboli-- zaba una a una las tres garantías del Plan de Iguala; además de--

los colores tenían también un significado, es decir, el blanco -- la religión, el verde la Independencia y el rojo, la Unión de Españoles y Mexicanos.

Con este plan, Iturbide consumó la independencia de México; reconoció a la religión católica como la única tolerada en el -- país; ofrecía el gobierno a Fernando VII; a un príncipe español de su dinastía, o en su defecto, a cualquier otra persona de casa reinante de Europa, además olvidó por completo los principios democráticos y de igualdad consignados en la Constitución de --- Apatzingan.

LOS TRATADOS DE CORDOBA:--Nadie contrariaba a Iturbide, todos se unían para aclamarlo como el libertador de la patria y el salvador de sus tradiciones, diariamente se adherían a sus filas los antiguos jefes del ejército realista.

En los momentos en que la Nación entera hervía de entusiasmo, llegó el 30 de Julio de 1821 un nuevo Virrey, Don Juan O'Donojú.

El 5 de Agosto O'Donojú entró en contacto con Iturbide, que en ese entonces era el Primer Jefe del Ejército de las Tres Garantías, celebrando ambos el día 24 del mismo mes los tratados de Córdoba, que aunque siguen los lineamientos del plan de Igualdad, lo modifican en pequeñas partes.

De tal modo que la Independencia quedó plenamente reconocida y el Mariscal Novella, que había reemplazado a Apodaca, destituido por las tropas, aceptó plenamente la situación, el 13 de Septiembre, hecho que facilitó que el Ejército Trigarante hiciera triunfalmente su entrada a la Ciudad de México, el 27 de Septiembre de 1821, consumando finalmente la Independencia Nacional.

El Plan de Iguala y las ligeras modificaciones que sufrió - en virtud del Tratado celebrado en la Villa de Córdoba no ha tenido ningún alcance jurídico para la organización política del - pueblo mexicano, esos tratados fueron desconocidos por España y - aún por México. Por decreto del 8 de Abril de 1823 el Congreso Constituyente consideró que jamás hubo derecho para sujetar a la Nación Mexicana a ninguna ley ni tratados, sino por sí misma o - por sus representantes nombrados, según el derecho público de -- las Naciones Libres. En consecuencia, no subsisten el Plan de Iguala, tratados de Córdoba, ni el Decreto de 24 de Febrero de - 1822, por lo respectivo a la forma de gobierno que establecen y - llamamientos que hacen a la Corona; quedando la Nación en absolu - ta libertad para constituirse como le acomode. (5).

De lo anterior, se desprende, que esos documentos que tuvie - ron gran importancia en su origen y que sacudieron al mundo polí - tico de su época, solo han servido después para hacer constar -- históricamente la Independencia de México.

Después de la entrada triunfal del Ejército Trigarante en - la ciudad de México, se instaló el 28 de Septiembre de 1821 la - Junta Gubernativa, la que eligió como su presidente a Iturbide y designó a los cinco representantes de la Regencia además de jun - ta tendría que legislar acerca de la convocatoria al Congreso -- Constitucional, el cuál quedó instalado el 24 de Febrero de 1822 pero duró poco tiempo este organismo en funciones, ya que Iturbi - de, que por cierto había sido reconocido emperador el 19 de Mayo de 1822, tuvo fuerzas y agudas diferencias con este órgano legis - lativo, motivo por el cuál lo disolvió, substituyéndolo por una - junta a la que llamó Instituyente y que se componía de los dos - diputados por cada provincia nombrados por él mismo. Esta si - tuación anónala solo duró unos cuantos meses, debido a un levanta - miento en el puerto de Veracruz el 5 de Diciembre de 1822 por - Antonio López de Santa Anna, quién desconocía a Iturbide, procla

maba la República y pedía además la reinstalación del Congreso.-- A principios de Marzo de 1823, Iturbide reinstaló el Congreso y ante los legisladores abdicó el día 19 del propio mes.

En este punto, no se encuentran más antecedentes en relación a la situación de la Iglesia en México.

#### 4.6.- LA CONSTITUCION FEDERAL DE 1824.

La reinstalación del Congreso expidió el acta constitutiva de Enero 31 de 1824 y poco después, el 4 de Octubre del mismo año, la Primera Constitución Federal de la República.

Esta Constitución fue el fruto de una enconada lucha entre los Centralistas y Federalistas que se decidió en favor de éstos últimos en virtud de que las provincias se inclinaron como firmes partidarios del sistema federal, siendo esto, un fuerte apoyo para que triunfara y se plasmará en la Nueva Constitución.

Esta primera Constitución de la República, recoge en su seno, ideas inspiradas indudablemente en el sistema norteamericano y de la Constitución de Cádiz recoge la forma; también se apegaron los Constituyentes al pensamiento de Montesquieu en su parte relativa a la división de poderes.

En esa época no había Estados, que son los elementos indispensables para que existiera un sistema federal, pues como se sabe, este sistema está integrado por la existencia de Estados interiores, unidos entre sí, para formar un ente superior a ellos y distinto, pero con poderes superiores; lo único que existía en México eran provincias que por la grave crisis que se estaba pasando no tenían la conciencia política suficiente para implantar

un régimen que la naturaleza del Federal necesitaba. Por ello, el sistema recién empleado, en lugar de traer paz y orden engendró una conmoción política en todo el país de tal magnitud que - de Abril de 1829, en que terminó su período el primer Presidente de la República, don José Miguel Ramón Aduco Fernández y Félix, mejor conocido como Guadalupe Victoria, hasta Mayo de 1834, en - que solo hubieron de haber ocupado la Presidencia de la República dos personas, figuraron sucesivamente con éste carácter varios Presidentes, tales como: Vicente Guerrero; José María Bocanegra; el triunvirato formado por Pedro M. Velez, Luis Quintanar y Lucas Alamán; Anastacio Bustamante; Melchor Múzquiz; Manuel Gómez-Pedraza; Valentín Gómez Farías; y Antonio López de Santa Anna; - promovidos todos ellos por separado y como resultado de diversos motines.

En esta Constitución Federal se establece entre otras cosas: La Independencia para siempre de la Nación Mexicana; la religión de México sería la católica, con exclusión de cualquier - otra; se adopta como forma de gobierno la forma de República Representativa, Popular y Federal; las partes integrantes de la Federación serán los Estados Territorios que se acaban de crear, - se divide para su ejercicio el Supremo Poder de la Federación en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el Poder Ejecutivo se deposita en el Congreso General compuesto de dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores. El Poder Ejecutivo se deposita en - un solo ciudadano que es denominado Presidente de los Estados -- Unidos Mexicanos, había un Vicepresidente, ambos durarían en su cargo 4 años. El poder Judicial recaía en la Suprema Corte de Justicia, en los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito; los gobiernos interiores de los Estados se dividían en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; pero no se podían oponer a lo establecido en la Constitución; también quedó establecido que la --- Constitución, no podía reformarse sino hasta 1830.

En esta Constitución no se encuentran más antecedentes de la Iglesia que los nombrados en el Capítulo anterior.

#### 4.7.- LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836.

Cuando cayó Iturbide, el partido político que lo apoyaba, - esto es, el monárquico fue también aniquilado. Pero siguieron-  
varias tendencias ideológicas, de las que emanaron dos nuevos --  
grupos:

- a).- El Liberal.
- b).- El Conservador.

El grupo liberal propugnaba por implantar un gobierno repu-  
blicano, democrático y federativo. El programa del partido Con-  
servador difería completamente del anterior, ya que pretendía un  
gobierno central, la oligarquía de las clases superiores, incli-  
nándose después a la forma monárquica. Los principales repre-  
sentes de estos partidos fueron Don Lucas Alamán del Conserva-  
dor y del Liberal Don Valentín Gómez Farías.

Estos dos grupos antagónicos lucharon agresivamente desde -  
sus orígenes para llevar al triunfo sus ideas. Además de estas  
luchas interiores, se presentaba la guerra de Texas.

Mientras el Congreso en Diciembre de 1835 expidió las bases  
para la nueva Constitución, con las que se puso fin al gobierno-  
Federal y se originaba el antecedente de un centralismo.

En el mes de Diciembre de 1836 expidió el Congreso las lla-  
madas, "Siete Leyes Constitucionales". Esta nueva ley fundamen-  
tal se dividió en siete estatutos, razón por la cuál se le dió -  
ese nombre.

La primera de ellas fue promulgada el 15 de Diciembre de -- 1835, las siete restantes ya no se publicaron por separado, sino todas al mismo tiempo y fueron terminadas el 6 de Diciembre de -- 1836.

Las Siete Leyes Constitucionales integraron la norma fundamental preparada por el partido conservador. Era una Constitución aristocrática, unitaria y estaba destinada al mantenimiento y privilegio de ciertas clases.

En esta Constitución, la que se puede considerar como segunda en el país, se adoptó la forma de gobierno republicano, democrático y central. Los Estados cambian su nombre por el de Departamentos, con pocas facultades y sujetos al gobierno del centro.

Entre lo más notable de estas leyes encontramos:

La Primera Ley:--Trata de la Nacionalidad, de la Ciudadanía, y derechos y obligaciones de los mexicanos.

La Segunda Ley:--Fue la que estableció el Supremo Poder Conservador mismo que tenía facultades amplísimas y desorbitadas. -- Se establecía que el Supremo Poder no era responsable de sus operaciones más que ante Dios y la opinión pública, y sus miembros no podían ser reconvenidos ni juzgados por sus opiniones.

La Tercera Ley:--Se refería al Poder Legislativo, a sus miembros y todo lo relacionado con la formación de las leyes.

La Cuarta Ley:--Se refería a la organización del Supremo Poder Ejecutivo, el que se depositó en un Supremo Magistrado que -- recibiría la denominación de Presidente de la República y desempeñaría su cargo 8 años, su elección era directa en Junta de Con

sejo de Ministros el Senado y la Alta Corte de Justicia; designa do cada uno de estos organismos una terna que era enviada a la Cámara de Diputados, que escogían a tres individuos de los mencionados en dichas ternas y reunirían el resultado a todas las Juntas Departamentales, las que elegirían a uno de los tres y el que obtuviera mayoría de votos sería el nuevo Presidente.

La Quinta Ley:—Se refiere a la organización del Poder Judicial de la República, el que se depositaba en una Corte Suprema de Justicia, en los Tribunales Supremos de los Departamentos, en los de Hacienda y en los Jueces de Primera Instancia.

La Sexta Ley:—Establecía la división territorial, creando los departamentos, que se dividían en Distritos y por último estos en partidos.

Finalmente La Séptima Ley:—Se refiere a las variaciones de Las Leyes Constitucionales; las cuales solo podían hacerse después de seis años de que se publicasen.

Con esta Constitución nadie quedó conforme, ni siquiera el mismo Santa Anna, por lo que hubo pronunciamientos y revueltas.— De lo que surgió que el 10 de Junio de 1842 se instalara el cuarto Congreso Constituyente que formuló un proyecto de Norma Suprema, que fue transacción entre las ideas centralistas y liberales. Pero con este nuevo proyecto no satisfizo las aspiraciones de Santa Anna, lo disolvió.

#### 4.8.- LAS BASES ORGANICAS DE 1843.

Los años posteriores a 1836, hasta la revolución de Ayutla, que condujo a la Constitución de 5 de Febrero de 1857, son las -



más grandes tragedias de América, pues dentro de ellas, un pueblo imperialista, aprovechando la debilidad de una pasión que -- pugnaba por su integridad social, económica y jurídica arrebató a México una extensión de territorio que es la más grande y rica de las que en la historia moderna y contemporánea se haya arrebatado a una nación. (6).

Por mandato de Santa Anna, en el año de 1841, quedaron sin efecto las Siete Leyes Constitucionales. En 1842 el Presidente de la República, Nicolás Bravo designó a las personas que debían elaborar las bases Constitucionales. El 3 de Abril de 1843 se empezó a discutir el proyecto.

El 12 de Junio de 1843 fueron sancionados por Santa Anna -- las "Bases de Organización Política de la República Mexicana", y fueron publicadas el día 14 de ese mismo mes y año.

En Agosto de 1846, con el pronunciamiento de la Ciudadela, -- del General Mariano Salas, se reestableció la Constitución de -- 1824 y pidió la reunión de un nuevo Congreso Constitucional para que decidiera la situación política del país. Solicitó asimismo el General Mariano Salas el regreso a México de Santa Anna, -- que para ese entonces estaba asilado en Cuba. Con el levantamiento de la ciudadela se puso fin a las bases Orgánicas.

En las bases Orgánicas de 1843, no se encontraron más antecedentes en relación con la Iglesia y el Estado.

#### 4.9.- LA CONSTITUCION DE 1857.

El 6 de Diciembre de 1846 se instaló el nuevo Congreso Congtituyente, el cuál ratificó la vigencia de la Constitución de --

1824 y emitió el acta de Reformas Constitucionales en donde se dictan principios protectores de los derechos del hombre. El 22 de Abril de 1853, en medio de un mar de luchas, y de tragedias, Santa Anna inconforme con el Régimen Constitucional, publicó "Las Bases para la Administración de la República", hasta la promulgación de la Constitución. La virtud de las cuales, quedó concentrado todo el poder en manos de su alteza Serenísima, título que se había otorgado a Santa Anna.

El 1º. de Marzo de 1854 el Coronel Florencio Villareal, publicó el Plan de Ayutla, desconociendo el poder a Santa Anna. El 11 de Marzo de ese mismo año la gubernación de Acapulco aceptó el plan. Como resultado de ese movimiento el general Santa Anna abandonó el poder en Agosto de 1855.

Al triunfo del movimiento nacido con el Plan de Ayutla, la junta de representantes de las entidades políticas integrantes de la República, designó a Juan Alvarez, presidente interino. El 18 de Febrero de 1856 se iniciaron las sesiones del Nuevo Congreso Constituyente, con la asistencia de Ignacio Comonfort, que había substituído al General Juan Alvarez como Titular del Ejecutivo desde el 11 de Diciembre de 1855.

El 5 de Febrero de 1857, después de ocho meses de acalorados debates, fue jurada la Nueva Constitución, primero con más de noventa Diputados, después por el Presidente Comonfort.

El 11 de Marzo de ese año fue promulgada la Constitución. Se adopta como forma de gobierno la república representativa, democrática y federal. El poder Ejecutivo radica en el Presidente de la República, siendo substituído en sus faltas por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Esta Constitución iniciaba con la expresión de : "En el nom

bre de Dios y con la autoridad del Pueblo Mexicano", de hecho -- era laicista, el decir, despojada de contenido religioso, en su artículo y en sus propósitos.

El artículo 3 estableció la libertad de enseñanza: "La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir" decía.

Eso causó desazón en algunos medios eclesiásticos, porque -- se temió por el desbordamiento de ideas heterodoxas, aunque bien vistas las cosas era obvio que era preferible tal libertad a una imposición gubernamental de ideas y doctrinas, como se había querido en 1833.

Enseguida, el artículo 5 desautorizaba los votos religiosos a pretexto de preservación de la libertad individual, aunque en la práctica era un atentado a esa misma libertad que debía ser -- respetada para que una persona viviese y tuviese por suyos los -- consejos evangélicos: La ley, indicó no puede autorizar ningún -- contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso; con lo cuál la animadversión hacia las comunidades religiosas volvió a hacer acto de presencia.

En el artículo 13 se prohibió (con antecedentes en la ley -- de Juárez), el fuero eclesiástico; y el militar quedó reducido -- a los delitos y faltas contra la disciplina respectiva: "En la -- República Mexicana nadie puede ser juzgado por leyes primitivas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación -- puede tener fueros.

Más adelante, en el artículo 27 se hizo eco de las prescrip -- ciones contenidas en la Ley Lerdo y expresó: "Ninguna corpora---

ción civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces con la única excepción de los edificios destinados inmediatamente y directamente al servicio u objeto de la institución.

Y el artículo 123 (contradiciendo el supuesto del principio liberal de la separación entre la Iglesia y el Estado), prescribía que: Corresponde exclusivamente a los poderes federales en materias de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes... Con lo que, si el Estado se veía investido del derecho de intervenir en la vida eclesiástica, no había separación alguna, en buena lógica, sino un dominio que ese mismo Estado tomaba para sí, unilateralmente.

#### EL PLAN DE TACUBAYA.

Cuando la Constitución fue puesta en vigor, el Presidente Comonfort juró que ponía a Dios por testigo de que la cumpliría y la haría cumplir, e insistió en que la Constitución era la más importante de las promesas que hizo a los mexicanos la revolución de Ayutla.

Aspiraba a convertirse en la base jurídica del Estado Mexicano, y a normar la vida de éste, conforme a los lineamientos individuales y liberales, pero en la práctica se convirtió en bandera de contradicción y de pugna. Muchos empleados públicos se negaron a jurarla y optaron por correr el riesgo de perder sus puestos antes de quebrantar su conciencia, con honrra que los honró. Los Conservadores vieron en la Constitución un elemento inadmisibles. Pero lo singular es que varios liberales tampoco la vieron con buenos ojos por considerar que dejaba al poder Eje

cutivo en un estado de debilidad política notoria. El 1º. de Diciembre de 1857, Comonfort fue retificado en su cargo, ahora como Presidente Constitucional; pero gradualmente se fue convenciendo de que no era posible gobernar con la Constitución, y siguiendo con ello el consejo incluso de liberales de diverso criterio (como Don Manuel Payo, Don Juan José Baz, e más del General Félix Zuluaga), decidió desconocerla mediante el "Plan de Tacubaya" del 17 de Diciembre de 1857, en que se pedía, se estableciera otro Congreso cuya misión sería: la de redactar una Constitución que estuviera en armonía con la voluntad de la Nación, -- protegiendo los verdaderos intereses del pueblo.

No fueron por consiguiente, conservadores ni clérigos quienes desconocieron la Constitución, sino elementos liberales y gubernamentales quienes la hallaron impráctica en esos momentos.

Comonfort, indeciso y titubeante, sin el apoyo de los radicales, pero tampoco de los conservadores, se encontró en una situación equívoca y acabó desconociendo su propio plan. En un momento dado se encontró solo; y en plena confusión política, -- dos jóvenes generales conservadores, Miguel Miramón y Luis G. -- Osollo, actuaron y se posesionaron de la Capital. Y sin renunciar, el Presidente salió de México y se marchó al extranjero.

Los representantes de los Estados, no los diputados, reunidos en la metrópoli, eligieron Presidente Interino al general Zuloaga, que nombró su gabinete con predominio de Conservadores. -- Pero a su vez, el Presidente de la Corte, licenciado Benito Juárez, preso por Comonfort, logró escaparse, se fue a Querétaro y luego a Guanajuato, a Guadalajara, Manzanillo y finalmente a Veracruz, en donde estableció su sede.

Con ello se planteó una lucha entre dos Presidentes con dos

tendencias; una, que con Zuloaga quería el desconocimiento de la Constitución; y otra, con Juárez, que quería sostenerla.

La pugna dió lugar a la guerra de reforma o Guerra de Tres-Años, que ten graves y perdurables huellas iba a dejar para la vida eclesiástica y nacional en lo sucesivo.

Comenzó la guerra de reforma con el golpe de Estado, de Comonfort. Militarmente, las victorias de Osollo, primero, y después de Miramón, ampliaron el dominio de los Conservadores, aunque la situación llegó a un punto muerto cuando éstos quedaron dueños del centro y el occidente, pero no ejercieron hegemonía en el norte ni en el este, mientras los liberales, establecidos en estas últimas partes, carecían del dominio del centro.

Las leyes de reforma fueron el fruto del poder Ejecutivo encarnado en el Presidente Juárez, y no del Poder Legislativo, como debieron haber sido de acuerdo con la Constitución que se decía sostener. Y supuesto que el poder Ejecutivo no podía dar leyes, ni estaba investido de las facultades extraordinarias que eran necesarias, puede decirse que las leyes de reforma eran anticonstitucionales y sin validez legal alguna. (7).

Pese a todo, las leyes de reforma fueron sostenidas por la administración liberal, que hizo de ellas una nueva bandera de lucha, como quiera que venía a concretar el afán alimentado de tiempo atrás por el anticlericalismo mexicano e internacional.

En concreto, se encuentran en esta materia lo siguiente:

1º.-La Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, de fecha 12 de Julio de 1859, puesta en vigor bajo la acusación de que el clero había promovido y sostenido la guerra, en virtud de lo cuál se prescribía fundamentalmente lo siguiente:

Artículo 1º.-Entran en dominio de la Nación todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos.

Artículo 3º.-Habrá perfecta independencia entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos. El gobierno se limitará a proteger con su autoridad el culto público de la religión católica, así como el de cualquier otra.

Artículo 5º.-Se suprimen en toda la República las órdenes de los religiosos regulares que existen, cualquiera que sea la denominación o vocación con que se hayan erigido, así como también todas las archicofradías, cofradías, congregaciones o hermandades anexas a las comunidades religiosas, a las catedrales, parroquias o a cualesquiera otras iglesias.

Artículo 6º.-Queda prohibida la fundación o erección de nuevos conventos de regulares, de archicofradías, cofradías, congregaciones o hermandades religiosas, sea cual fuere la forma o denominación que quiera dárseles. Igualmente queda prohibido el uso de los hábitos o trajes de las órdenes suprimidas.

Artículo 7º.-Quedando por esta Ley los eclesiásticos regulares de las órdenes suprimidas reducidos al clero secular, quedarán sujetos, como este, al ordinario eclesiástico respectivo, en lo concerniente al ejercicio de su ministerio.

Artículo 14º.-Los conventos de religiosas que actualmente existen, continuarán existiendo y observando el reglamento económico de sus claustros. Los conventos de estas religiosas que estaban sujetos a la jurisdicción espiritual de algunos de los regulares suprimidos, quedan bajo la de sus obispos diocesanos.

Artículo 15º.-Toda religiosa que se exclaustre, recibirá --

en el acto de su salida la suma que haya ingresado el convento - en calidad de dote. Las religiosas de órdenes mendicantes que nada hayan ingresado a sus monasterios, recibirán sin embargo, - la suma de quinientos pesos en el acto de su exclaustación.

Artículo 18º.-A cada uno de los conventos de religiosas se dejará un capital suficiente para que con sus réditos se atienda a la reparación de fábricas y gastos de las festividades de sus respectivos patronos.

Artículo 23º.-Todos los que directamente o indirectamente se opongan o de cualquiera manera enerven el cumplimiento de lo mandado en esta ley, serán, según que el gobierno califique la gravedad de su culpa, expulsados fuera de la República o consignados a la autoridad judicial. En este caso serán juzgados y castigados como conspiradores. De la sentencia que con estos reos pronuncian los tribunales competentes, no habrá lugar al recurso de indulto.

Otro de los ordenamientos fue la Ley de Matrimonio Civil de fecha 23 de Julio de 1859, que apartó a la Iglesia de la materia respectiva, e hizo del casamiento un simple contrato civil, sin que el matrimonio religioso tuviera validez alguna.

En la sucesión de las disposiciones que redondearon el contenido de las leyes de Reforma aparecieron, a continuación:

El Decreto del 31 de Julio de 1859, en razón del cuál cesaba toda intervención del clero en los cementerios y camposantos, quedando todo lo concerniente a las sepulturas, incluso en recintos religiosos, bajo la jurisdicción de las autoridades civiles - al tiempo que se renovó, "La prohibición de enterrar cadáveres - en los templos". (Artículo 1º.).



El Decreto del 11 de Agosto de 1859, que señalaba qué días debían tenerse como festivos, incluidos; el jueves y viernes de la semana mayor, el jueves de Corpus, el 2 de Noviembre y los días 12 y 24 de Diciembre. (Artículo 1º.).

Y finalmente, la Ley sobre la Libertad de Cultos de Diciembre 4 de 1860, que rompió legalmente por primera vez, el sentido de la unidad religiosa que con anterioridad, había sido un principio adoptado y querido, aún en el curso de la guerra de Independencia y en las disposiciones legales posteriores. El artículo 1º. de esta Ley decía: "Las Leyes protegen en el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre, no tiene ni puede tener más límites que el derecho de tercero y las exigencias del orden público. En todo lo demás, la independencia entre el Estado por una parte, y las creencias y practicas religiosas por otra, es y será perfecta e inviolable. Se concedía a las sociedades religiosas las facultades, derechos y obligaciones que eran propias de cualquier asociación ligitimamente establecida.

Se suprimió el derecho de asilo en los templos, dejó de tener efectos legales el juramento, se dispuso que no podía haber actos solemnes religiosos fuera de los templos sin permiso escrito y se reiteró que si bién, todos los funcionarios públicos y en su calidad de hombres gozarían de una libertad religiosa tan amplia como todos los habitantes del país, no podrían con el carácter oficial asistir a los actos de un culto o de abseguio a sus sacerdotes, cualquiera que fuese la jerarquía de éstos.

Con las victorias del general Jesús González Ortega, sobre Miramón, en Silao y Calpulalpan, se puso término formal a la guerra de los Tres Años, y el Presidente Juárez retornó a México el 25 de Diciembre de 1860.

Falleció el Presidente Juárez, lo sustituyó el licenciado - Don Sebastián Lerdo de Tejada, quién ocupó la Presidencia primero como interino y después en forma definitiva, hasta 1876.

En el gesto legislativo que se favoreció entonces, la incorporación de las leyes de Reforma a la Constitución fué primordial, como quiera que resentían, en su técnica jurídica, de anti constitucionalidad, por no haber sido expedidas por el poder Legislativo, a pesar de lo cuál se pusieron en práctica en tiempos de Juárez. Quiso subsanarse el defecto y con tal motivo el 25- de Septiembre de 1873 dispuso el Congreso lo siguiente: Son -- adiciones y reformas de la Constitución: Artículo 1º.-El Estado- y la Iglesia son independientes entre sí. El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna; Artículo 2º.-El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyen. Artículo 3º.-Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces, ni capitales impuestos - sobre éstos. Artículo 4º.-La simple promesa de decir verdad y- de cumplir las obligaciones que se contraen sustituyen al juramento religioso con sus efectos y penas; Artículo 5º.-Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que- tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso.

Con posterioridad se dio a conocer la Ley Reglamentaria de- las anteriores adiciones y reformas a la Constitución, en cuyo - articulado se contuvieron disposiciones que pusieron mayor énfasis en las restricciones a la Iglesia, y en el carácter de excepción legal en que ésta quedó conforme a las normas aprobadas.

Pueden apuntarse, entre sus prescripciones, las siguientes:

Artículo 2º.-El Estado garantiza en la República el ejercicio de todos los cultos.

Artículo 3º.-Ninguna autoridad o corporación, ni tropa formada puede concurrir con carácter oficial a los actos de ningún culto. Dejan, en consecuencia, de ser días festivos todos aquellos que no tengan por exclusivo objeto solemnizar acontecimientos puramente civiles.

Artículo 4º.-La instrucción religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto quedan prohibidas en todos los establecimientos de la Federación, de los Estados, y de los Municipios. Se enseñará la moral en los que por la naturaleza de su institución lo permitan, aunque sin referencia de ningún culto. (Lo cual resultaba violatorio de la libertad de enseñanza que la misma constitución consagraba en su artículo 3º.).

Artículo 5º.-Ningún acto religioso podrá verificarse públicamente, sino en el interior de los templos, bajo pena de ser suspendido el acto y castigados sus autores.

Artículo 13º.-Las instituciones religiosas son libres para organizarse jerárquicamente, según les parezca, pero esta organización no produce entre el Estado más efectos legales que el de dar personalidad a los superiores de ellas en cada localidad para los efectos del artículo 15º.

Artículo 14º.-Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos, con excepción de los templos destinados inmediata y directamente al servicio público del culto.

Artículo 15º.-Son derechos de las asociaciones religiosas -

representadas por el superior de ellas en cada localidad. I.-- El de petición; II.--El de recibir limosnas, donativos, que nunca podrán consistir en bienes raíces; III.--El derecho de recibir limosnas en el interior de los templos por medio de los cuetores que se nombran, fuera de los derechos mencionados por la Ley no reconocen ningunos otros a las sociedades religiosas.

Artículo 19º.--El Estado no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento. Las órdenes clandestinas -- que se establezcan se considerarán como reuniones ilícitas, y en todo caso, los jefes superiores y directores de ellas serán juzgados como reos de ataque a las garantías individuales.

Se reiteró el carácter del contrato en el matrimonio, su indisolubilidad, el dominio civil sobre los cementerios, la prohibición de votos religiosos y la subsistencia del Registro Civil.

#### 4.9.1.- LA CONSTITUCION DE 1917.

Después de la Decena Trágica a la muerte de Madero, el Gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, desconoció a Victoria no Huerta. Con la actitud de Carranza, comenzó una nueva etapa de la Revolución; etapa que se conoce como Constitucionalista, -- porque pretendía reimplantar el orden Constitucional vigente de 1857.

El señor Carranza convocó a elecciones para un Congreso --- Constituyente. El 21 de Noviembre de 1916 se iniciaron en Querétaro las juntas preparatorias del Congreso, el que no podría -- ocuparse de otro asunto que del proyecto de la Constitución re-- formada.

El 31 de Enero de 1917, fue firmada la Nueva Constitución.- Los primeros en jurar guardarla fueron los diputados y enseguida el señor Carranza. La carta Magna fue promulgada el 5 de Febrero de 1917, entrando en vigor el 1º. de Mayo de ese mismo año.

Dicha Constitución se dividió en tres partes: A).-La parte dogmática, que trata sobre los elementos esenciales de los derechos humanos; B).-La parte Orgánica, que trata sobre el sistema de gobierno; y C).-Los agregados Constitucionales que se encuentran del artículo 108 en adelante.

El artículo 3º., quedó redactado en los siguientes términos: I.-Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación, se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios además:

Fracción IV.-Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles que se imparta educación primaria, secundaria o normal, y la destinada a obreros o campesinos.

Fracción V.-El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

Con estas fracciones, el Estado acabó con la intervención de la Iglesia en la enseñanza de los mexicanos, a más de la animadversión contra lo religioso.

En el artículo 24 se asentó: "Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar - las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo, , en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Todo acto religioso de - culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

La fracción II del artículo 27 estableció que: "Las asociaciones religiosas denominadas Iglesias, cualquiera que sea su -- credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos, los que tuvieren actualmente, por si o por interposita -- persona, entrarán en el dominio de la Nación concediéndose ac--- ción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal ca so... Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien de terminará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curules, seminarios, asilos o colegios de aso-- ciaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hu biere sido construido o destinado a la administración, propagan-- da o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de -- pleno derecho, al dominio directo de la nación, para destinarse-- exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de -- los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación.

La fracción III del mismo artículo dispuso que las institu-- ciones de beneficencia, investigación, enseñanza o ayuda recípro ca, aunque podrían tener los bienes raíces indispensables a sus-- fines y aún capitales impuestos sobre bienes raíces, en ningún - caso podrían estar bajo el patronato, dirección o administra----

ción, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aun-- que éstos o aquellos no estuvieren en ejercicio.

La lectura más somera de este precepto revela el afán anticlesiástico más notorio, que buscó incluso la desarticulación de la Iglesia, a su modo, al prohibir que hubiera obispados, y quiso, la extinción misma de ella al disponer que no pudiese haberseminsterios.

El artículo más largo que se destinó en su integridad a la cuestión religiosa, fue el artículo 130 de la Constitución.

A través de su texto puede advertirse que no se consagró -- la independencia entre la Iglesia y el Estado, sino la intromi-- sión del segundo en la vida del primero, incluso en materia de disciplina externa y culto religioso, a más de otras disposiciones que muestran como no hay un apartamiento entre las dos sociedades, sino una ingerencia que toca a puntos sensibles de la vida institucional eclesiástica.

Algunas de sus partes más importantes son las siguientes:

Corresponde a los poderes federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes. (esto es, no hay separación de las sociedades civil y religiosa, sino intervención).

El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del Estado Civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil en los

términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

Los ministros del culto serán considerados como personas -- que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Las legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.

Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.

Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del gobierno; no tendrán voto activo o pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto.



El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal quién es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte de la infracción de este precepto.

Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sean por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias no podrán comentar asuntos políticos nacionales, ni informar sobre los actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

No podrán heredar por sí ni por interpósita persona, ni recibir por ningún título un ministro de cualquier culto, inmuebles ocupados por cualquier asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento de los ministros del mismo culto o de un particular con quién no tenga parentesco dentro del cuarto grado.

Los bienes inmuebles o muebles del clero o de asociaciones religiosas se registrarán, para su adquisición, por particulares, -- conforme el artículo 27 de esta Constitución.

Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca -- serán vistos en jurado.

La Primera Ley Constitucional de 1836, en su artículo 11 establecía: "Los derechos de ciudadano se pierden totalmente:... - IV, por imposibilitarse para el desempeño de las obligaciones de ciudadano por la profesión del estado religioso".

En el noveno párrafo de éste artículo señala: Los ministros de los cultos nunca podrán en reunión pública o privada -- constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país de -- las autoridades en particular o en general del gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

De lo anterior se desprende que en ambas leyes, los ministros del culto son excluidos de los asuntos políticos del país.

El contenido del artículo 130 Constitucional, busca simplemente limitar la acción política de la Iglesia, pero deja a sal-

vo las cuestiones relativas al dogma religioso y la acción privada de los creyentes. Cabe señalar entre los artículos de la -- Constitución que reflejen en forma clara los distintos hechos -- que fueron conduciendo a nuestro país el perfil jurídico que tiene, se encuentran el 3º., 123 y el 130.

En el primero y en el último se ventilan asuntos de las potestades que se corresponden con lo que fueron el gobierno temporal y el gobierno espiritual en la época colonial, a saber, el Estado y la Iglesia. En nuestro país entre estas dos potestades hubo durante más de 300 años una clara identidad de objetivos, aunque se hallaran diferenciadas ambas esferas de gobierno. Las burocracias civil y eclesiástica eran patrocinadas por el Estado. De ahí que a raíz de la reforma y se pasara el régimen de separación total en la acción de una y otras potestades. En 1917 se optó por la supremacía del Estado sobre la Iglesia, en una acción que solo se explica en función de las peculiaridades de nuestra historia.

#### 4.9.2.- LAS ACTUALES REFORMAS A LA CONSTITUCION DE 1917.

El martes 28 de Enero de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman los artículos 3, 5, 24, 27, 130 y se adiciona el artículo décimoséptimo-transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en donde se deroga la fracción IV, se reforman la fracción I para pasar a ser fracciones I y II se recorren en su orden las actuales fracciones II y III para pasar a ser III y IV respectivamente, y se reforma además esta última, del artículo 3º., se reforman asimismo el párrafo quinto del artículo 5º., el artículo 24; las fracciones II y III del artículo 27 y el artícu

lo 130 todo excepto el párrafo cuarto, y se adiciona el artículo decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### ARTICULO 3º.

I.-Garantizado por el artículo 24 de la libertad de creencias, dicha educación será laica, y por tanto se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II.-El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

C).-Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educado junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, -- cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando -- los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

III.-Los particulares podrán impartir educación...

IV.-Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios -- que establecen el primer párrafo y la fracción II del presente -- artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior.

### ARTICULO 5º.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún --

contrato, pacto o convenio que tenga sacrificio de la libertad - de la persona por cualquier causa.

ARTICULO 24.-Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. El Congreso no puede dic- tar leyes que establezcan o prohiban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinaria- mente en los templos. Los que extraordinariamente se cele- bren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.

ARTICULO 27°.

II.-Las asociaciones religiosas que se constituyan en los - términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capaci- dad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bie- nes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezcan la ley reglamentaria.

III.-Las instituciones de beneficencia, pública o privada, - que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investi- gación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recípro- ca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito no podrán ad- quirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, - inmediata o directamente destinados a él, con sujeción a lo que- determine la ley reglamentaria.

ARTICULO 130.-El principio histórico de la separación del - Estado y las Iglesias orienta a las normas contenidas en el pre- sente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas - se sujetarán a la ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión, regis--

trar en materia del culto público y de la iglesia y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

a).--Las Iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La Ley regulará dichas -- asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas.

b).--Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas.

c).--Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley.

d).--En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establece la ley, podrán ser votados.

e).--Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidatos, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione en los templos reuniones de carácter político.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obliga-

ciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que -- faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Los ministros de culto, sus ascendientes, descendientes, -- hermenos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos -- que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Las autoridades Federales, de los Estados y de los Municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades -- que determine la ley.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO TRANSITORIO.--Los templos y demás bienes que, conforme a la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se reforma -- por este decreto, son propiedad de la Nación, mantendrán su actual situación jurídica.

- (1).-PORRUA, Pérez Francisco; Teoría del Estado, Edit. Porrúa, - México 1984. p. 22.
- (2).-GARCIA, Maynez Eduardo: Introducción al Estudio del Derecho Edit. Porrúa, México 1985. p. p. 98, 100, 101 y 102.
- (3).-CARBAJAL Moreno, Gustavo: Naciones de Derecho Positivo Mexicano, Edit. Porrúa, México 1984. p. 20.
- (4).-CARBAJAL Moreno, Gustavo: op. cit. p. 26.
- (5).-CARBAJAL Moreno, Gustavo: op. cit. p. 29.
- (6).-COSSIO, José Lorenzo: El Gran Despojo Nacional o De Manos - Muertas a Manos Vivas; Edit. Polis. México 1945. p. 86.
- (7).-CHAVEZ, Ezequiel A. Benito Juárez, Edit. Compadre, México-1956. p. 206.



C O N C L U S I O N E S .

## CONCLUSIONES

1.-El mundo precortesiano de México, era un mundo de contrastes, de realidades diversas, de situaciones dispares y con un vasto y heterogéneo contexto geográfico. En ese tiempo los pobladores de la península pertenecían a una sola raza y contaban con rasgos étnicos, valores y actitudes generalizadas entre ellos, fruto de esa misma raza. Puede afirmarse en tal virtud que la tarea unificadora se inició a partir de la conquista española que fue la que permitió que de aquel abigarrado conjunto de hechos sociales y humanos, de civilización y estilos de vida inarmónicos, se formase poco a poco una Nación que tuvo en su base la doble participación nativa e hispana en la sangre, en la cultura y en el modo de existir.

Para el espíritu español de fines del siglo XV y principios del siglo XVI era inseparable la idea social, política o cultural de la idea religiosa. El ánimo de cruzada, tenía un signo de expansión, de afirmación y sobre todo de fé, casi desde el principio hicieron actos de presencia hombres de Iglesia y así se instauró la Iglesia como Institución y se difundió el cristianismo, se trabajó con viveza en muchos aspectos de la existencia social en la Nueva España.

Asimismo se creó el Consejo de Indias que era un órgano que servía a la Corona Española en el nombramiento de personas que por su edad o por su condición de peninsulares, ni estaban siempre en actitud de entender sus cargos o tardaban años en comprender o satisfacer las exigencias que en aquellos se planteaban. Otro de los efectos de la desmedida ingerencia gubernamental en estos puntos fue la disminución en el ánimo dispuesto de las iniciativas que entre los obispos llegó a darse y que contrastó notablemente con la recia y pujante personalidad y actividad de los primeros obispos del siglo XVI, ya que la gran suma de nor-

nas emanadas de la metrópoli coartaba muchas de las tareas que en la Nueva España podrían ser emprendidas. La evangelización de la Nueva España dejó impresa una huella profunda en el ser y en el trascender de lo que se configuró como la nueva cristianidad.

2.-Evangelizar fue misión de índole religioso, pero también de realización social y de cultura. Asimismo cabe señalar que los aborígenes que se asimilaron a los pueblos de españoles o mestizos, acabaron por olvidar sus antiguas lenguas y se castellanizaron, mientras que los que siguieron como indios tuvieron consigo la barrera de sus propios idiomas y hubo en fin, pueblos bilingües. Coronamiento del esfuerzo educativo colonial, no en lo cronológico sino en lo jerárquico, fue la Real y Pontificia Universidad de México, que se asentó en la Ciudad de México y aquí se enseñó la Fé Católica en los niveles intelectuales superiores y se atendió la difusión de la cultura más elevada de esa época. Al paso del tiempo y mediante la insistencia de los monarcas se estructuraron una serie de normas que se aplicaron en España y en América y que se constituyeron en el Regio Patronato que para lo tocante al Nuevo Mundo se calificó de Regio Patronato Indiano.

3.-Se destacó la intervención considerable de la Corona en la vida de la Iglesia, con un caudal de bienes y de desajustes que hicieron al calor de la aplicación de que fue objeto el Regio Patronato Indiano, el cuál con modalidades, matices y cambios, quisieron algunos Gobiernos Mexicanos de la era Independiente, continuar a su vez para que la Iglesia en la práctica siguiese en situación de dependencia.

4.-Surgió el Tribunal de la Santa Inquisición, fundado en Castilla por la Reina Isabel. Este Tribunal, era un Tribunal mixto, su carácter religioso provenía de su origen y de sus funciones de investigación y de calificación en la Fé; pero era político por los nombramientos, por su dependencia de los reyes, porque juzgaba de los delitos que habían sido tipificados por los mismos monarcas, y porque era la Autoridad Civil la que se encargaba de aplicar determinadas penas. La actuación del Tribunal de la Fé en España, se dió en un tiempo en la que la unidad Nacional era un fenómeno político que se repetía en otras partes del mundo, así como en otras partes se vivía, se sentía y se reiteraba una intolerancia religiosa. La Inquisición Española la tenía como objeto primordial perseguir la herejía que la ley consideraba como un delito y pretendía asimismo, castigar otros tipos de delitos menores, y la pena de la Inquisición, eran por demás muy variadas.

5.-Surgió en México la era insurgente, el movimiento favorable a la independencia de la Nueva España respecto de su metrópoli, se agitó con síntomas elocuentes y llamativos desde el siglo XVIII, y el pensamiento revolucionario entre varios eclesiásticos, especialmente de la provincia de Michoacán, hoy Estado de Michoacán, se percibieron actitudes de inconformidad con el estado de cosas que predominaban y que fueron como un antecedente vivo de la disposición que algunos tuvieron a favor de la autonomía de la colonia, respecto de la Corona Española. Imposible dejar de señalar en este contexto que si el movimiento rebelde se nutrió en buena medida de ideas de la revolución Francesa, también es cierto que el pensamiento antirreligioso de esa misma revolución no fue admitida por los caudillos insurgentes. Adoptaron lo político, pero no la actitud opuesta a los valores cristianos en los que se creía firmemente y que construían móviles -

profundos en los estilos de vida que entonces se profesaban.

6.-Mientras el fragor de la lucha se dejaba sentir en el suelo de la Nueva España y las pugnas alcanzaban dimensiones impresionantes, en la metrópoli, tenía lugar la reunión de los Cortes que iba a contar por parte sustancial el expedir la Constitución de 1812, pero ésta no alcanzó a tener vigencia completa en nuestro país por las razones patentes de la contingencia bélica y política que se vivía, pero sí se aplicó en algunos puntos, -- que al menos parcialmente tuvieron que ver con la Iglesia, posteriormente se suprimieron todos los monacales, desaparecieron los conventos y colegios de las órdenes militares, se eximió a los religiosos de la obediencia de todo prelado que no fuese el conventual elegido por ellos o los ordinarios respectivos. Declarándose bienes Nacionales los de las comunidades extinguidas, indemnizando irrisoriamente con una cortísima pensión a los ex-claustrados, y aún, ésta se suprimió después por gravosa.

7.-La autonomía entre la Iglesia y el Estado, la apuntó la primera, no obstante el recio espíritu favorable al intervencionismo estatal que dominaba a un gran número de políticos de todas las especies, incluso los liberales como se vió en las leyes posteriores.

La obra de la reforma religiosa que tenía por objeto el sometimiento de la Iglesia a manos del Estado que además de laico, quería ser cada vez más poderoso, que aspiraba a desacralizar la vida pública y que pretendía el establecimiento del individualismo liberal, no fue algo aislado en el panorama de la historia. -- Bien vistas las cosas, la reforma tuvo como antecedentes lógicos la obra de la revolución Francesa, las leyes anticlesiásticas españolas de 1820, la Constitución de 1824, y también el acuerdo

masónico del rito Nacional Mexicano, según el cuál se aprobó en 1826 desterrar las preocupaciones religiosas, aún las admitidas en la misma masonería. Respecto de las órdenes religiosas se ordenó el 6 de Noviembre de 1833 que desapareciera la llamada coacción civil para el cumplimiento de los votos religiosos.

8.--En cuanto a los bienes eclesiásticos, el gobierno dispuso que fueran incautados los que pertenecían al fondo con el que se sostenían las misiones de California y Filipinas.

Lo que parecía ser más importante en materia de bienes de la Iglesia eran, para los hombres que dirigían en ese momento al gobierno, dos metas: Una la de despojar a la Iglesia de su patrimonio a fin de restarle fuerza e independencia y otra a tono con las ideas individualistas, poner en circulación los bienes eclesiásticos para que la economía general se beneficiara, lo que como se vió después en tiempos del Presidente Juárez no solo no se obtuvo, sino que se convirtió en simple ganancia de unos cuantos que se enriquecieron con dinero de la Iglesia y de todo el pueblo que nada ganó. También se pudo ver que la tendencia a mantener la unidad religiosa no era obstáculo para que muchos políticos ya fueran Federalistas o Centralistas insistiesen en la sujeción de la Iglesia a manos del Estado.

9.--A fines del año de 1855 se estudió y se aprobó la Ley de Juárez y esta ley mandaba que los tribunales eclesiásticos y militares ya no conocieran de asuntos civiles los cuales pasarían a manos de jueces ordinarios. Decía también que el fuero eclesiástico en los delitos comunes en los cuales tenían que ver clérigos y religiosos era renunciable, es decir, que a aquellos se les aplicaría el fuero si querían y si no serían juzgados por tribunales ordinarios.

En la guerra de reforma en lo tocante al ámbito eclesiástico se inclinó decididamente por la tendencia liberal y anticlesiástica, ya que se apuntaba con insistencia de tiempo atrás. - Así las cosas las leyes siguieron siendo anticlesiásticas y en las reformas que hubo insistieron en el mismo espíritu como ocurrió en la reforma del artículo 5 de la Constitución de 1898 que mantuvo las prohibiciones sobre órdenes religiosas que venían de tiempo atrás. Y en el mismo sentido, la modificación que se hizo en el texto del artículo 27 el 14 de Mayo de 1901 conformó la incapacidad de las corporaciones y de los institutos religiosos, e incluso de las sociedades civiles que estuviesen bajo un patronato, dirección o administración de algún culto, para adquirir o administrar bienes raíces.

10.-La Constitución de 1857 en su artículo 5°. desautorizó los votos religiosos a pretexto de la preservación de la libertad individual aunque en la práctica era un atentado a esa misma libertad que debía ser respetada para que una persona viviese y tuviese por suyos los consejos evangélicos: La ley indicó; no -- puedo autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea -- por causa de trabajo, de educación o de voto religioso, con la -- cuál hacía las comunidades religiosas volvió a hacer acto de presencia la animadversión.

11.-El artículo 13°. prohibió el fuero eclesiástico, y el -- militar quedó reducido a los delitos y faltas contra la disciplina respectiva: "En la República mexicana nadie puede ser juzgado por leyes primitivas, ni por tribunales especiales. Ninguna -- persona ni corporación puede tener fueros".

El artículo 27 se hizo eco de las prescripciones contenidas

en la Ley Lerdo y expresó: Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí, bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediatamente y directamente al servicio u objeto de la institución.

El artículo 123 prescribió que: Corresponde exclusivamente a los poderes federales en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes. Con lo que si el Estado se veía investido del derecho de intervenir en la vida eclesiástica, no había separación alguna sino un dominio que ese mismo Estado tomaba para sí unilateralmente.

12.-En la Constitución de 1917, en su artículo 3º. manifiesta en su fracción primera que la libertad de creencias se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa; en la fracción V decía, que el Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

La fracción IV dice que las corporaciones religiosas que realicen actividades educativas no intervendrán en forma alguna en planteles que se imparta educación primaria, secundaria o normal y la destinada a obreros o campesinos.

Con estas fracciones, el Estado acabó con la intervención de la Iglesia en la enseñanza de los mexicanos.

El artículo 24 establece la libertad de creencias y dice -- que todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade.



La fracción II del artículo 27 estableció que: Las asociaciones religiosas denominadas Iglesias, cualquiera que sea su credo no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente por si o por interpósita persona entrarán en el dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. - Los templos destinados al culto público, son propiedad de la Nación representada por el gobierno federal, quién determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigen para el culto público, serán propiedad de la Nación.

13.-El artículo más largo que se destinó en su integridad a la cuestión religiosa fue el artículo 130 de la Constitución, en el que através de su texto puede advertirse que no se consagró la independencia entre la Iglesia y el Estado, sino la integración del segundo en la vida del primero, incluso en materia de disciplina externa y culto religioso, así como de otras disposiciones que muestran como no hay un apartamiento entre las dos sociedades, sino una ingerencia que toca a puntos sensibles de la vida Institucional Eclesiástica.

14.-En las reformas que se realizaron a la Constitución citada, resulta la fracción II del artículo 27 la cuál establece que las asociaciones religiosas tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar exclusivamente los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria. En el inciso a), del artículo 130 establece que las Iglesias y las agrupaciones religiosas, tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas; en -

el inciso b), establece que las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas; en el inciso c), establece que los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto, el inciso d), dice que los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos, como ciudadanos tendrán derecho a votar pero no a ser votados; el inciso e), dice que los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar procelitismos en favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar de cualquier forma los símbolos patrios, asimismo, el artículo décimo séptimo transitorio dice que los templos y demás bienes que conforme a la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se reforma por este decreto, son propiedad de la Nación y mantendrán su actual situación jurídica.

15.--Por último, cabe señalar que es innegable que la actitud del actual gobierno Federal es acorde al axioma de muestras o antecedentes históricos sociales que vienen a demostrar la real historia del pueblo mexicano y su idiosincrasia en los aspectos político-religioso. De tal manera, que con tales modificaciones Constitucionales, viene a dar en el medio justo jurídico, en el equilibrio y coexistencia de ambos aspectos (religión, ley y política). Y algo que es aún más contundente es que en el ánimo de la Nación estas reformas jurídicas son acordes, lo que viene a confirmar el principio jurídico que uno de los orígenes de toda ley, es precisamente adaptarlas a la actualidad social.

B I B L I O G R A F I A .

## B I B L I O G R A F I A .

- ALAMAN, Lucas: Disertaciones. Editorial Jus. México, 1942.
- ALAMAN, Lucas: Historia de México. Editorial Jus. México, 1942.
- ALVEAR Acevedo, Carlos: La Educación y la Ley. Editorial Jus. --- México, 1969.
- BANEGAS GALVAN, Francisco: Historia de México. Editorial Buena -- Prensa México, 1938.
- BRAVO Ugarte José: Historia de México, Editorial Jus. México, --- 1947.
- BRAVO Ugarte José: Historia de México Tomo II. Editorial Jus. México, 1947.
- CARBAJAL Moreno, Gustavo: Nociones de Derecho Positivo Mexicano.- Editorial Porrúa. México, 1984.
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Comentada. Universidad Autónoma de México. Rectoría, Instituto de Investigaciones. México, 1985.
- COSSIO José, Lorenzo: El Gran Despojo Nacional o de Manos Muertas a Manos Vivas. Editorial Polis. México, 1945.
- CUEVAS Mariano: Historia de la Iglesia en México. Editorial Pa--- tria. México, 1946.
- CUEVAS Mariano: Historia de la Nación Mexicana. Editorial Buena - Prensa. México, 1952.

CHAVEZ Ezequiel A.: Agustín de Iturbide. Editorial Jus. México, - 1942.

CHAVEZ Ezequiel A.: Apuntes sobre la Colonia. Editorial Jus. Mé-- xico, 1958.

CHAVEZ Ezequiel A.: Benito Juárez. Editorial Campeador. México, - 1956.

CHAVEZ Ezequiel A.: Hidalgo Editorial Campeador. México, 1957.

CHAVEZ Ezequiel A.: La Evangelización de los Indios. Editorial -- Jus. México, 1958.

CHAVEZ Ezequiel A.: Morelos. Editorial Jus. México, 1957.

DUBLAN Manuel y Lozano, José María: Legislación Mexicana. Impren-- ta del Comercio. México, 1877.

GARCIA Gutiérrez, Jesús: Acción Anticatólica en México. Editorial Jus. México, 1959.

GARCIA Maynes, Eduardo: Introducción al Estudio del Derecho Edito-- rial Porrúa. México, 1985.

JUNCO, Alfonso: Inquisición sobre la Inquisición. Editorial Cam-- peador. México, 1956.

MENENDEZ Pelayo, Marcelino: Historia de los Heterodoxos Españoles Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid, 1956.

NAVARRETE, Félix: La Masonería en la Historia y en las Leyes de - México. Editorial Jus. México, 1957.

OLMEDO, Daniel: Manual de Historia de la Iglesia. Editorial Buena Prensa. México, 1946.

PORRUA Pérez, Francisco: Teoría del Estado. Editorial Porrúa. México, 1984.

PODER, Ejecutivo: Diario Oficial, 28 de Enero de 1992.

RICARD, Robert: La Conquista Espiritual de México. Editorial Jus. México, 1947.

TENA Ramírez, Felipe: Leyes Fundamentales de México. Editorial -- Porrúa, México, 1957.

WALSH WILLIAM, Thomas: Personajes de la Inquisición. Editorial -- Espasa-Calpe. Madrid, 1948.